

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 20 de julio del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 140

96 páginas

Trabajamos para lograr que nuestros clientes
estén satisfechos con los

SERVICIOS DE PRODUCCIÓN GRÁFICA, que se brindan a las instituciones públicas

Sus sugerencias o disconformidades, envíelas a través de las siguientes vías



Para mejorar necesitamos
conocer su opinión

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	3
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	12
DOCUMENTOS VARIOS	13
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	64
Edictos	65
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	66
REGLAMENTOS	70
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	73
RÉGIMEN MUNICIPAL	74
AVISOS	75
NOTIFICACIONES	92

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

REFÓRMASE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N.º 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS

Expediente N.º 19.970

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Constitución Política de Costa Rica delega el poder tributario del Estado en dos ámbitos, en la Asamblea Legislativa y en las municipalidades del país, en su respectivo territorio.

En el caso del régimen municipal, este se rige bajo el concepto de la autonomía municipal, la cual se entiende como aquella autoridad que tiene para autogobernarse y auto determinarse dentro de los límites y parámetros que establece la Carta Magna. En materia tributaria, el municipio tiene la capacidad de iniciativa de creación, modificación, extinción o exención de tributos locales.

El Código Municipal en este campo, establece en su artículo 4 inciso d) la atribución que tiene la municipalidad de aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. En este caso, cada municipalidad puede regular la administración de los impuestos locales y es libre para definir los límites de su propio poder impositivo.

El artículo 13 del Código Municipal, atribuye al consejo municipal acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como la potestad de proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa. En este sentido, las municipalidades presentan sus proposiciones definitivas al Congreso de la República,

el cual solamente podrá aprobar o rechazar, según sea su criterio. Es decir, esta facultad impositiva está sujeta a la aprobación de la Asamblea Legislativa según lo indica el artículo 121 constitucional.

Finalmente, el artículo 68 del código de marras, enfatiza que previa ley que la autorice, la municipalidad podrá dictar las exoneraciones de los tributos y tasas anteriormente señalados.

Dadas las atribuciones constitucionales y de ordenamiento jurídico ordinario que tienen los gobiernos locales, el Consejo Municipal de Coto Brus, dispuso solicitarle a esta Asamblea Legislativa, la autorización para modificar el párrafo primero del artículo 12 y su inciso b), y el inciso a) del artículo 13 de la Ley N.º 7325, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Coto Brus. Ello mediante el acuerdo municipal tomado en la sesión extraordinaria 178, celebrada el 1 de abril de 2016, artículo II, inciso único, el cual se adjunta en este proyecto de ley.

La petición del Concejo Municipal se basa en el interés, de eliminar las excepciones a las instituciones financieras y de seguros estatales (bancos y otros), que se consignan en el artículo 15 de su ley actual de patentes, con el objeto de obtener mayores ingresos, los cuales utilizarán conforme a su normativa en la atención de la realización de obras en su municipio.

Con base en lo expuesto anteriormente, y a solicitud del Concejo Municipal de Coto Brus, someto a la consideración de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA DECRETA:

REFÓRMASE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N.º 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformase el párrafo primero del artículo 12 y su inciso b), y el inciso a) del artículo 13 de La Ley N.º 7325, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Coto Brus y se le da de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Las actividades lucrativas, que seguidamente se señalan, comprendidas en la clasificación internacional de actividades económicas, pagarán conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de esta ley.

[...]

b) Comercio

Comprende la compra y la venta de toda clase de bienes, mercaderías, propiedades, títulos valores, monedas y otros. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda; esto es: casas de representación, comisionistas, agencias, corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito y en general todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier tipo.

[...]

Artículo 13.-

[...]

a) Bancos y establecimientos financieros (casas de banca, de cambio, financieras y similares, y agencias aseguradoras) pagarán, por cada trimestre, sobre los ingresos por intereses brutos o comisiones o por ambos percibidos en el año anterior \notin 10,00 por cada \notin 1.000,00.

[...]

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

Rige a partir de su publicación.

Gerardo Vargas Rojas
DIPUTADO

26 de mayo de 2016

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Ave María Calderón Rojas.—1 vez.—O. C. N° 26002.—Solicitud N° 58376.—(IN2016042004).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39758-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) 28 inciso 2), acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y el Punto N° 2, del Artículo 8) de la Sesión Ordinaria N° 312-2016, celebrada el día 18 de abril del 2016, por la Municipalidad de Montes de Oca, Provincia de San José. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del Cantón de Montes de Oca, Provincia de San José, el día 29 de junio del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese Cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 29 de junio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 9:30 horas del día 9 de mayo del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 0786.—(D39758 - IN2016041695).

N° 39759-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 incisos 3), 20) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) 28 inciso 2), acápite b) y 121 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982, reformada por Ley N° 7974 del 04 de enero del 2000 y el Acuerdo SO-20-215-2016 de la Sesión Ordinaria N° 20, celebrada el día 16 de mayo del 2016, por la Municipalidad de Naranjo, provincia de Alajuela. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Naranjo, provincia de Alajuela, el día 01 de agosto del 2016, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívicas de dicho cantón.

Artículo 2°—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución quien determine, con base en el artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°—En relación con los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, quien determine, con base en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°—En relación con los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros, será el jerarca de esa Institución quien determine, con base en el artículo 6 inciso c) de la Ley 12 del 30 de octubre de 1924, reformada por la Ley N° 8653 Ley Reguladora del Mercado de Seguros y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa entidad que laboren en ese cantón.

Artículo 5°—No se concede el presente asueto a los servidores policiales que pertenezcan a los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en virtud de que su labor no puede ser interrumpida, en aras del mantenimiento del orden público y por lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública número 5482.

Artículo 6°—Rige el día 01 de agosto del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las 09:30 horas del día 31 de mayo del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 0792.—(D39759 - IN2016041694).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 605-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones y facultades constitucionales y legales señaladas en el artículo 139 inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, número 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Sra. Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz, con cédula de identidad N° 1-0548-0370, para que viaje a ciudad de Panamá, con el objetivo de que participe en “reunión de alto nivel de expertos penitenciarios”, del 20 al 21 de junio de 2016 en las instalaciones del Ministerio de Gobierno de la República de Panamá. El viaje inicia el 19 de junio y finaliza el 22 de junio de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos e impuestos de salida de ida y de regreso, seguro médico, traslados, hospedaje y alimentación del 19 al 22 de junio del 2016, serán cubiertos por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Stanford.

Artículo 3°—La señora Ministra rendirá un informe ejecutivo al señor Presidente de la República en el plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso al territorio nacional, en el cual describirá las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para el Ministerio de Justicia y Paz y para el país en general.

Artículo 4°—En tanto dure la ausencia de la señora Ministra de Justicia y Paz, se nombrará al señor Marco Fabricio Feoli Villalobos como Ministro a. í. del Ministerio de Justicia y Paz, cédula de identidad número 1-1024-0006 de las 10:50 horas del 19 de junio, hasta las 16:40 horas del 22 de junio del año 2016, en que rige el viaje.

Artículo 5°—Rige a partir de las 10:50 horas del 19 de junio, hasta las 16:40 horas del 22 de junio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, el día trece de junio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 3400026651.—Solicitud N° 11250.—(IN2016042133).

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 14-2016-MGP

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 141 de la Constitución Política; 28 inciso 1) y 2) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, del 2 de mayo de 1978; 9 inciso a) del Decreto Promoción del Teletrabajo en las Instituciones Públicas, Decreto Ejecutivo N° 37695-MP-MTSS, del 11 de febrero de 2013.

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo N° 004-2015-MGP, del 21 de enero de 2015, publicado en *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo de 2015 se actualizaron nombramientos de la Comisión Institucional de Teletrabajo del Ministerio de Gobernación y Policía.

II.—Que en virtud de cambios dados en dicha comisión, se procede actualizar los nombramientos de algunos de sus miembros.

Por tanto:

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el Acuerdo N° 004-2015-MGP de las once horas y veintidós del día veintiuno de enero de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 49 de 11 de marzo de 2015, designando: al señor Jorge Fabián Ulate Azofeifa, cédula de identidad N° 401580358, Jefe de la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, en sustitución de la señora Nuria Villalta Solano, cédula 303400796; y a la señora Lilliam Jarquín Morales, cédula de identidad N° 800750526 Jefa de la Oficina de Planificación en sustitución del señor Pablo Julián Arias Varela, cédula de identidad N° 1013040257; los señores Villalta Solano y Arias Varela ya no laboran para la Institución. En lo demás se mantiene incólume.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de San José, a las once horas del día primero de junio del año dos mil dieciséis.

Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Gobernación y Policía.—1 vez.—O. C. N° 28707.—Solicitud N° 0795.—(IN2016041698).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 045-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, Ley N° 9341 del 01 de diciembre de 2015; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

Considerando:

I.—Que la Dirección de Apoyo a la Competencia, dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, recibió invitación para participar en “Comité de Competencia”, en el cual se evaluará en esta ocasión el examen de acceso Costa Rica en el tema de Competencia, además de otros temas técnicos relaciones con el Derecho de Competencia, actividad que tendrá lugar en la Ciudad de París, Francia, del 13 al 17 de junio de 2016.

II.—Representar al país, ante la OCDE, en las reuniones indicadas. Y se acompañará al señor Ministro en estas reuniones.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Errol Solís Mata, portador de la cédula de identidad número 1-0881-0646, Director de la Dirección de Apoyo a la Competencia del Ministerio de Economía, Industria

y Comercio, para que participe en el “Comité de Competencia”, en el cual se evaluará el acceso Costa Rica en el tema de Competencia, además de otros temas técnicos relacionados con el Derecho de Competencia, actividad que tendrá lugar en la Ciudad de París, Francia, del 13 al 17 de junio de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación, serán financiados por el programa número 215-00 “Actividades Centrales”, subpartidas 105-03 “Transporte al Exterior” y 105-04 “Viáticos en el Exterior” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma mil novecientos setenta y cuatro dólares, sin céntimos (\$1.974,00 dólares). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 11 de junio y hasta su regreso el 18 de junio del 2016, devengando el funcionario el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser los veinte días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 28811.—Solicitud N° 1969.—(IN2016041697).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 143-2016.—06 de abril del 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando:

I.—Que el gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó a COMEX como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015.

II.—Que este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización. Por lo tanto, en el marco de este proceso se llevará a cabo la 128va reunión del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE los días 14 y 15 de abril en la OCDE, con el objetivo de llevar a cabo discusiones sobre política de empleo, trabajo y asuntos sociales, así como compartir experiencia de los miembros de la OCDE. Además, se realizará la 46va Reunión del Grupo de Trabajo de Empleo del 12 al 13 de abril en la OCDE, la cual pretende discutir políticas de empleo.

III.—Que en este sentido, la participación de la señora Ana Lucía Blanco Valverde, Asesora de Asuntos Internacionales del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en ambas actividades es fundamental para cumplir con los compromisos adquiridos por Costa Rica al iniciar el proceso de adhesión a la OCDE para participar activamente de estos Foros. Además, la participación en los distintos foros y comités permiten establecer lazos con países aliados que apoyen nuestro ingreso a dicha organización. Asimismo, resulta fundamental el seguimiento y participación del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica en las reuniones y diferentes actividades de la OCDE, especialmente en lo que se refiere al Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales, por ser precisamente temas de competencia de dicho Ministerio, es importante como parte del proceso de admisión de Costa Rica como miembro de dicha organización. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la señora Ana Lucía Blanco Valverde, Asesora de Asuntos Internacionales del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, portadora de la cédula de identidad número 1-0717-0379 para que integre la Delegación Oficial compuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que participará en la 46va Reunión del Grupo de Trabajo de Empleo y en la 128va reunión del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE, eventos que se llevarán a cabo del 12 al 15 de abril en la ciudad de París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la 46va Reunión del Grupo de Trabajo de Empleo; 2) participar en la 128va reunión del Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales de la OCDE; 3) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar en las reuniones para aprender sobre las experiencias de los diferentes países en la definición e implementación de políticas públicas en temas de política de empleo, trabajo y asuntos sociales; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización; 5) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del Comité, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en la formulación interna de políticas públicas; 6) evaluar las distintas experiencias internacionales en políticas de empleo, trabajo y asuntos sociales, a fin de facilitar el ingreso de Costa Rica a la OCDE y; 7) analizar las posibles reformas legales, reglamentarias o de procedimiento que debe implementar el país a fin de ingresar a la OCDE en materia de política de empleo, trabajo y asuntos sociales.

Artículo 2°—Los gastos de viaje de la señora Ana Lucía Blanco Valverde, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.583,96 (mil quinientos ochenta y tres dólares con noventa y seis centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 10 de abril y regresa a Costa Rica hasta el 16 de abril de dos mil dieciséis. El 11 de abril es feriado en Costa Rica y el día 16 corresponde a fin de semana.

Artículo 3°—Rige del 10 al 16 de abril del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 11657.—(IN2016041821).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

MJP-227-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política.

Considerando:

1°—Que de conformidad con la Resolución dictada por el Tribunal de Servicio Civil, N° 12481 de las veinte horas cuarenta minutos del 9 de junio del dos mil quince, se resolvió declarar con lugar la gestión de despido incoada por el Ministerio de Justicia y Paz contra la servidora Mirta Eloisa Marson Wint, quien es mayor, portadora de la cédula de identidad N° 07-0058-0743.

2°—Que con documento de fecha 9 de julio del 2015, la señora Mirta Eloisa Marson Wint interpone Recurso de Apelación contra la Resolución número 12481 de las veinte horas cuarenta minutos del 9 de junio del dos mil quince, supra citada.

3°—Que con Resolución número 076-2015-TASC, de las nueve horas cincuenta minutos del día 12 de noviembre del dos mil quince, el Tribunal Administrativo de Servicio Civil rechaza en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Mirta Eloisa Marson Wint, contra la Resolución número 12481 de las veinte horas cuarenta minutos del nueve de junio del dos mil quince, antes citada, con lo cual ésta se confirma. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Con fundamento en la resolución 12481 de las veinte horas cuarenta minutos del 9 de junio del dos mil quince, y en el artículo 43 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil se procede a despedir a la señora Mirta Eloisa Marson Wint, portadora de la cédula de identidad N° 07-0058-0743, sin responsabilidad para el Estado.

Artículo 2°—Rige a partir del día 7 de diciembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 16-2016.—Solicitud N° 10711.—(IN2016041719).

N° MJP-018-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En el ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 31 de mayo de 1953, para que se consideren servidores del Poder Ejecutivo, los trabajadores a su servicio remunerados por el erario público deben de ser nombrados por acuerdo formal publicado en el Diario Oficial.

II.—Que en virtud de lo anterior el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Registro Nacional, levantó la lista de servidores de primer ingreso de los funcionarios nombrados en propiedad que han iniciado en la función pública en esta Sede Administrativa a partir del 01 de julio del 2015 al 16 de octubre del 2015. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Con fundamento en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y 2 del Estatuto de Servicio Civil, se acuerda considerar nombrados en propiedad a partir de la fecha señalada a los siguientes funcionarios:

El Registro Nacional comunica los nombramientos en propiedad de funcionarios de primer ingreso, realizados del 01-07-2015 al 16-10-2015.

Cedula de identidad	Nombre	Fecha de ingreso
03-0325-0482	Monge Chaves Alexander	01-07-2015
01-1070-0863	Blanco Meza Nery Agnis	16-07-2015
03-0273-0313	Moya Barahona David	16-07-2015
01-0661-0622	Rosales Chacón Yadira (cc. Lizbeth Ibethe)	16-07-2015
01-1215-0766	Gómez Pérez Evelyn Marfa	01-09-2015
01-1005-0437	Monge Avalos Karen Verónica	01-09-2015
01-1351-0803	Delgado Fan Karla	01-10-2015
02-0305-0228	Monge Arroyo Rigoberto	16-10-2015

Artículo 2°—Los nombramientos anteriormente indicados, rigen a partir de las fechas mencionadas.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R.—1 vez.—O. C. N° 16-2016.—Solicitud N° 10710.—(IN2016041720).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 589-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando:

I.—Que el Gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE y se designó a COMEX como coordinador del proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo del 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, resultando con la invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril del 2015.

II.—Que este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización. En este sentido, la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Información Ambiental (Working Party on Environmental Information-WPIE) es parte fundamental de los acciones incluidas tanto en el plan de acción establecido como en la hoja de ruta de adhesión. Asimismo, dicho grupo de trabajo forma parte del Comité de Políticas Ambientales, del cual Costa Rica es participante regular desde agosto del 2014.

III.—Que la próxima reunión de este Comité se celebrará del 24 al 25 de noviembre del 2015, en la sede de la OCDE en París, Francia. En dichas reuniones se abordarán temas relacionados con: (i) indicadores ambientales y de crecimiento verde; (ii) revisión de datos y métricas de indicadores ambientales; (iii) propuestas de metodologías para medición de indicadores OCDE; entre otros. La participación en dichas reuniones es un medio para consolidar el proceso formal de adhesión del país a la OCDE y a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de recolección y medición de datos ambientales, tema que resulta prioritario para el país.

IV.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno la participación activa en tal evento de funcionarios del Despacho del Viceministerio de Ambiente y Energía, por los temas que se abordarán en las reuniones y como un medio para continuar con nuestro acercamiento a la OCDE, mejorar nuestras políticas públicas y cumplir con los compromisos que ha asumido el país en su plan de acción, en particular con la participación en este grupo de trabajo, y con miras a preparar el camino para iniciar un proceso formal de adhesión a la OCDE. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Rafael Virgilio Monge Vargas, Asesor del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales del Ministerio de Ambiente y Energía, portador de la cédula de identidad número 1-1256-0981, para que viaje a París, Francia, como parte de la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica (MINAE) y el Ministerio de Comercio Exterior para participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Información Ambiental (Working Party on Environmental Information-WPIE) de la OCDE, que se realizará del 24 al 25 de noviembre en la sede de la OCDE en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión del Grupo de Trabajo sobre Información Ambiental; 2) realizar una presentación sobre los sistemas de información ambiental de Costa

Rica; 3) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar en las reuniones para aprender sobre las experiencias de los diferentes países en la definición e implementación de políticas públicas en temas ambientales, así como compartir la relevante experiencia de Costa Rica en este tema; 4) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización y; 5) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del comité, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en el diseño interno de políticas públicas. El señor Rafael Virgilio Monge Vargas, inicia y finaliza su viaje oficial del 22 al 26 de noviembre y los días del 27 de noviembre al 12 de diciembre del 2015, deberá permanecer en París, después de finalizada la reunión del WPEI de OCDE, regresando a Costa Rica hasta el 12 de diciembre del 2015, por cuanto ha sido designado como parte de la Delegación que estará representando a Costa Rica en la Vigesima Primera Convención de las Partes de la Convención de Cambio Climático, a realizarse en la ciudad de París, Francia del 30 de noviembre al 11 de diciembre. Los gastos correspondientes a su estadía del 27 de noviembre al 12 de diciembre, serán cubiertos por la Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central "FUNDECOR". El Ministerio de Comercio Exterior, cubrirá los gastos correspondientes a su viaje oficial, del 22 al 26 de noviembre del 2015.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del viaje del señor Virgilio Monge Vargas del 22 al 26 de noviembre, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$934,36 (novecientos treinta y cuatro dólares con treinta y seis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo, transporte terrestre en Costa Rica y Francia y los impuestos de salida de Costa Rica, serán financiados por las mismas subpartidas y por el mismo programa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del domingo 22 de noviembre del 2015. Se le autoriza para hacer escala en Madrid, España, por conexión.

Artículo 3°—Rige del 22 al 26 de noviembre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—Edgar Gutiérrez Espeleta, Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 11652.—(IN2016041823).

N° 122-2016.—San José, 07 de marzo del 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1), 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando:

I.—Que el gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013, se declararon de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE; asimismo se designó al Ministerio de Comercio Exterior como coordinador de dicho proceso por parte del Poder Ejecutivo. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo del 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril del 2015.

II.—Que este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización. Integrar el Grupo de Trabajo sobre el Cohecho de la OCDE (WGB, por sus siglas en inglés), es uno de los compromisos asumidos dentro de este plan, ya que es uno de los Grupos de Trabajo que evaluarán al país durante el proceso de adhesión, por lo que la participación de Costa Rica resulta de suma importancia para todo el proceso. La próxima reunión de este Grupo de Trabajo se celebrará el 16 de marzo del 2016, en la sede de la OCDE en París, Francia. En dichas reuniones se abordarán temas relacionados con: i) cooperación en la lucha internacional contra el cohecho, ii) protección de denunciantes, iii) cumplimiento del marco legal en contra del Cohecho, entre otros. La participación en dichas reuniones es un medio para consolidar el proceso formal de adhesión del país a la OCDE y a su vez, permite conocer sobre los últimos avances en temas de corrupción y en particular, la lucha en contra del Cohecho, los cuales permiten mejorar nuestras políticas públicas.

III.—Que es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República, la participación activa de la señora Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz en tal evento, quien fue designada debido a los temas tratados en el WGB y la competencia del Ministerio de Justicia y Paz, lo anterior como un medio para continuar con el proceso de acercamiento a la OCDE, mejorar nuestras políticas públicas y cumplir con los compromisos que ha asumido el país en su plan de acción, así como continuar con las acciones relacionadas con el proceso formal de adhesión a dicho organismo.

ACUERDAN:

Artículo I.—Designar a la señora María Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz, portadora de la cédula de identidad número 1-0548-0370, para que integre la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Justicia y Paz, para que asista a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Cohecho (WGB por sus siglas en inglés) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que se realizarán el 16 de marzo y en las reuniones bilaterales que se realizarán el 17 y el 18 de marzo con los miembros del WGB. Eventos que se llevarán a cabo en París, Francia. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión del WGB de nivel Ministerial; 2) participar en las diferentes discusiones que tendrán lugar en las reuniones para aprender sobre las experiencias de los diferentes países en la definición e implementación de políticas públicas en temas de Cohecho, así como compartir la experiencia relevante de Costa Rica en éste tema; 3) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos que se ha establecido con los países miembros de la OCDE y reforzar el interés del país en continuar profundizando y mejorando la participación de Costa Rica en la OCDE, con miras al proceso de ingreso a la organización; y 4) contribuir en la discusión, análisis y reflexión de las temáticas del Grupo de Trabajo, recogiendo elementos de las experiencias de los participantes que puedan resultar valiosas en la formulación interna de políticas públicas.

Artículo II.—Los gastos de viaje de la señora María Cecilia Sánchez Romero, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796; el adelanto por ese concepto asciende a \$1.708,80 (mil setecientos ocho dólares con ochenta centavos), sujeto a liquidación. El transporte aéreo de ida y de regreso y el seguro viajero, serán cubiertos con recursos del Ministerio de Justicia y Paz. Se le autoriza para hacer escala en Madrid-España por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 14 de marzo y regresa a Costa Rica hasta el 19 de marzo, su viaje integrando la delegación oficial a que se refiere este acuerdo termina a las 15:40 horas del 19 de marzo del 2016.

Artículo III.—Rige a partir de las 17:20 horas del 14 de marzo, hasta las 15:40 horas del 19 de marzo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 11654.—(IN2016041817).

N° 128-2016.—16 de marzo de 2016

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1), 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1, 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4 inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando:

I.—Que el gobierno ha venido trabajando con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el 2009, con el objetivo de llegar a ser miembro de la organización y mejorar la calidad de las políticas públicas. De conformidad con el Decreto N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, se declararon de interés público las acciones, -actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso, designándose a COMEX como coordinador de este proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 incluye como meta prioritaria, el fortalecimiento de políticas públicas a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE. A partir de la Decisión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Gobierno de Costa Rica preparó un plan de acción que contribuyó con el fin de ampliar sus vínculos con la OCDE, como resultado se obtuvo una invitación formal para iniciar un proceso de adhesión en abril de 2015. Este plan incluye la participación en comités, grupos de trabajo y redes de la organización.

II.—Que los Ministros de Agricultura de los países miembros de la OCDE se reunieron por última vez en febrero de 2010, seis años más tarde, conforme a lo solicitado por los Ministros que asistieron en esa oportunidad a la reunión, se ha visibilizado que las tendencias mundiales han mostrado una serie de cambios y es momento de evaluar de nuevo el camino a seguir, con el fin de permitir que el sistema alimentario responda plenamente a los futuros retos y oportunidades. El sector agrícola tendrá que adaptarse al cambio climático, y al aumento en la frecuencia de eventos extremos, dentro de los cuales se tendrá que velar por el desarrollo de esfuerzos en cuanto a mitigación.

III.—Que como parte de los compromisos adquiridos por Costa Rica al iniciar el proceso de adhesión a la OCDE, se encuentran la participación en este tipo de reuniones por parte del señor Luis Felipe Arauz, como Ministro rector del Sector Agropecuario del país, de esta forma el país se involucra en los procesos de mejoramiento de calidad de vida de los sistemas agroalimentarios, en el crecimiento sostenible y en el desarrollo de mejores políticas agro productivas. Además, la participación en los distintos foros y comités permiten establecer lazos con países aliados que apoyen nuestro ingreso a dicha organización.

IV.—Que bajo este contexto, los días 7 y 8 de abril del 2016 en el Centro de Conferencias de la OCDE en París, Francia, se llevará a cabo la reunión Ministerial del Comité de Agricultura de la OCDE y es de alto interés para el Ministerio de Comercio Exterior y el Gobierno de la República la participación activa en tal evento del señor Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de los temas que se abordarán y como un medio para continuar con nuestro acercamiento a la OCDE, mejorar nuestras políticas públicas y cumplir con los compromisos que ha asumido el país en su plan de acción; así como continuar con las acciones relacionadas con el proceso formal de adhesión a dicho organismo.

ACUERDAN:

Artículo I.—Designar al señor Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería portador de la cédula de identidad número 1-0486-0636 para que integre la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Agricultura y Ganadería que asistirá a la Reunión Ministerial del Comité de Agricultura de la OCDE que se llevará a cabo los días 7 y 8 de abril del 2016 en París, Francia, con el

fin de analizar cómo el modelo de los sistemas alimentarios de los países miembros de la OCDE puede contribuir al bienestar general de nuestras sociedades y cómo la elaboración de políticas idóneas favorece el logro del crecimiento sostenible de la productividad en el sistema alimentario mundial. La participación del señor Arauz Cavallini es estratégica para mostrar el compromiso del país con el proceso de adhesión, ya que le permitirá identificar y discutir con los expertos de la OCDE sobre las recomendaciones en estas áreas sobre la revisión de políticas de agricultura en el marco del proceso de adhesión de Costa Rica a la organización. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: a) intercambiar ideas sobre cuáles políticas se adecuarían mejor al sector agropecuario para responder al cambio climático y a la mayor competencia por los recursos limitados, y la forma de gestionar la transición a un nuevo marco de política; b) analizar los nuevos enfoques de política para apoyar la agricultura y alimentación de los sistemas productivos sostenibles, a nivel mundial; c) fortalecer la colaboración global a través del comercio, la ciencia y la tecnología, y la educación; d) contribuir en la discusión, análisis y reflexión sobre la situación de Costa Rica y sus desafíos en los temas objeto del estudio; e) aprovechar la ocasión para fortalecer la red de contactos con países miembros de la OCDE y reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando la participación nacional en esta organización, como parte del proceso de adhesión y f) participar en el Foro del día 7 de abril “Un Nuevo Paradigma de Políticas de Agricultura y Alimentación” y el Foro “Fortaleciendo la Cooperación Internacional” y el día 8 de abril el Foro “De Metas Compartidas a Acciones Concretas”.

Artículo II.—Los gastos de viaje del señor Luis Felipe Arauz Cavallini por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje serán cubiertos con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del programa 796; el adelanto por ese concepto asciende a \$975,64 (novecientos setenta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos), sujeto a liquidación. El transpase aéreo de ida y de regreso será cubierto con recursos de la subpartida 10503 del mismo programa. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior. Además, para hacer escala en Miami-Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino, viaja a partir del 06 de abril y regresa a Costa Rica el 09 de abril de 2016; su viaje integrando la delegación oficial a que se refiere este acuerdo termina a las 19:04 horas del 09 de abril de 2016.

Artículo III.—Rige de las 07:15 horas del 06 de abril a las 19:04 horas del 09 de abril de 2016.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 11655.—(IN2016041825).

N° 130-2016-COMEX-MICITT.—San José, 17 de marzo del 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES**

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como el artículo 4° inciso c) del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos;

Considerando

I.—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) es una herramienta para proporcionar apoyo y guía en este proceso, dada su orientación a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El Gobierno de la República ha venido trabajando con la OCDE en procura de llegar a convertirse en miembro y alcanzar, con ello, los objetivos trazados. Las acciones, actividades e iniciativas

desarrolladas en el marco de este proceso de ingreso -incluyendo todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo del mismo- fueron declaradas de interés público mediante Decreto N° 37983-COMEX-MP del 9 de setiembre del 2013, designándose a COMEX como coordinador de este proceso por parte del Poder Ejecutivo. Asimismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incluyó el fortalecimiento de las políticas públicas, a través del ingreso de Costa Rica a la OCDE, como una meta prioritaria de la gestión gubernamental.

II.—Que desde que inició este proceso, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones ha venido trabajando de forma activa en los Comités relativos a Ciencia, Tecnología e Innovación y al de Políticas en la Economía Digital (CDEP), este último con apoyo de funcionarios del Viceministerio de Telecomunicaciones y el Ministerio de Comercio Exterior. El motivo de estas reuniones es preparar y discutir la documentación de los paneles y la Declaración Ministerial que será firmada en la Reunión Ministerial 2016: The Digital Economy: Innovation, Growth and Social Prosperity, a realizarse en Cancún, México en junio de 2016. Además, dentro de los temas a desarrollarse durante las reuniones del Comité en Políticas de la Economía Digital (CDEP), se discutirán los siguientes temas: (i) Beneficios económicos y sociales de la apertura de Internet, (ii) Estímulo a la innovación digital a través de la economía, (iii) Mejora de las redes y servicios a través de la convergencia, (iv) Internet del mañana, (v) Confianza del consumidor y crecimiento del mercado, (vi) Gestión de la seguridad y privacidad de riesgos digitales, (vii) Nuevos mercados y nuevos empleos en la economía digital y (viii) Habilidades para un mundo digital.

III.—Que bajo este contexto, del 29 de marzo al día 01 de abril del 2016, en la Sede Central de la OCDE en París, Francia, se llevarán a cabo las reuniones de los diversos Comités y Grupos de Trabajo en diversas áreas del conocimiento, la economía, el desarrollo, la innovación, entre otros, con el fin de ir generando un posicionamiento país en temas de relevancia como telecomunicaciones y tecnologías digitales dentro de la Economía Digital.

IV.—Que en el proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE, un elemento fundamental es la participación activa del país en los diversos Comités en los que forma parte, razón por la cual es de vital importancia la participación del delegado del Viceministerio de Telecomunicaciones, señor Alejandro José Zúñiga Poveda, en el Comité en Políticas de la Economía Digital (CDEP). Asimismo, se considera una excelente oportunidad para conocer de primera mano lo más reciente en la materia, y de esta manera, orientar el fortalecimiento de las políticas públicas de nuestro país. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro José Zúñiga Poveda, Asesor Legal y Profesional en Telecomunicaciones de la Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, portador de la cédula de identidad N° 1-0967-0647 para participar como parte de la delegación oficial compuesta por el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, en las reuniones de los diversos Comités y Grupos de Trabajo en diversas áreas del conocimiento, la economía, el desarrollo, la innovación, entre otros, con el fin de ir generando un posicionamiento país en temas de relevancia como telecomunicaciones y tecnologías digitales dentro de la Economía Digital. Además, participar en el Committee on Digital Economy Policy que tendrá a su cargo la preparación de la Declaración Ministerial y los documentos para los paneles de discusión durante la Reunión Ministerial a celebrarse en Cancún, México. Eventos que se llevarán a cabo del 29 de marzo al día 01 de abril del 2016, en la Sede Central de la OCDE en París, Francia. Asimismo, el día 29 de marzo en horas de la mañana el señor Alejandro José Zúñiga, mantendrá reuniones preparatorias con la Misión de Costa Rica en París Francia, para ver temas relacionados con las reuniones que se llevarán a cabo este día. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) discutir sobre los requerimientos de los Grupos de Trabajo que componen este Comité, la designación de los representantes para los paneles de discusión y métodos de trabajo; 2) discusión del borrador de la Declaración Ministerial de Cancún.; 3) análisis de los documentos para los paneles de discusión durante la Ministerial; 4) discusión sobre la Ceremonia de Apertura de la Ministerial y aspectos logísticos de la Ministerial

y; 5) discusión del Programa de Trabajo y Presupuesto del Comité (CDEP), “Perspectiva de la Economía Digital 2017” e informe “Siguiendo Revolución de la Producción.

Artículo 2°—Los gastos del señor Alejandro José Zúñiga Poveda, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.671.32 (mil seiscientos setenta y un dólares con treinta y dos centavos), sujeto a liquidación, se asumirán con recursos de COMEX de las subpartidas 10501, 10503 y 10504 del Programa 796. El transporte aéreo y el transporte terrestre en Costa Rica y en Francia, serán financiados por la subpartida 10503 del mismo programa. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 27 de marzo y regresa a Costa Rica el 02 de abril del 2016. Se le autoriza para hacer escala en Miami, Estados Unidos de América, por conexión. Los días 27 y 28 de marzo, corresponden a fin de semana.

Artículo 3°—Rige del 27 de marzo al 2 de abril del 2016.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 11656.—(IN2016041820).

N° 0151-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0494-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, publicado en el Alcance Digital N° 108 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 245 del 21 de diciembre de 2011; modificado por el Informe N° 104-2012 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitido por PROCOMER; por el Informe N° 130-2012 de fecha 31 de octubre del 2012, emitido por PROCOMER; por el informe N° 59-2013 de fecha 24 de junio de 2013, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo N° 263-2013 de fecha 22 de octubre del 2013, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 248 del 24 de diciembre de 2013, a la empresa STERIGENICS COSTA RICA S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-388867, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 26 de febrero, 3, 7 y 11 de marzo, y 6 de abril del 2016, en la Dirección de Regímenes Especiales de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa STERIGENICS COSTA RICA S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-388867, solicitó la disminución del nivel de empleo, aduciendo eventuales movimientos de personal y que el tiempo que toma el proceso de reclutamiento e inducción puede afectar el cumplimiento de los compromisos actuales asumidos por la empresa.

III.—Que la Instancia Interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa STERIGENICS COSTA RICA S.R.L., cédula jurídica número 3-102-388867, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el Informe N° 40-2016 de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 y su Reglamento.

IV.—Que en relación con las disminuciones de los niveles de empleo e inversión, el Ministerio de Comercio Exterior, mediante el Oficio DM-911-1 de 26 de septiembre de 2001, señaló lo siguiente:

“(…) No obstante lo anterior, al ser ésta una institución con una misión y vocación clara de servicio a la exportación, sin dejar de lado claro está, su función de supervisión y control, PROCOMER no puede dejar de considerar factores dinámicos, cambiantes propios del entorno y realidad empresarial. Es así como también debemos considerar que en muchas ocasiones las empresas beneficiarias del régimen o bien su casa matriz se ven enfrentadas a graves problemas en la comercialización de sus bienes, a crisis financieras internas inclusive problemas de índole macroeconómicos en sus países y hasta a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias todas que las podrían obligar a disponer cambios inmediatos en sus políticas de mercado.

Ha sido el afán del Ministerio atender y tratar de ayudar a solventar de la forma más objetiva posible estas situaciones, no sólo teniendo en consideración la posición de las empresas, sino el resguardo sobre todo de intereses de orden general, al valorar el impacto que supone una modificación considerable en los niveles de inversión y empleo frente al cierre definitivo de la empresa. (…)”.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 0494-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, publicado en el Alcance Digital N° 108 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 245 del 21 de diciembre de 2011 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula sexta se lea de la siguiente manera:

“6. La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 07 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial en activos fijos de al menos US\$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de julio de 2012, así como a realizar y mantener una inversión mínima total de al menos US \$6.500.000,00 (seis millones quinientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 31 de diciembre de 2012. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 89,29%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la beneficiario, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados. ”

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 0494-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, publicado en el Alcance Digital N° 108 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 245 del 21 de diciembre de 2011 y sus reformas.

3°—Rige a partir de su notificación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Comuníquese y publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El ministro de comercio exterior a. í., John Fonseca Ordóñez.—1 vez.—(IN2016041717).

N° 0192-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-II del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que la señora Alejandra Brenes Rodríguez, mayor, casada una vez, administradora, portadora de la cédula de identidad número 2-502-553, vecina de San José, en su condición de Apoderada Especial para estos efectos de Freehold Free Zone S.A., cédula jurídica número 3-101-704055, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Freehold Free Zone S. A., cédula jurídica número 3-101-704055, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección Regímenes Especiales de PROCOMER N° 10-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que de acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este será un parque industrial que instalará exclusivamente empresas procesadoras y/o empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. Se considera como infraestructura mínima para que un parque industrial de estas características pueda ser autorizado como Zona Franca, aquella que tenga capacidad para que se puedan instalar al menos doce empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas o contar con un área total disponible de construcción de al menos diez mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen ya sea exclusivamente empresas procesadoras o junto con empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. Lo anterior debidamente comprobado a satisfacción de PROCOMER.

IV.—Que Freehold Free Zone S. A., cédula jurídica número 3-101-704055, es la propietaria del inmueble donde se ubicará el parque industrial.

V.—Que se ha verificado que la empresa cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25, y 27 del Reglamento a la Ley N° 7210, en lo que resulta aplicable.

VI.—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Freehold Free Zone S. A., cédula jurídica N° 3-101-704055 (en adelante denominada la administradora), para que administre la Zona Franca referida en el artículo segundo del presente acuerdo, calificándola para tales efectos como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. De acuerdo con la solicitud de la empresa y lo establecido por el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, este parque industrial instalará exclusivamente empresas procesadoras y/o empresas de otras categorías previstas en el artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas. El parque deberá tener capacidad para que se puedan instalar en él, al menos doce empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas o contar con un área total disponible de construcción de al menos diez mil metros cuadrados, destinados a la instalación de empresas acogidas al Régimen.

2°—Declárese Zona Franca el área donde se desarrollará el proyecto, de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento, sea el inmueble que se detalla a continuación: inmueble con una cabida de 100.000,00 metros cuadrados, cuya descripción consta en plano adjunto a la solicitud de ingreso al Régimen, el cual es parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, Sección Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 108626-000, situado en el distrito segundo Pacuarito del cantón tercero Siquirres de la provincia de Limón. La dirección es frente a Reciplast, 2,5 kilómetros al oeste del puente sobre el río Cimarrones, sobre la Ruta 32.

3°—La empresa se dedicará a la administración y desarrollo de la Zona Franca que se ubicará en el inmueble descrito en el artículo segundo del presente acuerdo, de conformidad con los procedimientos que señala la Ley N° 7210 y su Reglamento.

4°—La administradora gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen, y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27, párrafo 4 del ASMC.

En particular queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27, párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas), la empresa administradora gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o con ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene. No obstante, de llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas al Régimen de Zonas Francas, salvo el caso de excepción contenido en el artículo 21 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, la administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y en cuanto a las demás exoneraciones dispuestas por el referido numeral 20, éstas se reducirán en la proporción correspondiente cual si se tratara de ventas al territorio aduanero nacional, en los términos del artículo 22 del mismo cuerpo normativo.

6°—La administradora se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 02 trabajadores, a más tardar el 30 de noviembre del 2017. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US\$160.000,00 (ciento sesenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 30 de noviembre del 2017. Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional de un 100%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de la administradora, de conformidad con los parámetros establecidos en el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo contrato de operaciones que suscribirá la empresa administradora, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zona Franca. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el 30 de noviembre del 2017. En caso de que por

cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie las operaciones productivas en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual PROCOMER seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La administradora se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La empresa administradora se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la empresa administradora estará obligada a suministrar a PROCOMER y en su caso al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para efectos de la supervisión y control del uso del Régimen de Zona Franca y de los incentivos recibidos. Asimismo deberá permitir que funcionarios de PROCOMER ingresen a sus instalaciones en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la empresa administradora de las condiciones de este acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, en especial las relativas a las normas de seguridad y de control que debe implementar, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la administradora o sus personeros.

11.—Por tratarse de una empresa administradora de parque, dicha compañía se obliga a implementar las medidas que PROCOMER o las autoridades aduaneras le exijan a fin de establecer un adecuado sistema de control y vigilancia sobre el ingreso, permanencia y salida de personas, vehículos y bienes.

En caso de que se descubran anomalías en el ingreso o salida de bienes de la Zona Franca a su cargo, la empresa administradora será solidariamente responsable ante la Dirección General de Aduanas, PROCOMER y el Ministerio de Comercio Exterior, salvando dicha responsabilidad si al percatarse de cualquier anomalía la denunciare de inmediato a la Dirección General de Aduanas y a PROCOMER y se comprobare que no incurrió en dolo o culpa.

12.—De previo a iniciar sus operaciones, la empresa administradora deben contar con un reglamento general sobre el funcionamiento del parque industrial en los términos que establece el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

13.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa administradora deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones, cumplido lo cual, entrarán en vigor los beneficios del Régimen.

De no presentarse sin una justificación razonable la empresa a la firma del Contrato de Operaciones indicada y notificada por PROCOMER, se procederá a la confección de un acuerdo ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen. El ejercicio de las actividades al amparo del régimen y el disfrute efectivo de los beneficios no podrá iniciarse mientras la empresa no haya suscrito dicho contrato de operaciones.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autolizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

14.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para la administradora y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ella o PROCOMER.

15.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

16.—La empresa administradora se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley de Régimen de Zonas Francas, sus reformas y su Reglamento, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

17.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos del Régimen de Zona Franca, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

18.—Con arreglo a las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 17 inciso ch) de la Ley de Régimen de Zonas Francas, 25 y 27 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, la eficacia del presente Acuerdo Ejecutivo, queda supeditada a que en el ejercicio de sus competencias, la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda determine que el área declarada como Zona Franca ofrezca tales condiciones que permitan sujetarla a los mecanismos necesarios para controlar el ingreso y salida de bienes y personas, de conformidad con la Ley General de Aduanas, su Reglamento y las políticas de operación emitidas al efecto por dicha Dirección.

19.—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2016042005).

N° 0194-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 28 párrafo segundo inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Régimen de Zonas Francas N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto del 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 258-2014 de fecha 20 de octubre del 2014, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 79 del 24 de abril del 2015, a la empresa Corporación Skytwister S. A., cédula jurídica N° 3-101-675129, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, como industria procesadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 inciso f) de la citada Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 6 de noviembre del 2015, y 18 de febrero, 14 y 18 de marzo, y 13 y 15 de abril del 2016, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Corporación Skytwister S. A., cédula jurídica N° 3-101-675129, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley número 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al Acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la Sesión N° 177-2006 del 30 de octubre del 2006, conoció la solicitud de la empresa Corporación Skytwister S. A., cédula jurídica N° 3-101-675129, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 51-2016, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva aceptación de la renuncia, al tenor de lo dispuesto por la Ley número 7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que la empresa Corporación Skytwister S. A., cédula jurídica N° 3-101-675129, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Corporación Skytwister S. A., cédula jurídica N° 3-101-675129.

2°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2016042146).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000918.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete del mes de junio del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI 2016-1241 de 07 de diciembre del 2015, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula N° 464870-000, cuya naturaleza es terreno de potrero, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela, con una medida de 1.545,00 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: norte con José Rodrigo y Carlos Alberto ambos Rodríguez Rodríguez, al sur con El Estado y calle pública con un frente a la misma de 24,63 metros lineales, al este con Carlos y Alicia CYA S.A. y al oeste con Viria Rodríguez Rodríguez.

2°—Del referido inmueble es de imposterizable adquisición un área de terreno equivalente a 512,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1886119-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.136 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

a) Plano catastrado N° 2-1886119-2016, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 512,00 metros cuadrados.

b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;

c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula N° 464870-000.

b) Naturaleza: terreno de potrero.

c) Ubicación: Situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1886119-2016.

d) Propiedad: Sonia Virginia Rodríguez Rodríguez, cédula N° 2-243-338.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 512,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real matrícula N° 464870-000, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela y propiedad de Sonia Virginia Rodríguez Rodríguez, cédula N° 2-243-338, con una área total de 512,00 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 2-1886119-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Nueva Carretera a San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada”.

2°—Ordéñese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Calos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 58559.—(IN2016042088).

N° 000919.—San José, a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día diecisiete del mes de junio del dos mil dieciséis.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada**”.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DAJ-ABI-2016-1308 del 10 de junio del 2016, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 4 de febrero del 2015, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 122351-000, cuya naturaleza es: terreno de repastos, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, con una medida de 3.822,30 metros cuadrados, y cuyos linderos de la finca madre según Registro Público de la Propiedad son: al Norte con Sonia, Carlos y José todos Rodríguez Rodríguez, al Sur con Lote segregado de El Estado, al Este con Carlos, José, Sonia y Viria, todos Rodríguez Rodríguez, y al Oeste con Alfredo Hidalgo Solís y Víctor Rojas Hidalgo.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 3.808,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1890109-2016. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada**”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 29.139 a que se refiere este acto resolutorio, el siguiente documento:

- Plano Catastrado N° 2-1890109-2016, mediante el cual establece que para el efecto del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 3.808,00 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 122351-000.
- Naturaleza: terreno de repastos.
- Ubicación: Situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Linderos, lo indicado en el plano catastrado N° 2-1890109-2016.
- Propiedad: José Rodrigo Rodríguez Rodríguez, cédula N° 2-274-037.
- De dicho inmueble se necesita un área de terreno equivalente a: 3.808,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “**San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada**”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 122351-000, situado en el distrito 01 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, y propiedad de José Rodrigo Rodríguez Rodríguez, cédula N° 2-274-037, un área de terreno equivalente a 3.808,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 2-1890109-2016, necesaria para la construcción del proyecto denominado “**San Carlos, Radial La Abundancia-Ciudad Quesada**”.

2°—Ordéñese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 4333.—Solicitud N° 58563.—(IN2016042091).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS

EDICTO

AE-REG-E-17/2016.—El señor Alberto Pauly Sáenz, cédula 1-0413-0799, en calidad de representante legal de la empresa Agroenzymas Costa Rica S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del regulador de crecimiento vegetal de nombre comercial Aciggib 10 SL, compuesto a base de ácido giberélico. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 21 de junio del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2016041665).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS****EDICTOS**

El señor Walter Sánchez Montoya número de cédula 3-255-338, vecino de Cartago en calidad de representante legal de Proventas de Cartago S. R. L., con domicilio en Cartago, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Artriofin, fabricado por Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A., Chile, con los siguientes principios activos: Cada comprimido contiene: Carprofeno 88 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Para el alivio del dolor y la inflamación en perros, especialmente en casos de osteoartritis. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 11 horas del día 24 de mayo de 2016.— Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016041774).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 167, título N° 1153, emitido por el Liceo José Martí, en el año dos mil cinco, a nombre de Meléndez Salazar Geancarlo, cédula N° 2-0650-0661. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016039781).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 18, título N° 522, emitido por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria en el año mil novecientos noventa, a nombre de Herrera Sánchez Francisco, cédula N° 1-0796-0088. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016040184).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 138, título N° 1282 emitido por el Colegio Técnico Profesional de Pococí, en el año dos mil dos, a nombre de Pereira Alvarado Marco Antonio, cédula: 3-0392-0254. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016040278).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 01, Folio 258, Asiento N° 2508, emitido por el Colegio de Limón, en el año dos mil once, a nombre de Palma Quirós Steve Andrei, cédula: 7-0231-0043. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016040772).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 82, título N° 431, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Jicaral, en el año dos mil, a nombre de Esquivel Cruz Gioconda Daniela, cédula N° 112320908. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016041622).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 97, Asiento 22, Título N° 641 y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Secretariado Comercial, inscrito en el Tomo 2, Folio 30, Asiento 19, Título N° 1800, ambos títulos fueron emitidos en el año dos mil tres, por el Colegio Técnico Profesional Carlos Manuel Vicente Castro, a nombre de Vega Badilla Lorna Liseth, cédula 6-0340-0639. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2016042087).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 26, Título N° 152, emitido por el Liceo San Miguel, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Varela Herrera Eric Francisco, cédula: 1-0945-0173. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016042126).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Trabajadores del Sector Privado, siglas: SITRASEP al que se le asigna el código 984-SI, acordada en asamblea celebrada el 01 de mayo de 2016. Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 231, asiento: 4903, del 22 de junio de 2016. La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 01 de mayo de 2016, con una vigencia que va desde el 01 de mayo de 2016 al 31 de octubre de 2018 quedó conformada de la siguiente manera:

Secretario General	Ricardo Enrique Solís Trigueros
Secretaría de actas, prensa y propaganda	Paolo Nigro Herrero
Secretaría de Finanzas, Organización y Conflictos	Jouseth Andrey Chaves Rodríguez
Secretaria de la Mujer	Francis Jarquín Montiel
Fiscalía General	Virginia de los Ángeles Fernández Taleno

San José, 22 de junio de 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe Departamento de Organizaciones Sociales.—(IN2016040972).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Yo Emprendedor, cédula jurídica 3002656080, con domicilio en Escazú, Guachipelín de Escazú, Boulevard Camino Real, Centro Corporativo de Oficinas Plaza Roble, Edificio El Pórtico, segundo nivel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y promoción para emprendedores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001900. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016036404).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Koninklijke Coöperatieve Bloemenveiling Floraholland U.A. con domicilio en Legmeerdijk 313, 1431 GB Aalsmeer, Países Bajos, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial; servicios de trabajos de oficina; servicios de intermediación de negocios en transacciones relacionadas con productos de agricultura, de horticultura y de silvicultura, incluyendo flores y plantas servicios de tiendas (en línea) de venta al detalle y al por mayor en las áreas de productos de agricultura, horticultura y silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de celebración de subastas para productos de agricultura, horticultura y silvicultura, incluyendo flores y plantas; servicios de publicidad y propaganda; servicios de gestión de organización empresarial (negocios) y servicios de consultoría de rentabilidad de negocios; servicios de estudios y análisis de mercado; servicios de provisión de información de comercio; servicios de compilación y administración de bases de datos; servicios de organización de exhibiciones y ferias para propósitos comerciales; servicios de cabildeo (lobbying) con fines comerciales para el bienestar del sector de horticultura. Prioridad: Se otorga prioridad N° 1322662 de fecha 08/12/2015 de Dinamarca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002130. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039716).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), con domicilio en Fifa-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: Fifa Live Your Goals, como marca de fábrica y servicios en clases: 16; 25 y 41 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: clips para billetes de banco, manteles de papel, servilletas de papel, bolsas de papel, bolsas de plástico, tarjetas de invitación, tarjetas de felicitación, papel de papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel individuales y salvamanteles de papel, bolsas de basura de papel o de plástico, papel para envolver alimentos, filtros de café de papel, etiquetas (no de materias textiles); toallas de papel; papel higiénico; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y material didáctico (excepto aparatos); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres; blocs temáticos [artículos de papelería]; blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes;

aparatos y máquinas para encuadernar [material de oficina; cajas de papel o cartón para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas [cuadros] enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepe; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras (artículos de papelería); banderas de papel; instrumentos de escritura; plumas para escribir; lápices; bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; rotuladores de punta amplia; tintas para escribir; tampones [almohadillas] de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas, particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadernos para registrar resultados; programas impresos para eventos; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos [artículos de papelería]; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles fotografías [impresas]; tarjetas postales; sellos postales; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores [artículos de oficina]; gomas de borrar sacapuntas; brazaletes para sujetar instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles, chinchetas; reglas de dibujo; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; cuchés de multicopista portapapeles de clip [artículos de oficina]; blocs de notas; sujetalibros; tarjetas hechas de papel o cartón; tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel o cartón; etiquetas de papel identificativas; fundas para pasaportes; fundas para talonarios de cheques. En clase 25: prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; faldas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras [artículos de sombrerería]; gorras con visera; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes [prendas de vestir]; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples aéreas -(cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatos clásicos; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y en al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aceóbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, pantalones sport casual, camisetas polo, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, pantis y calentadores de piernas, chandales; ropa interior funcional; top sujetador; leotardos; monos para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve y en clase 41: servicios de educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; organización de actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; provisión de parque de diversiones; servicios de clubes deportivos (entrenamiento y mantenimiento físico); alquiler de equipos de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas,

grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de información deportiva; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; organización de juegos de azar y apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; servicios recreativos en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea, no descargables; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones vip y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; suministro de información en línea desde una base de datos informática o desde la internet, relacionada con deportes o eventos deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039717).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de DC Comics con domicilio en 2900 West, Alameda Avenue, Burbank, CA 91505, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **WONDER WOMAN** como marca de fábrica y servicios en clase 3; 5; 9; 14; 16; 18; 20; 21; 24; 25; 28; 29; 30; 32 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos, a saber, labiales, brillo para labios y bálsamo para labios no medicados; rímel; esmalte para uñas; polvos para el rostro, crema para el rostro, loción para el cuerpo y gel para el cuerpo; polvos para el cuerpo; aceite para el baño, gel para el baño y sales para el baño no medicadas; crema y loción para las manos; crema y loción para el cuerpo; preparaciones para protegerse del sol, a saber crema y loción; crema para afeitar y loción para después de afeitar, limpiador para la piel y sales aromatizadas no medicadas para el cuerpo; desodorante para el cuerpo; colonia y perfume; jabones, a saber, jabón líquido para el baño, jabón en forma de gel y jabón en barra; detergente, a saber, líquidos y en polvo; suavizantes de ropa; jabones desodorantes, jabones para la piel; y champú y champú acondicionador; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; en clase 5 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; emplastos, materiales para apósitos, material para empastes, improntas dentales; desinfectantes; alimentos para bebés; aromatizadores; vitaminas; bebidas predominantemente de vitaminas; suplementos alimenticios hechos especialmente de vitaminas; preparaciones farmacéuticas que contienen vitaminas; vitaminas y suplementos minerales; preparaciones que consisten de mezclas de vitaminas y minerales; adhesivos plásticos y vendajes de

tela para heridas de la piel; alcohol para uso tópico; aspirinas para bebés; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; en clase 9: Películas incluyendo películas de comedia, drama, acción, aventura y/o animación y películas para difusión por televisión sobre comedia, drama, acción, aventura y/o animación; discos de audio video, y discos versátiles digitales que contienen música, comedia, drama, acción, aventura, y/o animación; auriculares estéreo; baterías; teléfonos inalámbricos; reproductores de discos compactos; discos de juegos de computadora CD ROM; localizadores por medio de teléfono y/o radio; reproductores de discos compactos; radios; alfombrillas para mouse; anteojos, anteojos contra el sol y estuche para los mismos; equipo de juego vendido como una unidad para jugar un juego de computadora en grupo; programas de computadora (software) descargables para usar en juegos de computadora en línea, programas de computadora (software) descargable para juegos de computadora; programas de juegos de computadora (software) para usar en teléfonos móviles y teléfonos celulares; programas de juegos y videos de computadora; cartuchos de juegos de video; juegos de computadora y video los cuales están diseñados para plataformas de hardware, a saber, consolas y computadoras personales; programas de computadora (software) de programas de computadora para máquinas de juegos incluyendo máquinas traga monedas; programas de computadora o de microprograma (firmware) para juegos de oportunidad o de cualquier plataforma computarizada, incluyendo consolas de juego dedicadas (dedicado a un juego incorporado o juegos y no está equipado para juegos adicionales), máquinas tragamonedas con videos incorporados, máquinas tragamonedas tipo carretes y terminales de lotería por medio de video, CD ROM y discos versátiles digitales para juegos de computadora y programas de computadora, a saber, programas de computadora para asociar videos digitalizados y medios de comunicación de audio a una red de información global por medio de computadoras; contenido descargable audio-visual de medios de comunicación en el campo de entretenimiento caracterizado por películas animadas, series de televisión, comedias, y dramas; programas de computadora, a saber, programas de computadora para difusión de contenido de comunicación audio-visual vía la Internet, programas de computadora para difundir y almacenar contenido de medio de comunicación audio-visual, reproductores descargables de audio y video para contenidos de comunicación con multimedia y funciones interactivas, programas de computadora para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea, programas de computadoras que permiten a usuarios jugar y programar entretenimiento relacionado con audio, video, texto y contenido de multimedia; programas de computadora para aplicaciones de computadora para difusión y almacenamiento de contenido de medios de comunicación audio-visuales; programas de computadora para aplicaciones de computadora para difusión de contenido de comunicación audio-visual vía la Internet; programas de computadora descargables para la difusión de contenido de medios de comunicación audio-visuales vía la Internet; programas de computadora descargables para la difusión y almacenamiento de contenido de medios de comunicación audio-visuales; publicaciones descargables en la naturaleza de libros incluyendo personajes animados, acción aventura, comedia y/o drama, libros de caricaturas, libros para niños, guías de estrategias, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción aventura, comedia y/o drama, libros para colorear, libros y revistas de actividades de niños en el campo del entretenimiento; accesorios de teléfonos celulares, a saber, accesorios de manos libres, estuches para teléfonos celulares y tapas (carátulas) para teléfonos celulares; tarjetas magnéticas codificadas, a saber, tarjetas telefónicas, tarjetas de crédito, tarjetas de efectivo (par uso en cajeros automáticos), tarjetas de débito y tarjetas magnéticas tipo llave; e imanes decorativos; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y

de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; en clase 14 Relojes; relojes de pared; joyería, a saber, brazaletes, brazaletes para tobillo (tobilleras), broches, cadenas, dijes, gemelos, aretes, pines (prendedores) para solapa, collares y/o gargantillas, pines (prendedores) ornamentales, pendientes y anillos, hebillas de metales preciosos para usar con prendas de vestir; metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos; 16 Impresos y artículos de papel- a saber, libros caracterizados por personajes animados, de acción, de aventura, de comedia y/o drama, libros de historietas, libros para niños, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción, de aventura, comedia y/o drama, libros para colorear, libros de actividades para niños; papelería, papel para escribir, sobres, cuadernos, diarios, tarjetas para notas, tarjetas para saludos, tarjetas para intercambiar; litografías, lapiceros, lápices, estuches para los mismos, borradores, crayones, marcadores, lápices de color, sets de pintura, tiza, pizarras; calcomanías, calcomanías transferidas por calor; carteles; fotografías enmarcadas o sin enmarcar; cubiertas para libros, marcadores de libros, calendarios, papel para envolver; papel para manualidades y papel para decoraciones de fiesta- a saber, servilletas de papel, individuales de papel, papel crepé, sombreros hechos de papel, invitaciones, manteles de papel para mesa, decoraciones de papel para queques; calcomanías transferibles para bordados o para aplicaciones en tela; patrones impresos para disfraces, para pijamas, para camisas para sudar y para camisetas (t-shirts); papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; en clase 18: Bolsos para atletismo, bolsos para bebés, salveques, bolsos para playa, bolsos para libros, bolsos para pañales, bolsos para llevar a la espalda, maletines para gimnasio, bolsos grandes de mano, monederos, maletines pequeños para llevar la cintura, mochilas, mochilas para usar en la cintura, bolsos para compras; paraguas; billeteras; cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería; en clase 20: Marcos plásticos para placas, bolsos de dormir, baberos plásticos, decoraciones plásticas para queque, llaveros no metálicos, almohadones para sillas, hamacas, clips para dinero, no de metal; corchos para botellas, pajillas, marcos para fotos, almohadas y cojines para asientos, asiento para niños, andaderas, bacinillas, sillas para comer, ventiladores manuales, móviles decorativos, guantes para la nieve, decoraciones de pared consistentes de esculturas maleables (blandas), muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; en clase 21: Vidrio, cerámica, artículos de loza, a saber, copas para beber, jarras, tazones, platos, tazas para café y copas; cristalería para bebidas, a saber, jarras, copas para beber y vasos para beber; azucareras y cremeras; tazas para niños; jarros para galletas; cerámica, vidrio y porcelana china; cafeteras no eléctricas y no de metales preciosos; loncheras; recipientes para llevar almuerzos; basureros; cubiteras; baldes plásticos; organizadores para duchas; moldes para queques; utensilios para servir, a saber, bandejas para pastel, volteadores de queques, espátulas, raspadores, y bandejas para queque; cantimploras; portavasos de plásticos; termos para comida o para bebidas; cortadores de galletas; saca corchos; botellas para agua vendidas vacías; decantadores; caramayola para beber;

guantes para usar en jardinería; guantes de hule para usar en el hogar; y vajillas, a saber, platos de papel y tazas de papel; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas, cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; en clase 24: Ropa de baño, a saber, toallas y pañitos; ropa de cama, a saber, cobijas, mosquiteros, cojines para cama, sábanas, colchas, fundas, cobertores, edredones, cobertores de colchón, guardapolvos para colchones, protectores usados en cunas para evitar golpes, almohadas decorativas y colchas; tapizados murales de materias textiles, cortinas; cortinajes; algodón; poliéster y/o tela de nylon; blancos; ropa para cocina, a saber, guantes para hacer barbacoas, servilletas de tela, limpiadores de tela, manteles de tela, toallas para cocina, individuales de tela, guantes para usar en el homo, guantes para lavados, centro de mesa hechos de tela; telas para poner ollas y portavasos de tela; pañuelos, colchas y toallas de golf; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; en clase 25: Ropa para vestir para hombres, mujeres y niños- a saber, camisas, camisetas deportivas (t-shirts), camisas para sudar, trajes para trotar, pantalones de vestir, pantalones, pantalones cortos, blusas de tirantes ajustadas al cuerpo (tank top), ropa impermeable, baberos de tela para bebé, enaguas, blusas, vestidos, tiradores (prendas de vestir), suéteres, chaquetas, abrigos, abrigos impermeables, trajes para la nieve, corbatas, togas y/o batas, sombreros, gorras, viseras antideslumbrantes, cinturones, bufandas, ropa para dormir, pijamas, lencería, ropa interior, botas, zapatos, zapatos para deportes, sandalias, calcetines, botines, pantuflas, ropa para nadar y disfraces para mascaradas y Halloween y máscaras vendidas en conexión con las mismas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 28: Juguetes y artículos deportivos, incluyendo juegos y artículos para jugar- a saber, figuras de acción y accesorios para los mismos, sets de juegos de figuras de acción; muebles de juguete; juguetes de peluche; balones, juguetes para la bañera; juguetes para montar; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de cartas; vehículos de juguete; muñecas; discos voladores; unidades de juego para llevar en la mano; equipos de juego vendidos como una unidad para jugar juegos de mesa, juegos de cartas, un juego manipulativo, un juego de salón y un juego de acción tipo objetivos; máquinas de video para jugar solo; rompecabezas y rompecabezas manipulables; máscaras de papel; patinetas, patines de hielo; juguetes para disparar agua; bolas, a saber, bolas para zonas de recreo, balones para fútbol, bolas de béisbol, bolas de baloncesto, guantes para béisbol, flotadores para nadar para uso recreacional; dispositivos de flotación (tablas) para uso recreacional; tablas para surfistas, tablas para nadar para uso recreativo; aletas para nadar; sets de juguetes para hornear y para cocinar; bancos de juguetes; guantes para nieves, de juguete; sombreros de papel para fiestas; y adornos para árbol de Navidad; juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; en clase 29: Vegetales procesados y secos; frutas procesadas y secas; ginseng procesado; pasas; ensaladas de frutas; jaleas con sabor a frutas; mermelada; cebollas en conserva, aceitunas en conserva; frutas cristalizadas; jugos de verduras y de frutas para cocinas; jaleas, mantequilla de chocolate con semillas; mantequilla de cocoa y mantequilla de maní; frutas y vegetales enlatados, pepinillos; bebidas alimenticias a base de frijol de soya usadas como un sustituto de la leche; frutas y vegetales congelados; papas fritas (chips); carne procesada y seca; carne; leche; mariscos; y margarina; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; 30: Galletas dulces, mezclas para hacer batidos de leche, cereales para el desayuno, goma de mascar, decoraciones para queques hechas de caramelos, de goma de mascar, de confitería congelada, de galletas saladas, de yogur congelado, de helados, de pretzels (roquillas saladas), de confitería de mantequilla de maní, de malta para alimentos; malta de frijol de soya; biscuits (panecillos) de malta; confitería hecha a base de azúcar, a saber, caramelos, barras de caramelos, mentas, caramelos rellenos y palomitas de maíz con caramelo y decoraciones de caramelos para queques; decoraciones comestibles para queques;

queques de arroz; pastillajes; repostería; biscuits (panecillos) y pan; bebidas de café con leche; bebidas a base de cocoa con leche, bebidas a base de chocolate, bebidas de café y a base de café, bebidas de cocoa y a base de cocoa; té, a saber, té de ginseng, té negro, té azul (oolong); cebada y té a base de hojas de cebada; ablandadores de carne para propósitos del hogar; agentes espesantes para helados; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielos; en clase 32: Jugos de vegetales para bebidas; bebidas dulces preparadas con arroz y malta, fruta en polvo, siropes de frutas, concentrados de jugos de frutas; limonadas y siropes para limonadas; sirope de cola; polvos para bebidas efervescentes; pastillas para bebidas efervescentes; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas gaseosas, néctares de frutas; jugos de frutas; bebidas de frutas, bebidas gaseosas con sabor a frutas, ponche de frutas; agua seltzer, agua quinada, agua potable y bebidas para deportistas; preparaciones para hacer aguas y jugos carbonatados; aguas minerales y aguas de manantial; Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, y en clase 41: Servicios de entretenimiento, a saber, proveer juegos de video en línea, proveer juegos de computadora en línea, proveer uso temporal de juegos de video no descargables; producción de video y programas de juegos de computadora; servicios de entretenimiento en la naturaleza de acción en vivo, comedia, drama, series de drama, series animadas y series de televisión en vivo (reality); producción de acción en vivo, comedia, drama, series de televisión animadas y de televisión en vivo (reality); distribución y presentaciones de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas, películas teatrales; producción de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas y teatrales; presentaciones teatrales tanto de tipo animada como de acción en vivo; servicios de Internet para proveer información vía una red global electrónica de computadoras en el campo del entretenimiento relacionados específicamente a juegos, música, películas, y televisión; proveer un sitio web incluyendo cortos de películas, fotografías y otros materiales de multimedia; proveer noticias acerca de eventos actuales y entretenimiento, e información relacionada con eventos de educación y cultura, vía una red global de computadoras; y proveer información para entretenimiento actual vía una red electrónica de comunicaciones globales en la naturaleza de acción en vivo, comedia, drama y programas animados y producción de acción en vivo, comedia, drama y películas animadas para distribuir vía una red global de computadoras; proveer un juego de computadora que puede ser accesado mediante una red global de computadoras y servicios de publicaciones electrónicas, a saber, publicación de texto y trabajos gráficos para terceros incluyendo artículos, novelas, guiones, libros de caricaturas, guías de estrategia, fotografías y materiales visuales; publicaciones no descargables en forma de libros caracterizados por personajes animados, de acción y aventura, de comedia y/o drama, por libros de historietas, libros para niños, guías estratégicas, revistas caracterizadas por personajes animados, de acción y aventura, comedia y/o drama, libros para pintar, libros de actividades para niños y revistas en el ámbito del entretenimiento, servicios de parques de atracciones; parques de entretenimiento con juegos mecánicos; espectáculos en vivo o películas pregrabadas; entretenimiento y/o información recreacional; servicios de clubes de entretenimiento; servicios de juegos electrónicos provistos mediante una red global de computadoras; servicios para proveer facilidades para casinos y para apuestas; servicios para el entretenimiento en forma de desarrollo de cines o de teatros, de exhibición de filmes, de distribución y mercadeo de filmes; servicios de educación; formación, entretenimiento y actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004196. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039721).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Orafol Europe GMBH con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORAJET** como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de embalar; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas reflectantes, también autoadhesivas; películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas pre-cortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de

gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas precortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas precortadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039725).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Orafol Europe GMBH, con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORAFOL** como marca de fábrica y comercio en clase 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de empaque; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas reflectantes, también autoadhesivas; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de

películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos, perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas, películas precortadas de PVC, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas precortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039726).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderada especial de Orafol Europe GMBH, con domicilio en Orafolstrasse 2, 16515 Oranienburg, Alemania, solicita la inscripción de: **ORALITE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 17 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 17 Productos de materias plásticas, semielaborados; materiales de empaque; películas fabricadas de PVC, también autoadhesivas; películas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; cintas adhesivas, materias plásticas extruidas; placas y pictogramas fabricados de plástico; películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas fluorescentes y fosforescentes, fabricadas de PVC, también autoadhesivos; películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas reflectantes, también autoadhesivos; películas reflectantes fabricadas de PVC, también autoadhesivos; películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; películas que reflejan la luz, fabricadas de PVC, también autoadhesivos; películas fabricadas de viscosa y celulosa regeneradas, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos

fabricados de películas de plástico, también autoadhesivas; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; letras, signos y símbolos perforados y gofrados, fabricados de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivos; películas pre-cortadas fabricadas de plástico, también autoadhesivas; películas pre-cortadas de PVC, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC reflectantes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de plástico que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC que reflejan la luz, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de viscosa y celulosa regenerada, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas de películas de plástico fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas; películas pre-cortadas fabricadas de películas de PVC fluorescentes y fosforescentes, también autoadhesivas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039727).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Turner Network Televisión Inc., con domicilio en 1050 Techwood Drive, N.W. Atlanta, Estado de Georgia 30318, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: TNT



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación; servicios de formación; servicios de entretenimiento; servicios de actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2016-0005496. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039753).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Sinterklass Sociedad Anónima, con domicilio en Federico Boud, avenidas N° 18 y 51 calle, Scotia Plaza, 11^{avo} Nivel, Panamá, solicita la inscripción de: al Gusto, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: especias, condimentos, aderezos, harinas y preparaciones a base de cereales; sal; mostaza; vinagre, salsas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001782. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016039778).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad número 108120604, en calidad de apoderada especial de Sinterklass Sociedad Anónima con domicilio en Federico Boud avenida N° 18 y 51 calle, Scotia Plaza, 11^{avo} nivel, Panamá, solicita la inscripción de Al Gusto



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Extractos de carne; frutas y verduras hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, aceites y grasas comestibles Reservas: Del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Sabrina Loáicga Pérez, Registradora.—(IN2016039779).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding con domicilio en 46^a, Avenue J. F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: POLLO GRANJERO



como marca de servicios en clase: 43 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Restaurante, cafés-restaurante, cafeterías, restaurantes de auto servicio y servicio de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003917. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de mayo de 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039783).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120804, en calidad de apoderada especial de CMI IP Holding, con domicilio en 46^a Avenue J.F. Kennedy L-1855, Luxemburgo, solicita la inscripción de: POLLO GRANJERO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: franquicias, a saber los servicios prestados por un franquiciador, es decir la transmisión de empresas y "Know-how"

organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003918. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 04 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039784).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Fish'n Deal Group Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Escazú, San Rafael, del Restaurante Tony Roma's 600 al oeste, sexto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Fish'n Deal Your Smart Choice



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de turismo relacionados con la pesca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039785).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Kivotos S. A., cédula jurídica 3101193477, con domicilio en San Rafael de Escazú, Centro Comercial Country Plaza, local N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: como nombre comercial en clase internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a agencia de viajes, servicios de mercadeo y promoción de destinos turísticos alrededor del mundo, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Comercial Country Plaza, local N° 2. Reservas: de los colores: anaranjado y anaranjado claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039788).

Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Valor Inmueble. Com CONECAM (VICN) S. A., cédula jurídica 3-101507920 con domicilio en Plaza Mauro, piso 2, Oficina 27, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Avalúos de activos fijos, inventarios de activos fijos, conciliación contra el auxiliar de activos fijos. Reservas: De los colores azul, gris oscuro, gris medio y gris claro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000300. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de abril del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016039790).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderado Especial de Papelera Calpules S. A. de C.V. con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, edificio 504, local número 09, de la Avenida Junior, Honduras, solicita la inscripción de: SCHOOL ibook



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Reservas: Del color negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de noviembre de 2014. Solicitud N° 2014-0009947. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 25 de mayo de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039793).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Sweet Project (SPL) Limitada, cédula jurídica N° 3102630243, con domicilio en: Golfito, Hotel Las Gaviotas, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: LOROS YACHT CLUB RESORT & RESIDENCES



como marca de servicios en clases 35, 36, 37, 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de gestión de ventas y promoción de ventas de membresía de un club; en clase 36: Servicios de bienes raíces; en clase 37: Servicios de reparación y conservación de barcos, piezas y accesorios de barcos; en clase 39: servicios de marina y en clase 43: Servicios de alimentación y hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039809).

Juan Carlos Cersosimo D'Agostino, casado dos veces, cédula de identidad 110800755, en calidad de apoderado especial de Taser International Inc. con domicilio en 17800 N. 85th Street, Scottsdale, Arizona 85255, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AXON como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de computación, especialmente, suplir software para computadoras permitiendo a un usuario subir remotamente, tener acceso, ver, editar y manejar datos, video y audio; servicios de computación, especialmente, proveer software de computadora que le permite a un usuario manejar sistemas de video vigilancia implementado en la cabeza y el cuerpo, y sistemas de video vigilancia implementado en automóviles; servicios de computación, especialmente, proveer software de computadora que le permite a un usuario comunicarse de forma inalámbrica con otras computadoras y dispositivos móviles electrónicos; servicios de computación, especialmente, en la creación y mantenimiento de sitios web que permiten la transmisión de una selección de video, audio e información fotográfica para otros; configuración de sistemas de software y hardware para computadoras para video vigilancia que utilizados en la cabeza y cuerpo y sistema de video vigilancia utilizados en automóviles; almacenamiento electrónico de datos, video y audio para otros obtenidos de cámaras de vigilancia, dispositivos electrónicos móviles, y computadoras; interpretación de videos para identificar ciertos segmentos que contengan eventos predefinidos; servicios de asesoramiento y consultoría relacionado con todo lo antes citado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016039963).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de apoderado especial de Torino del Este S. A., con domicilio en: La Unión, Tres Ríos, residencial La Antigua 600 norte de la entrada, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUSINA**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cascos que cubren y defienden la cabeza para uso de motocicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000463. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040394).

Hilda Cloet, casada una vez, cédula de residencia 105600007913, en calidad de apoderada generalísima de Tango Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101046738, con domicilio en Cóbano, La Abuela, Hotel Tango Mar, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tango Mar



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotel, restaurante, bar. Reservas: de los colores: naranja, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de julio de 2015. Solicitud N° 2015-0006657. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040395).

Hilda Cloet, casada una vez, cédula de residencia 105600007913, en calidad de apoderada generalísima de Tango Mar Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101046738, con domicilio en Cóbano, La Abuela, Hotel Tango Mar, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Tango Mar, como nombre comercial



para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de hotelería, bar y restaurante, ubicado en Puntarenas, Cóbano, La Abuela, Playa Quizales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040400).

Federico Altamura Arce, casado una vez, cédula de identidad 112460722, en calidad de apoderado especial de Eurosemillas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101102327 con domicilio en Curridabat, Sánchez, carretera vieja a Tres Ríos, frente a la parada de buses del costado norte de Walmart, casa con portones color negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROSEMILLAS



"La seguridad de sus cosechas es nuestro negocio"

como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de semillas agroindustriales, ubicado en San Jase, Curridabat, Sánchez, carretera vieja a Tres Ríos, frente a la parada de buses del costado norte de Walmart, casa con portones color negro. Reservas: No se hace reserva de la frases "LA SEGURIDAD DE SUS COSECHAS ES NUESTRO NEGOCIO". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004475. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040408).

Federico Altamura Arce, casado una vez, cédula de identidad N° 112460722, en calidad de apoderado especial de Eurosemillas Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101102327, con domicilio en: Curridabat, Sánchez, carretera vieja a Tres Ríos, frente a la parada de buses del costado norte de Walmart, casa con portones color negro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EUROSEMILLAS



"La seguridad de sus cosechas es nuestro negocio"

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de venta de semillas agroindustriales. Reservas: no se hace reserva de la frase "LA SEGURIDAD DE SUS COSECHAS ES NUESTRO NEGOCIO". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004476. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040409).

Soraya Stella Orduz Romero, divorciada, pasaporte X1836109, en calidad de Apoderada Generalísima de Spirunat Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada Cédula jurídica 3102705155 con domicilio en Santa Ana, Pozos, de la iglesia católica 400 metros norte y 200 metros este Residencias Los Jardines, casa 102, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SPIRUNAT** como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones hechas de cereales, pan, confites, snacks, incluyendo preparados de cereales, cereales enriquecidos con proteína, panecillos, infusiones no medicinales y pastillas-dulces-y confitería derivados de la Spirulina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, de 12 del febrero 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040423).

José Antonio Gamboa Vázquez, casado una vez, cédula de identidad N° 104610803, en calidad de apoderado especial de Essential Export Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101645090, con domicilio en: Santa Ana, Fórum II, edificio A, cuarto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OTTO**, como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cuero e imitaciones de cuero, morrales, maletines escolares, carteras, billeteras, maletines, bolsos, piezas de equipaje, se exceptúa expresamente morrales diseñados para la práctica de deportes y productos diseñados para la práctica deportiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003035. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040439).

Ramón Gerardo Barquero Vargas, casado, cédula de identidad 202690999, en calidad de apoderado generalísimo de Mercadeo Profesional MEPRO S. A., cédula jurídica 3101055587 con domicilio en San José, distrito Pavas, barrio Rohrmoser, de Plaza Rohrmoser (esquina de Pinturas Comex), 500 metros al norte y 50 metros al oeste, casa a mano izquierda de portones color café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: cr Business Book By MEPRO



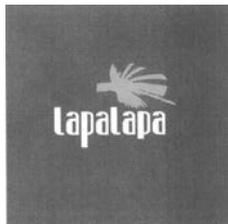
como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de agencia de publicidad y mercadeo; agencia e información comercial; alquiler y producción de espacios publicitarios en sitios de Internet; producción de material publicitario para sitios de Internet; servicios de asesoramiento y consultoría de negocios comerciales; servicios de análisis publicitario; servicios de análisis relacionados con mercadeo, anuncios y publicidad; anuncios clasificados; asesoramiento de empresas en cuestiones de estrategia comercial y mercadeo; asesoramiento de empresas relacionado con publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040443).

Salvatore Antonio Maltese, casado una vez, pasaporte A860928, en calidad de apoderado generalísimo de El Vesubio de Nápoles Sociedad Anónima, con domicilio en: Liberia, frente al parque central, en centro comercial Sofía, local N° 3, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ITACOS GELATO ARTESANAL Rico y Natural**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación y venta de helados, ubicado en Liberia, Guanacaste, frente al parque central, en Centro Comercial Sofía, local N° 3. Reservas: de los colores amarillo, azul, blanco, celeste, anaranjado, verde, negro, rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040446).

Richard Lyon Urcuyo, soltero, cédula de identidad 111660725, en calidad de Apoderado Especial de Lapalapa DCR, Sociedad Anónima, cédula de identidad 3101698833 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, edificio El Pórtico, 3 piso, oficina número 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LAPALAPA**



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Vestidos, calzados y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004386. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040454).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Luna de Marte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101702659 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Parque de La Amistad; 300 metros norte, 50 metros oeste y 25 metros norte, diagonal a la Embajada de Malta, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HECHICERA** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas Artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004794. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040455).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Luna de Marte Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101702659, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del parque la Amistad, 300 metros norte, 50 metros oeste y 25 metros norte, diagonal a la Embajada de Malta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INDO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040457).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad 109030770, en calidad de apoderado especial de Mariel Andrea Marmorato, divorciada, pasaporte AAA325425 con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, 50 metros al este y 50 metros al sur del Banco Nacional, en Condominio Pueblo Del Mar, casa 19, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ser Om Shanti**



SER OM SHANTI

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Entrenamiento, retiros, talleres y clases de yoga y pilates. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040458).

Mauricio Bonilla Robert, casado una vez, cédula de identidad N° 109030770, en calidad de apoderado especial de Luna de Marte Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101702659, con domicilio en: Pavas, Rohrmoser, del parque de La Amistad, 300 metros norte, 50 metros oeste y 25 metros norte, diagonal a la embajada de Malta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZENITH** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas artesanales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040460).

José Roberto Hidalgo Solano, casado dos veces, cédula de identidad 1-0615-0255 con domicilio en Tablazo de Acosta 3; kilómetros al sureste, de la Municipalidad, Costa Rica, solicita la inscripción de:



CAFÉ DEL MONTE MORIAH, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2015-0011615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040472).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Impulsora Mundial de Negocios CIN S. A. de C.V., con domicilio en Calle Casiquepa número setenta, Colonia Prado Churubusco, Distrito Federal, Código Postal 04230, México, solicita la inscripción de: Asistencia Médica Integral Humana Cuida de Ti, como marca de servicios en clases: 35; 36 y 44 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: El comercio, organización, promoción, administración, gerenciamiento, comercialización, intermediación por cuenta propia o de terceros asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero- la compra venta, arrendamiento, importación, exportación de equipos técnicos, insumos y materiales médicos, quirúrgicos, dentales, de laboratorios, sustancias y reactivos químicos para laboratorios. Clase 36: el financiamiento de equipos técnicos, insumos y materiales médicos, quirúrgicos, dentales, de laboratorios, sustancias y reactivos químicos para laboratorios y Clase 44: servicios de salud en cualquier rama de la medicina servicios hospitalarios, médicos, quirúrgicos radiológicos, farmacéuticos, de laboratorios, de mediana y alta complejidad, emergencias sin internación, atención domiciliaria, interconsultas profesionales, exámenes auxiliares, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y curaciones en cualquier especialidad médica, así como traslados de cualquier tipo, los cuales podrá ser prestados a personas físicas de cualquier edad, personas morales o jurídicas, así como organismos de gobierno en todos sus niveles, podrá construirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en cualquier rama médica, disciplinas afines, conexas o complementarias, relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; actividades paramédicas de aplicación en cualquier especialidad médica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012228. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de abril de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040476).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Atento Spain Holdco Slu, con domicilio en: Santiago de Compostela 94, 5ª planta, Madrid 28035, España, solicita la inscripción de: **ATENTO** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: formación; Formación práctica; Formación empresarial; Formación industrial; Talleres de formación; Cursos de formación; Formación de personal; Servicios de formación; Formación de adultos; Formación en informática; Formación en ordenadores; Formación de profesores; Formación y enseñanza; Formación y educación; Dirección de conferencias de negocios; Organización y dirección de Conferencias; Dirección de seminarios de formación; Organización y dirección de talleres; Organización y dirección de Coloquios; Dirección de cursos por correspondencia; Dirección de cursos de formación; Dirección de cursos educativos sobre empresas; Dirección de cursos educativos sobre negocios; Educación, entretenimiento y actividades deportivas; Servicios de publicaciones y reportajes; Traducción e interpretación; Organización y Dirección de conferencias y seminarios. Reservas: del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002523. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040479).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Atento Spain Holdco Slu, con domicilio en Santiago de Compostela 94, 5ª Planta, Madrid 28035, España, solicita la inscripción de:

ATENTO ATENTO como marca de servicios en clase: 42 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de asesoramiento tecnológico; Estudio de proyectos tecnológicos; Servicios tecnológicos de consultas; Servicios tecnológicos relacionados con ordenadores; Estudios tecnológicos; Servicios tecnológicos y diseño relacionado con los mismos; Servicios tecnológicos e investigación relacionada con los mismos; Servicios de asesoramiento tecnológico relacionados con programas informáticos; Servicios de análisis tecnológicos; Servicios científicos y tecnológicos; Servicios de diseño; Consultoría, asesoramiento e información sobre servicios informáticos; Desarrollo, programación e implementación de software; Servicios de alojamientos de sitios web y alquiler de software; Servicios de duplicación, conversión y codificación de datos; Actualización de bancos de memoria de sistemas informáticos; Análisis de sistemas informáticos; Análisis informatizado de datos; Control a distancia de sistemas informáticos; Servicios de integración de sistemas informáticos; Minería de datos (depuración de datos); Personalización de software y hardware para ordenadores; Preparación de programas de ordenador para el procesamiento de datos. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040480).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Atento Spain Holdco Slu con domicilio en Santiago de Compostela 94, 5ª planta, Madrid 28035, España, solicita la inscripción de: **ATENTO** como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de cobro de deudas. Reservas: De los colores: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040481).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Atento Spain Holdco SLU, con domicilio en Santiago de Compostela 94, 5ª Planta, Madrid 28035, España, solicita la inscripción de:

ATENTO como marca de fábrica y comercio en clase: 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel; cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; libros; artículos de papelería y escritorio; adhesivos para la papelería o el hogar; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); Revistas (publicaciones); Publicaciones impresas. Reservas: Del color: azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002521. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de marzo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040482).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderada Especial de AGE Trading Co S. A., con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AGE TRADING C° AGEHOLDING|SISTER COMPANY**



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de dirección de empresas comerciales, las actividades de negocios e industriales de una empresa, servicios de venta (publicidad) y demás actividades relacionadas a ese giro comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002235. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040515).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Age Trading CO, S. A., con domicilio en Curridabat, diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: AGE TRADING CO AGE HOLDING SISTER COMPANY



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de dirección de empresas comerciales, las actividades de negocios e industriales de una empresa, servicios de venta

(publicidad) y demás actividades relacionadas a ese giro comercial. Se encuentra ubicado en San José. Curridabat, Diagonal al Indoor Club, edificio Veinsa. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002236. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040516).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de The Latin America Trademark Corporation, con domicilio en: edificio Comosa, primer piso, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ZUMAVEIN**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, desinfectantes: preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040517).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderada especial de Grupo Industrial Monterrey S. A., con domicilio en Km 29.3 carretera al Pacífico, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **SIN FRONTERAS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a los proyectos de construcción, alquiler de herramientas y materiales de construcción y la reparación de dichos proyectos para su conservación y los materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso, grava, mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos blocks. paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún, ubicado

en San José, Barrio Los Yoses 350 al sur de la Subarú, mano derecha casa color ladrillo con portón de madera. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlas valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016040518).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderado especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0045002 con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dos Pinos Lactocrema



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Mantequilla. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040519).

Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Grupo Industrial Monterrey S. A., con domicilio en: km 29.3 carretera al Pacífico, Amatitlán, Guatemala, solicita la inscripción de: **SIN FRONTERAS**, como marca de fábrica en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción, concreto, cemento, cal mortero, yeso grava; mezclas de cemento, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de mezclas de cemento o concreto, piedras naturales y artificiales, productos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, asfalto pez y betún. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003028. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040520).

Jorge Federico Baldioceda Baltodano, casado una vez, cédula de identidad N° 108190190, en calidad de apoderado especial de Comunicación Segura Consultores Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101171598, con domicilio en Escazú, Bello Horizonte, 100 metros al norte y 100 al oeste del cruce de Alajuelita, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: S C EXPO FUTBOL (Costa Rica),



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 41 realización de eventos especiales relacionados con el fútbol. Reservas: no hace reserva de las palabras: "FUTBOL" y "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003802. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040524).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L, con domicilio en del aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica,

solicita la inscripción de: **LA GRANJA DOS PINOS** como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004231. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016040525).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., con domicilio en del aeropuerto, 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CERO GRADOS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: helados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003963. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040526).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Grisport S.P.A., con domicilio en Vía Erega, 1, 31030-Castelcucco (TV), Italia, solicita la inscripción de: **GRISPORT** como marca de fábrica en clase: 25. Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir; calzado; cinturones; sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003803. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040527).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de PPG Architectural Finishes, INC., con domicilio en: One PPG Place, City of Pittsburgh, state of Pennsylvania 15272, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GLIDDEN MAX COAT**, como marca de fábrica en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003964. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040528).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Grisport S.P.A. con domicilio en Vía Erega, 1, 31030-Castelcucco (TV), Italia, solicita la inscripción de: **GRISPORT** como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de seguridad, calzado de protección contra accidentes, lesiones, la irradiación y el fuego. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003804. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040530)

Jessica Ward Campos, casada, cédula de identidad 113030101, en calidad de Apoderado Especial de Guanacaste Bottling Company Inc., S. A., con domicilio en Barrio del Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Puerto Humo Palé Ale** como marca de fábrica y comercio en clase: 32. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal tipo palé ale. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003720. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040531).

Jéssica Ward Campos, casada, cédula de identidad 113030101, en calidad de Apoderada Especial de Guanacaste Bottling Company Inc. S. A., con domicilio en Barrio del Carmen, 100 metros al este, 25 metros al sur y 25 metros al este del Ministerio de Relaciones Exteriores, detrás de la Biblioteca Nacional, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Gose La Amistad** como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal tipo gose. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003722. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040532).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Laboratorios Servicios Farmacéuticos de Calidad LTDA., Laboratorios SFC LTDA., con domicilio en CRA. 106 N° 15-25 MZ 4 INT. 38 BOD. 1 Bogotá D.C, Colombia, solicita la inscripción de:



SFC LABORATORIOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE CALIDAD como marca de fábrica en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales; emplastos; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002071. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040533).

Joseph Brandon Walsh, casado una vez, cédula de residencia N° 18400115931, en calidad de apoderado generalísimo de Volcano Brewing Company Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101654331, con domicilio en Santa Cruz Playas de Tamarindo frente a Economy Rent a Car, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hasselhopp,



como marca de fábrica en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 32: la fabricación de cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003605. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040535).

M^a del Milagro Gutiérrez Salas, casada una vez, cédula de identidad 106270167 con domicilio en 100 m norte de la guardia rural Copey de Dota, Costa Rica, solicita la inscripción de: Pedregoso como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 29 Productos lácteos, leche; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, carne, pescado, carne de ave, extractos de carne. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004184. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040624).



Enrique Delgado Sancho, casado una vez, cédula de identidad 201990571, con domicilio en Palmares 100 este escuela de música, Costa Rica, solicita la inscripción de: CHERRY BAND



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040632).

Marco Aurelio Cabrera Medaglia, soltero, cédula de identidad 303260710 con domicilio en Escazú, 350 metros sureste, del Centro Comercial La Paco, Condado del Country, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Valkiria**



Valkiria como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35: Investigación de mercados y consumidor, análisis biométrico de la conducta humana, desarrollo e innovación para organizaciones (asesoría en planteamiento estratégico para las marcas), asesoría en planteamiento estratégico para las marcas (servicio de posicionamiento de marcas). Reservas: De los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003816. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040644).

Marco Aurelio Cabrera Medaglia, soltero, cédula de identidad N° 303260710, con domicilio en Escazú, 350 metros sureste, del centro Comercial La Paco, Condado del Country, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valkiria,



Valkiria como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a investigación de mercados y consumidor, análisis biométrico de la conducta humana, desarrollo e innovación para organizaciones (análisis de actitudes empresariales), asesoría en planteamiento estratégico para las marcas (servicio de posicionamiento de marcas), ubicado en San José,

Sabana Norte, del Instituto Costarricense de Electricidad, 250 metros al norte, 100 metros al este, edificio Carseg. Reservas: del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040645).

Rommel Arroyo Salazar, soltero, cédula de identidad 114800019 con domicilio en 800 mts sur de Price Smart, casa N° 24., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: OLD CHEVY MEN'S



como marca de comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir para hombres. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002333. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de junio de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040653).

Ana Catalina Sánchez Mantilla, divorciada, cédula de identidad N° 109320756, con domicilio en: Pozos de Santa Ana, 800 norte y 400 este de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Dbb**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005443. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040675).

Randall Antonio Mena Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 206310659 con domicilio en la Guácima, cien metros al oeste de Auto Mercado, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: camisa manga corta, camiseta manga corta, blusas, gorras, shorts y pantalones. Reservas: De los colores: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001035. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de febrero de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040676).

Xinghui Xu, soltero, cédula de residencia 115600014134, en calidad de Apoderado Generalísimo de Shuang Cheng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101393108 con domicilio en cantón Central, distrito San Antonio Ciruelas frente al Súper Cadena de Detallistas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUBIS Body Care**



como marca de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pasta dental, jabón tocador antibacterial, crema corporal, talco para pies, talco para bebé, enjuague bucal, crema de afeitar, shampoo y acondicionador para cabello y toallita húmeda para bebé. Reservas: De los colores: azules, naranjas y amarillos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004883. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040684).

Xinghui Xu, soltero, cédula de residencia 115600014134, en calidad de apoderado generalísimo de Shuang Cheng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101393108 con domicilio en cantón Central distrito San Antonio Ciruelas frente al Super Cadena de Detallistas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Chikool como marca de comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel higiénico. Reservas: De los colores: café, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040685).



Xinghui Xu, soltero, cédula de residencia N° 115600014134, en calidad de apoderado generalísimo de Shuang Cheng Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101393108, con domicilio en: cantón Central, distrito San Antonio Ciruelas frente al súper Cadena de Detallistas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: DEEP FRESH Beauty

DEEP FRESH
Beauty

como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pasta dental, jabón tocador antibacterial, crema corporal, talco para pies, talco para bebé, enjuague bucal, crema de afeitar, shampoo y acondicionador para cabello, toallita húmeda para bebé, detergente para lavar ropa y preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa. Reservas: de los colores: azul, naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040686).

Xinghui Xu, soltero, cédula de residencia 115600014134, en calidad de apoderado generalísimo de Shuang Cheng Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101393108 con domicilio en cantón Central, distrito San Antonio Ciruelas; frente al Súper Cadena de Detallistas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:

美婷
Metinx

Metinx como marca de comercio en clase: 3. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 pasta dental, jabón tocador antibacterial, crema corporal, talco para pies, enjuague bucal, crema de afeitar, shampoo y acondicionador para el cabello, toallita húmeda perfumadas, detergente para lavar ropa y preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa. Reservas: De los colores: rosados y lilas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040687).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en: Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: KAESER COMPRESORES

KAESER
COMPRESORES

como marca de fábrica y comercio en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: compresores (máquinas), incluyendo compresores recíprocos y compresores de tornillo, partes para los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7), incluyendo unidades centrales para compresores de tornillo o unidades centrales para compresores recíprocos, dispositivos contra la contaminación para motores y/o compresores, como partes de máquina y motores, accesorios de seguridad para compresores, a saber válvulas de seguridad, válvulas reguladoras; depósitos para aire comprimido, como partes de compresores, máquinas y motores; dispositivos de control y regulación para compresores, accesorios de seguridad y regulación para compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002910. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040717).

María De La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE con domicilio en Carl-Kaeser-STR. 26, 96450 Coburg, Alemania, solicita la inscripción de: Kaeser Kompressoren

KAESER
KOMPRESSOREN

como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Accesorios de seguridad para compresores, a saber interruptores de protección, interruptores de presión; depósitos para aire comprimido, como parte de los productos antes mencionados en la clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2016, solicitud N° 2014-0002912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040718).

María de La Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kaeser Kompressoren SE, con domicilio en Carl-Kaeser-STR.26, 96450 Coburg Germany, Alemania, solicita la inscripción de:

KAESER
KOMPRESSOREN

KAESER KOMPRESSOREN como marca de fábrica y comercio en clase: 7. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Compresores (máquinas), incluyendo compresores recíprocos y compresores de tornillo, partes para los productos antes mencionados (comprendidos en la clase 7), incluyendo unidades centrales de tornillo o unidades centrales para compresores recíprocos, dispositivos contra la contaminación para motores y/o compresores, como partes de máquina y motores; accesorios de seguridad para compresores, a saber válvulas de seguridad, válvulas reguladoras; depósitos para aire comprimido, como partes de compresores, máquinas y motores; dispositivos de control y regulación para compresores; accesorios de seguridad y regulación para compresores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de abril del 2014. Solicitud N° 2014-0002914. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040719).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de Keraben Grupo S. A., con domicilio en: carretera nacional 340, Km. 44,3 del tramo Valencia-Barcelona 12520 Nules, Castellón, España, solicita la inscripción de: METROPOL

METROPOL

como marca de fábrica en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suelos de parqué; azulejos de pared; baldosas para el suelo; azulejos esmaltados; baldosas de cerámica; recubrimiento de paredes de material cerámico; pavimentos hechos de materiales no metálicos, a saber, de cerámica; recubrimientos hechos de materiales no metálicos, a saber, de cerámica; baldosas de gres; baldosas de piedra; baldosas de terrazo; baldosas de mármol; baldosas de granito; molduras no metálicas para la construcción; frisos (elementos de construcción no metálicos) y molduras decorativas no metálicas para la construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004148. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040720).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R. L., cédula jurídica 3-004-0045002 con domicilio en del Aeropuerto 7 kilómetros al oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Choco Snack



como marca de fábrica y comercio, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Helados que contienen chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003207. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016040721).

María de la Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Kamalio Acabados S. A., cédula de identidad 109840695, con domicilio en Escazú, del Restaurante Tony Roma's, 100 metros al oeste edificio esquinero, color terracota, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: kamalio.cr,



como marca de servicios en clase: 37 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de febrero del 2016 Solicitud N° 2016-0001975. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040722).

Roberto Alvarado Moya, casado una vez, cédula de identidad 105630367, en calidad de apoderado generalísimo de Thermosolutions Group S. A., Cédula jurídica 3101562833 con domicilio en costado oeste de la Cruz Roja de Santa Ana, edificio de color gris con rojo, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Calentador Super Economatic



como marca de fábrica en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calentadores de agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004987. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040731).

Joselyn Vindas Ramírez, casada una vez, cédula de identidad 113990902 con domicilio en Alajuelita San Felipe, Residencial Boulevard La Guardia, casa 14 N, Costa Rica, solicita la inscripción de: Dulces Cherry



como marca de fábrica y comercio, en clase 30, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería, repostería, confitería gelatinas, helados, azúcar y mieles. Reservas: De los colores: rosado, blanco, fucsia y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004216. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registradora.—(IN2016040735).

Camilo Rodríguez Chaverri, casado dos veces, cédula de identidad 303390906, con domicilio en Rohrmoser, de la esquina sureste del edificio Franklin Chang, 250 este y 75 metros norte, Costa Rica, solicita la inscripción de:

EL Guapileño

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Periódico impreso y 41 Periódico digital. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de enero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040747).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Créditos Centroamericanos Aktúa Sociedad Anónima con domicilio en Avenida Reforma 13-70 de la zona 9, apartamento 13-A, nivel trece, edificio Real Reforma De La Ciudad De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:

Aktúa

como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0012091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040784).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Grupo Suca S. A. con domicilio en 50 calle, noveno nivel de la plaza BMW, Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: La importación, exportación y comercialización de aceites, aditivos, lubricantes, combustibles y en general los servicios prestados en relación con la venta de dichos productos y/o de todo tipo de productos relacionados con la industria automotriz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0012088. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040785).

Tomas Federico Náassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de Apoderado Especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: &



como marca de fábrica y comercio, en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003590. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040786).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **VEEV** como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 11 y 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar el tabaco, cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos., 11 Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor, y 34 Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para uso de fumadores, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en la clase 34; extinguidores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Se cita

a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016040787).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands SÁRL, con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **AQUA PROTECT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004961. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040789).

María Lupita Quintero Nassar, casada, cédula de identidad 108840675, en calidad de apoderada especial de Philip Morris Brands Sàrl con domicilio en Quaid Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000 Switzerland, Suiza, solicita la inscripción de: **SKIPIT** como marca de fábrica y comercio en clase 34 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para el propósito de ser calentados; dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación); soluciones de nicotina líquida para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel de cigarrillo, tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004960. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040790).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de Apoderado Especial de Meza Dental Care de San José S. A., cédula jurídica 3101423418 con domicilio en Oficentro Torres del Campo, Torre 2, piso 2 barrio Tournón, Costa Rica, solicita la inscripción de: meza

como marca de servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios odontológicos. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 03 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040791).

Francisco Muñoz Rojas, casado, cédula de identidad 111240249, en calidad de apoderado especial de Toch Industrial Solutions S.R.L., cédula jurídica 3102700009, con domicilio en Curridabat, Urbanización Freses, de la Universidad Fidélitas, 600 metros sur, 25 metros este y 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 11 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Bidés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004589. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016040813).

Arnoldo López Echandi, casado una vez, cédula de identidad N° 102050205, en calidad de apoderado especial de Acer Incorporated, con domicilio en: 7F-5, N° 369, Fuxing N. RD, Songshan Dist., Taipei City 105, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: acer



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: computadoras; computadoras de escritorio; computadoras portátiles; computadoras tipo “netbook”; servidores de

correo electrónico; servidores de impresión; aparatos de almacenamiento para datos de computadora; monitores; proyectores; adaptadores de AC usados con computadoras; computadoras portátiles y computadoras tipo “netbook”; teclados; teléfonos celulares; aparatos eléctricos que incorporan televisores; televisores; televisores de pantalla de cristal líquido; televisor de plasma; aparatos de televisión de proyección; tabletas; dispositivos periféricos para computadora; software de cómputo; dispositivos portátiles con la indumentaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040838).

Juan Carlos Muertas Calderón, casado una vez, cédula de identidad 601750894, en calidad de apoderado generalísimo de El Sol del Pacífico C H C I S. A, con domicilio en San Jerónimo de Moravia costado sur de la escuela calle privada casa color Beige doble planta, Costa Rica, solicita la inscripción de: RUEDAS de VIDA Prevenir es Vivir



como marca de comercio y servicios en clase: 44 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 30 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011527. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 18 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040840).

Alvis González Garita, casado una vez, cédula de identidad 401230225, en calidad de apoderado general de Productos Alimenticios Pro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145211, con domicilio en La Uruca, doscientos metros al norte de Taca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRO



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29; 30 y 31, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Maní preparado; clase 30: Confités de maní; y clase 31: Semillas de

maní no procesadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004402. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040854).

Alvis González Garita, casado una vez, cédula de identidad 401230225, en calidad de apoderado general de Productos Alimenticios Pro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145211, con domicilio en La Uruca, 200 metros al norte de Taca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRO Plátanos Saladitos



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Hojuelas de plátanos salados, libres de gluten. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004399. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo

dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 13 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040855).

Alvis González Garita, casado una vez, cédula de identidad 401230225, en calidad de Apoderado Especial de Productos Alimenticios Pro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101145211 con domicilio en La Uruca, doscientos metros al norte de Taca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRO Plátanos MADURITOS



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Hojuelas de plátanos maduros libres de gluten. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004401. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040856).

Alvis González Garita, casado una vez, cédula de identidad N° 401230225, en calidad de apoderado general de Productos Alimenticios Pro Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101145211, con domicilio en: La Uruca, doscientos metros al norte de Taca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PRO Maní Salado Salted Peanuts



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: maní salado, 0 grasas trans y sin colesterol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004400. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040857).

José Joaquín Seco Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 103260528, en calidad de apoderado generalísimo de Universidad Veritas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101051324 con domicilio en Zapote, edificio Veritas, carretera a Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FAB LAB VERITAS



como marca de servicios en clase: 42 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ambientes, servicios de análisis e investigación industrial y diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004951. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040869).

José Joaquín Seco Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 103260528, en calidad de Apoderado Generalísimo de Universidad Veritas S. A., cédula jurídica 3101051324 con domicilio en Zapote, edificio Veritas, carretera a Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FAB LAB DISEÑO I INNOVACIÓN I FABRICACIÓN



como marca de servicios, en clase 42 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales diseño. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004950. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registradora.—(IN2016040870).

José Abraham Delgado Gutiérrez, divorciado una vez, cédula de identidad 700490083, en calidad de apoderado generalísimo de Abraham Industria Tropical Limitada, cédula jurídica 3102107441, con domicilio en avenida central, calle 7, edificio Niehaus, segunda planta, oficina 24, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Baboo



Baboo como marca de comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, productos de pastelería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear. Reservas: de los colores: beige, café y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005037. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016040875).

Ng Wing To, conocido como Juan Carlos León Fong, cédula de identidad 800730738, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Importador Oriente MK Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-360851 con domicilio en Moravia, Condominios Jade, N° 556, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: KENNETH



como marca de comercio en clases 6; 8; 11 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 6 Escaleras metálicas., clase 8 Herramientas de mano accionadas manualmente., clase 11 Grifería y bombillos, y clase 16 Brochas. Reservas: De los colores: plateado, anaranjado, azul, amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016040878).

Miguel Ángel Rodríguez Espinoza, casado una vez, cédula de identidad 203340327, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pollos Raymi S. A., cédula jurídica 3101 067049 con domicilio en San Antonio de Belén, 250 metros al este del Palacio Municipal, Costa Rica, solicita la inscripción de: RAYMI POLLOS RAYMI



como marca de comercio, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de Restaurante dedicado a la venta de pollo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004398. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040879).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A. con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: Sur Thermostyl



como marca de fábrica y comercio en clase 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 2 Pinturas, barnices, lacas, materias tintóreas, resinas naturales en bruto, mordientes, y demás productos para la protección, conservación, tratamiento y el color de la madera; decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002416. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040889).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Naret, S. A., cédula jurídica 3101089926 con domicilio en Barrio Otoya, avenida 11, calle 13 y 15, número 1334, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EQUIPO VERDE SERVICIOS ESPECIALIZADOS



como marca de servicios en clases: 35 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Promoción, publicidad y venta de todo tipo de plantas y 44 Servicios destinados a la jardinería; paisajismo; diseño de parques, jardines y zonas verdes; ornato público; y conservación, preservación y mantenimiento de césped, jardines, parques, zonas verdes, edificios y carreteras. Reservas: del color: verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016040890).

Sergio Antonio Tijerino Flores, casado dos veces, cédula de identidad 800590477 con domicilio en Pavas, Rohrmorsor, del triángulo 30 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: COBRA FULL CONTACT



タイヘリノ

como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: La enseñanza, entrenamiento práctico, competición de full contact como deporte y disciplina a través de una escuela especializada y reconocida internacionalmente. Reservas: De los

colores negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040895).

Sergio Antonio Tijerino Flores, casado dos veces, cédula de identidad 800540477 con domicilio en Pavas, Rohormoser, del Triángulo; 50 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



タイヘリノ

COBRA FULL CONTACT como nombre comercial en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza de la defensa personal a través del arte del Full Contact, así como la participación de sus estudiantes en

torneos competitivos, tanto a nivel nacional como internacional. Ubicado en San José, Pavas, Rohormoser, del Triángulo 30 metros norte. Reservas: Reserva del color: blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040896).

Rafael Arturo Quirós Bustamante, casado, cédula de identidad 105470445, en calidad de Apoderado Especial de Roble Internacional Corporation (La Compañía) con domicilio en edificio The Lake, primer piso, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: las terrazas DE MULTIPLAZA



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005549. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040912).

Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, soltero, cédula de identidad 113780918, en calidad de apoderado especial de Expediciones Tropicales Sociedad Anónima con domicilio en avenida calle 3, 10101, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: EXPEDICIONES TROPICALES



como marca de servicios en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Agencia de viajes, servicios de tour operador, servicios de coordinación de grupos para

organización de vacaciones, agencia de reservas de viajes, reservas y contratación de transportes, agencia de viajes para organización de vacaciones, agencia de viajes para viajes de negocios, servicios de organización de viajes, servicios de reserva de viajes facilitados por agencias, servicios de agencia de viajes para la organización de viajes, todo comprendido en la clase 39. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004876. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040913).

Roilan Gutiérrez Cruz, casado una vez, cédula de identidad N° 111190040 con domicilio en: Curridabat, Tirrases, La Colina, Urb. San Francisco casa 15D., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a venta por internet con tienda física

de artículos tecnología, uso personal, libros, electrodomésticos, ubicada en San José, Curridabat, Tirrases, La Colina, urbanización San Francisco, casa 15D. Reservas: de los colores: azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011793. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016040986).

Roilan Gutiérrez Cruz, casado una vez, cédula de identidad 111190040 con domicilio en Curridabat, Tirrases, La Colina, Urb San Francisco, casa 15-D, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restauración (alimentación).

Reservas: De los colores azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de diciembre del 2015.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2016040987).

Belma Renick Álvarez, soltera, cédula de identidad 110360102 con domicilio en La Guácima, 300 metros del Súper La Canastita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: BelmaRenick



como marca de fábrica y comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Camisas, chaquetas, cinturones,

faldas, pantalones, ropa de vestir en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 abril de del 2016. Solicitud N° 2016-0003517. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040997).

Belma Renick Álvarez, soltera, cédula de identidad 1103760102 con domicilio en La Guácima, 300 metros del Súper La Canastita, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Renick



como marca de fábrica y comercio en clase 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsos de mano, bolsos de viaje, carteras (bolsos de mano), bolsos deportivos. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de abril del 2016, solicitud N° 2016-

0003516. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040998).

Laura Coto Rojas, soltera, cédula de identidad N° 503230952, en calidad de apoderada especial de Ponderosa Adventure Park Limitada, cédula jurídica N° 3102700348, con domicilio en: Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, frente al Banco Nacional, oficinas de PSC Attorneys, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: PONDEROSA Adventure GUANACASTE Park COSTA RICA



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: exhibición y espectáculos con animales. Reservas: de los colores: café y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001038. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016041020).

Ivannia Méndez Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 111080450, en calidad de apoderada especial de Latin Trading CR Dieciocho Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701546 con domicilio en La Ribera de Belén, Centro Corporativo El Cafeta, edificio B, segundo piso, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: JTC Join The Club



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Reservas: De los colores: azul marino, dorado y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

10 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016041028).

Ivannia Méndez Rodríguez, casada una vez, cédula de identidad 111080450, en calidad de Apoderada Especial de Latin Trading CR Dieciocho Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101701546 con domicilio en La Ribera de Belén, Centro Corporativo El Cafetal, edificio B, segundo piso, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Latin ...Trading CR 18



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gestión de negocios comerciales.

Reservas: De los colores: azul marino, gris y rojo burdeos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005608. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016041030).

Fernando Valdivieso Bustos, divorciado, cédula de identidad 800550803 con domicilio en Goicoechea Calle Blancos, del Colegio de Microbiólogos 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TREE SHIRT'S** como marca de comercio, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente:

Camisas o camisetas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005051. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016041054).

Fernando Valdivieso Bustos, divorciado, cédula de identidad N° 800550803, con domicilio en: Goicoechea Calle Blancos, del Colegio de Microbiólogos 50 metros oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de

mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005052. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016041055).

Rafael Ángel Vega Delgado, casado una vez, cédula de identidad 205760953, en calidad de Apoderado General de Agrocafe de Occidente S. A., cédula jurídica 3-101-262656 con domicilio en Barva, 300 metros al oeste del parque, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIOATLANTIS ALGA 95 WP** como marca de fábrica en clase: 1 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: fertilizante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005552. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016041071).

Rafael Ángel Vega Delgado, casado una vez, cédula de identidad 205760953, en calidad de Apoderado General de Agrocafe de Occidente S. A., cédula jurídica 3-101-262656 con domicilio en 300 metros al oeste del parque, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER FIFTY** como marca de fábrica en clase: 1 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005553. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016041072).

Merly Córdoba Trujillo, soltera, pasaporte N° AN951902, en calidad de apoderado generalísimo de Tooim Inversiones S. A., cédula jurídica N° 3101714657, con domicilio en 275 norte Teatro Nacional, segundo piso Multicentro local 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: TooimG Realza tu Belleza



como marca de comercio, en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos cosméticos, lociones capilares, perfumería. Reservas: de los colores: fucsia y negro. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044073).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA**

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de Heidi Chocolat Suisse S. A. con domicilio en Industriestrasse 49, CH-6302 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Chocolate; petits fours (queques); pralinés de chocolate; bombones, caramelos y dulces; helados. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001854. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016037936).

SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Víctor Vargas Valenzuela, divorciado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Molinos IP S. A., con domicilio en 2 RTE. DU Simplon 16-Case Postale 29, Paudex, Suiza, solicita la inscripción de:



Cocinero desde 1932 como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jugo de limón como bebida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007980. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016039701).

-0-0-0-0-0-

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102050205, en calidad de apoderado especial de Acer Incorporated, con domicilio en 7F-5, N° 369, Fuxing N. RD, Songshan Dist., Taipei City 105, Taiwán, Provincia de China, solicita la inscripción de: acer como marca de fábrica y comercio en clase: 42, internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de asesoría relacionados con programas y software de cómputo; diseño, instalación, mantenimiento, alquiler

y actualización de programas y software de cómputo; consultoría sobre cómputo; operación de motores de búsqueda, suministro de motores de búsqueda para internet; diseño de sistemas de información; servicios de asesoría relacionados con sistemas de información basados en computadoras; servicios de consulta, diseño y asesoría relacionados con hardware y software de cómputo; servicios de integración de sistemas de computadoras; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés); servicios de consultoría relacionados con redes de computadoras; servicios de diseño relacionados con la creación de redes; desarrollo de redes basadas en computadoras; servicios de información relacionados con el desarrollo de redes de computadoras; consultoría sobre diseño, diseño de material de publicidad; incluidos en la clase 42 de la nomenclatura internacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001209. A efectos de publicación, téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039812).

Arnoldo López Ehandi, casado una vez, cédula de identidad 102050205, en calidad de apoderado especial de Acer Incorporated con domicilio en 7F-5, N° 369, Fuxing N. RD, Songshan Dist., Taipei City 105, Taiwán, provincia de China, solicita la inscripción de: acer



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suministro de espacio en sitios en la red para anunciar productos y servicios;

servicios de agencia de publicidad; administración y gestión de negocios; servicios de administración de oficinas [para otros]; venta al detalle en tiendas de departamentos; distribución de material promocional; servicios de promoción de negocios prestados usando medios audiovisuales; servicios de promoción de ventas; la agrupación, a beneficio de otros, de una variedad de productos (excluyendo su transporte), permitiéndoles a los clientes ver y comprar de una manera conveniente esos productos en un sitio en la red de mercaderías en general en la red global de comunicaciones; suministro de información de negocios por medio de terminales de computadora; servicios de consultoría de negocios; recuperación computarizada de información de negocios; difusión de material de publicidad; mercadeo relacionado con computadoras y sus partes; servicios de consultoría (de negocios) en relación con adquisiciones; consultoría sobre organización de negocios; servicios de consultoría en el campo de administración de negocios; servicios de consultoría en el campo de gestión de personal; reclutamiento (de personal); estudios de mercado; servicios de relaciones públicas; organización de ferias comerciales; organización de exhibiciones con fines comerciales; servicios de procesamiento de datos de cómputo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0001208. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039813).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **SCOTIABANK** como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios bancarios; servicios financieros; servicios inmobiliarios; seguros. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000307. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039824).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **SCOTIA**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de publicidad y de negocios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039825).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de Apoderado Especial de The Bank Of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de: **SCOTIABANK** como marca de servicios en clase: 35 Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad y de negocios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000308. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de enero de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039826).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en: 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de publicidad y de negocios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039828).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada, en calidad de apoderada especial de The Bank of Nova Scotia con domicilio en 44 King Street West, Toronto, Canadá, solicita la inscripción de:

 como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios bancarios; servicios financieros; servicios inmobiliarios; seguros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de enero del 2016, solicitud N° 2016-0000302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2016039829).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Tecnoquímicas S. A., con domicilio en calle 23, N° 7-39 Cali, Colombia, solicita la inscripción de: **KOLA GRANULADA TG**, como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: alimentos enriquecidos con vitaminas y minerales contemplados en esta clase, sean (productos lácteos fortificados con vitaminas y minerales). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001795. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—San José, 27 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039831).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S.A de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DENTAL CARE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 21 cepillos de dientes eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0002983. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de abril de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039847).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A., de C.V con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DENTAL CARE** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0002982. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016039848).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V, con domicilio en: Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **TRULY BELLA**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002009. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016039849).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Arabela S. A de C.V con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DESAFIO** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005319. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039850).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120804, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, Cd. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DELICIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005318. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039851).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca, 2000, CD., de Toluca, Estado de México, C.P.

50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA JUST FOR YOU** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005317. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039852).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en calle 3 norte N° 102 parque industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA BAMBINA** como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005316. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039853).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA DESIRED MEN** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005094. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039854).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA EVIDENCE** como marca de fábrica y comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005093. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016039856).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Arabela S. A., de C.V., con domicilio en Calle 3 Norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA WOODS**,

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0009490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016039857).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Arabela S. A. de C.V. con domicilio en Calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, México, solicita la inscripción de: **ARABELA BARISAL** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003915. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016039858).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad n° 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV, con domicilio en: José Clemente Orozco 329 piso 31 Col. Valle Oriente 66290, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, gestión y gerencia de negocios comerciales, servicios de información de negocios, administración de negocios y organización comercial. Reservas: de los colores: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001773. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039881).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV, con domicilio en José Clemente Orozco 329 piso 31 col. Valle Oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; incluyendo administración de inmuebles; administración de bienes inmuebles; comercialización de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; inmuebles; consultoría en materia inmobiliaria; evaluación financiera [bienes inmuebles]; organización de la financiación de proyectos de construcción. Reservas: Del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001774. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039882).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Orange Gestion del Desarrollo Sapi de CV, con domicilio en José Clemente Orozco 329 piso 31 Col Valle Oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35 publicidad, gestión y gerencia de negocios comerciales, servicios de información de negocios, administración de negocios y organización comercial. Reservas: del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039883).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV, con domicilio en José Clemente Orozco, 329 piso 31 Col. Valle Oriente 66290, San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; incluyendo administración de inmuebles; comercialización de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; inmuebles; consultoría en materia inmobiliaria; evaluación financiera [bienes inmuebles]; organización de la financiación de proyectos de construcción. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039884).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV con domicilio en José Clemente Orozco 329 piso 31 Col Valle Oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión y gerencia de negocios comerciales, servicios de información de negocios, administración de negocios y organización comercial. Reservas: No se hace reserva del término: "INTELIGENTE" De los colores: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001777. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039889).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV con domicilio en: José Clemente Orozco, 329 piso 31 Col. Valle Oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; incluyendo administración de inmuebles; administración de bienes inmuebles; comercialización de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; inmuebles; consultoría en materia inmobiliaria; evaluación financiera [bienes inmuebles]; organización de la financiación de proyectos de construcción. Reservas: no se hace reserva del término "Intelligence". Se hace reserva del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039890).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo Sapi de CV con domicilio en José Clemente Orozco 329 piso 31 Col. Valle oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión y gerencia de negocios comerciales, servicios de información de negocios, administración de negocios y organización comercial. Reservas: De los colores: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001779. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039891).

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Orange Gestión del Desarrollo SAPI de CV con domicilio en José Clemente Orozco 329 piso 31 Col. Valle Oriente 66290 San Pedro Garza García, Nuevo León, México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; incluyendo administración de inmuebles; administración de bienes inmuebles; comercialización de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; inmuebles; consultoría en materia inmobiliaria; evaluación financiera [bienes inmuebles]; organización de la financiación de proyectos de construcción. Reservas: Del color: naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001780. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016039892).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The Yankee Candle Company, INC. con domicilio en 16 Yankee Candle Way, South Deerfield, Massachusetts 01373, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: YANKEE CANDLE



como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 4; 5; 11 y 21. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Fragancias para ser usadas y contenidas en dispensadores eléctricos de recarga; fragancias para aposentos, fragancias en forma de aceites para usar en el hogar y preparaciones para perfumar el ambiente, 4 Candelas (velas); y ceras con fragancias para usar en quemadores de ceras, 5 Preparaciones desodorizantes de ambiente y

preparaciones para purificar el aire, 11 Dispensadores eléctricos para fragancias, faroles para candelas; quemadores cerámicos para quemadores de ceras con fragancias, quemadores de cerámica y de metal para ceras con fragancias y quemadores eléctricos para ceras con fragancias, difusores de junco para aceites aromáticos y 21 Accesorios para candelas (velas) no de metales preciosos, a saber, candeleros, lámparas (sombras) para candelas, tapas decorativas para candelas envasadas en tarros; candeleros (tipo tea light), apagadores de candelas, apagavelas, porta candelas para pared, recipientes para quemadores de ceras con fragancias, quemadores de popurrí, porta popurrí y candelabros; artículos de cristalería para bebidas, platos, tazas, jarras y dispensadores de jabón líquido. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/748270 de fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América, N° 86/748340 de fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América y N° 86/748346 de fecha 04/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002141. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016039922).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Bayer Intellectual Property GmbH con domicilio en Alfred-Nobel-STRAßE 10, 40789 Monheim Am Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **YOBALAX** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas, laxantes y preparaciones de laxantes. Prioridad: Se otorga prioridad N° 30 2015 061 531 de fecha 31/12/2015 de Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001256. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039943).

Johnny Mata Díaz, soltero, cédula de identidad N° 302960817, con domicilio en Alajuelita, San Josecito 100 este Depósito Materiales, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Aster como marca de fábrica en clase(s): 21 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de cristalería, vidrio en bruto o semielaborado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005368. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016039955).

José Antonio Porras Campos, casado una vez, cédula de identidad N° 109370437, en calidad de apoderado generalísimo de Alquileres MObiled S. A., cédula jurídica N° 3101675227, con domicilio en: San Pablo, de la Universidad Latina 200 metros al este, Condominios Interamericana, casa N° 25, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de alquiler; cubos led, esferas led, llamas led, floreros led, globos led, velas led, cilindros led, mesas cocteleras led, sillas led, bares led, domos led, árboles led, sillones led, piso led, ubicado en Heredia, San Pablo, de la Universidad Latina 200 metros al este, Condominios Interamericana, casa N° 25. Reservas: de los colores: celeste, rosado, amarillo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-

0010266. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016039985).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de Nacional de Comercialización Sociedad Anónima con domicilio en 22 avenida 11-00 de la Zona 15, Vista Hermosa 3, Guatemala, solicita la inscripción de: **ENDULZA**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para uso humano. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de enero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040017).

Jéssica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de Apoderada Especial de Nacional de Comercialización Sociedad Anónima con domicilio en 22 avenida 11-00 de la Zona 15, Vista Hermosa 3 de la Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **ENDULZA** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Edulcorantes naturales y artificiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0012090. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de enero de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040018).

Gustavo Adolfo Restrepo Salazar, soltero, cédula de identidad 801090769, con domicilio en Pinares de Curridabat; 100 metros este y 150 metros norte del Walmart, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROYAL** como nombre comercial: Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a Servicio de Cafetería (restauración) y lavado de autos, ubicado Pinares de Curridabat, Carretera Vieja a Tres Ríos diagonal a la Fischel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040026).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation, con domicilio en 4860 Robb Street, Suite 204, Wheat Ridge, CO 80033, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:

KISSES

KISSES como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, chocolates, productos de chocolate; dulces; barras de dulce, confitería; cacao, productos de cacao; galletas; panecillos, chocolate para hornear, trozos de confitería para hornear, chips o chunks; mezcla de chocolate instantáneo (para bebidas frías o calientes); aderezo de confitería para helados y para postres; tortas, pasteles, helados, confitería congelada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004188. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040056).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Coral Hospitality Corp. S. A., con domicilio en Av. John F. Kennedy, Esq. Dr. Luis Lambert, Plaza Hache, 2^{do} piso, Suite 201, Naco, Santo Domingo, República Dominicana, solicita la inscripción de: **xeliter** SERVICED RESIDENCES como marca de servicios en clase: 35 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de administración y operación de proyectos e instalaciones turísticas, condominios turísticos, así como la realización y conclusión de toda clase de operaciones tendentes a la promoción del turismo. Reservas: de los colores: negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002940. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040057).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Herdez S. A. de C.V., con domicilio en Calzada San Bartolo Naucalpan N° 360, Col. Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230, México, Distrito Federal., México, solicita la inscripción de: **BUFI** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero de 2015. Solicitud N° 2015-0000784. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016040058).

Edgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **NGENUITY** como marca de fábrica y servicios, en clase 10 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10 Aparatos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica, y en clase 41 Servicios educativos, a saber, realización de clases, talleres, seminarios y servicios de formación en el campo de la oftalmología. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004237. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040061).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad número 110660601, en calidad de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation con domicilio en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland, 20817, U.S.A., solicita la inscripción de: **DELTA HOTELS AND RESORTS** como marca de servicios en clase: 43 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de proporcionar alojamiento en un hotel y lugares de descanso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006647. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016040066).

Edgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Stokely-Van Camp, Inc., con domicilio en: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MI SUDOR GANA TODO**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar bebidas gaseosas, refrescos, con relación a la marca “GATORADE”, registro N° 43142. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040067).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Marriott Worldwide Corporation con domicilio en: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland, 20817, U.S.A., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DELTA HOTELS**, como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de proporcionar alojamiento en un hotel y lugares de descanso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006645. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de abril del 2015.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016040068).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Laboratoire De Contactologie Appliquee-LCA con domicilio en 9, Allée Prométhée, 28000 Chartres, Francia, solicita la inscripción de: **SYNOVIUM** como marca de fábrica y comercio en clases 5 y 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5 Preparaciones para el tratamiento de la artrosis y otras enfermedades de las articulaciones; preparaciones para el tratamiento del dolor y las enfermedades de las articulaciones, artrosis en particular; preparaciones inyectables para uso reumatológico, en forma de jeringas precargadas estériles desechables. y clase 10 Dispositivos médicos para inyección intracorpórea; dispositivos médicos para inyección intracorpórea compuesta de una jeringa estéril desechable. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003754. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016040069).

Édgar Zurcher Gurdían, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Pepsico, Inc., con domicilio en 700 Anderson Hill Road, Purchase, NY 10577, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATUCHIPS** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, y 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004449. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040071).

Daniilo Gerardo Vega Carballo, soltero, cédula de identidad N° 401330847, con domicilio en: Concepción de San Rafael, 600 metros al este de la iglesia católica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Doña Lola



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café tostado molido y empacado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-

0003711. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016040085).

Natalie Montero Castro, casada una vez, cédula de identidad N° 109500039, en calidad de apoderada generalísima de Elmerc Representaciones Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101016736, con domicilio en San José centro, distrito Merced, propiamente del antiguo cine Líbano, 100 metros al sur, y 175 metros al este, edificio Elmerc, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ELMERC



como marca de fábrica en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 10 recipientes de plástico para uso médico. Reservas: de los colores: negro, rojo y blanco. No

se hace reserva de la (CRUZ). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040086).

Manuel E. Peralta Volio, cédula de identidad N° 900120480, en calidad de apoderado generalísimo de Productora La Florida S. A., cédula jurídica N° 3-101-306901, con domicilio en Echeverría, distrito 2° de Belén, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BAVARIA SUNSETS**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 8; 11; 12; 16; 18; 20; 21; 22; 24; 25; 35; 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 8 abridores, 11 hieleras, 12 bicicletas, 16 barmats, rótulos externos e internos de papel o cartón, 18 sombrillas de mesa y de playa para exteriores, 20 rótulos externos e internos de madera o plástico, 21 paños, vasos, barmats, 22 toldos, 24 banderolas, 25 gorras, sombreros, camisetas, pantalonetas, sandalias, uniformes para modelos, 35 publicidad a través de redes, 38 comunicación digital, audiovisual y 41 organización de eventos, de conciertos, festivales, fiestas y eventos BTL en bares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001529. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040173).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Tyco Fire & Security GMBH con domicilio en Victor Von Bruns-Strasse 21, 8212 Neuhausen Am Rheinfall, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Sistemas de alarma contraincendios inalámbricos, a saber, detectores de fuego y humo,

paneles de control, repetidores, módulos de monitoreo, y dispositivos de iniciación habilitados para operar en un sistema inalámbrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001409. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016040177).

Luis Bernardo Cordero Morales, casado una vez, cédula de identidad N° 303170318, en calidad de apoderado generalísimo de Pollo AP S. A., cédula jurídica N° 3101242456, con domicilio en: Desamparados, distrito Central, frente plaza deportes Las Gravilias, en oficinas de restaurante Pollos AP, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de alimentación relacionados con pollo. Reservas: de los colores vino, amarillo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002063. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040210).

Luis Cordero Morales, casado una vez, cédula de identidad 303170318, en calidad de apoderado generalísimo de Pollo AP S. A., cédula jurídica 3101242466, con domicilio en Desamparados frente plaza de Gravilias, en restaurante Pollos AP, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a venta de productos de consumo masivo (supermercado). Ubicado en Desamparados, distrito central, 200 oeste de los Bomberos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040211).

Luis Bernardo Cordero Morales, casado una vez, cédula de identidad N° 303170318 en calidad de apoderado generalísimo de Pollo AP S. A., cédula jurídica N° 3101242466, con domicilio en Desamparados distrito central. Frente plaza deportes Las Gravilias. En oficinas de Pollos AP, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de venta de productos de consumo masivo (supermercado). Reservas: de los colores: negro y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002065. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez, Registradora.—(IN2016040212).

Álvaro Hernández Delgado, soltero, cédula de identidad 114350815 con domicilio en San Ramón costado oeste biblioteca pública, Costa Rica, solicita la inscripción de: PUMP MACHINE



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa. Reservas: De los colores: rojo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040216).

Shirley Patricia Guzmán Valverde, casada una vez, cédula de identidad N° 205730039, con domicilio en: San Ramón de Alajuela, 50 metros sur de la Bomba Santamaría, Costa Rica, solicita la inscripción de: SHIMOFF

SHIMOFF

como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a centro de belleza y cafetería. Ubicado en San Ramón, Alajuela, 25 metros norte del Banco Nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005070. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2016040217).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Compañía Cervecera de Nicaragua S. A., con domicilio en KM. 6 1/2 carretera norte, de Cruz Lorena 600 m al norte, Managua, Nicaragua, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza liviana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—

Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016040219).

Juan José Fallas Campos, casado una vez, cédula de identidad 107750135 con domicilio en Concepción Arriba de Alajuelita 300 metros al este de Cedés Don Bosco, Costa Rica, solicita la inscripción de: Hadasa Isaías 43:18



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y jabones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002865. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040239).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderado especial de Televisora de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101006829 con domicilio en Sabana Oeste Mata Redonda, edificio René Picado, frente al Estadio Nacional, La Sabana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUBA GENERATION** como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comercialización de programas de televisión por suscripción con énfasis en deportes, cortometrajes, películas y documentales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001687. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016040253).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 1-0679-0960, en calidad de apoderada especial de Juguetos Central De Compras S. Coop V., con domicilio en Polígono Industrial el Rubial, calle 7 parcela 100, 03400 Villena (Alicante), España, solicita la inscripción de:

juguetos

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 28 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 28: juegos y juguetes; y

clase 35: venta al por mayor, menor y a través de redes informáticas mundiales de juegos y juguetes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de febrero del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016040255).

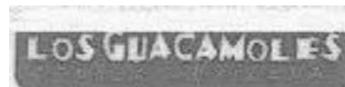
Eric Muñoz González, soltero, cédula de residencia 148400311825 con domicilio en Guácima centro, contiguo al gimnasio uno a uno, casa de color blanca, Alajuela Costa Rica, solicita la inscripción de: Peyoyo



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca, y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003444. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016040265).

Argentina López González, casada una vez, cédula de residencia 148400371736, en calidad de apoderada generalísima de Inversiones DPB Alimentos, SRL, cédula jurídica 3102716138, con domicilio en Heredia, San Francisco, Centro Comercial Mall Paseo de Las Flores, local F-8, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOS GUACAMOLES COMIDA MEXICANA**



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir. Un establecimiento comercial dedicado a restaurante de comida mexicana, ubicado en

Heredia, San Francisco, centro comercial el Mall Paseo de las Flores, local F- 8. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005164. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040271).

Argentina López González, casada una vez, pasaporte G07418959, en calidad de apoderado generalísimo de D.P.B. Distribuidora de Productos de Belleza S. A., cédula jurídica N° 3101661617, con domicilio en San Rafael de Escazú, local N° 2 dentro del Walmart de Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'Taxco**

D'Taxco

como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la importación y venta de artículos de belleza, joyas de

acero y de plata y oro, bisutería, específicamente anillos, aretes, pulseras, collares, dijes, relojes, cadenas y cosméticos, ubicado en San Rafael de Escazú, local N° 2 dentro del Walmart de Escazú. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016040273).

Rafael Antonio Ortega Ayón, cédula de identidad N° 104250800, en calidad de apoderado especial de Ayuda Educativa S. A., cédula jurídica N° 3-101-536987, con domicilio en Guachipelín de Escazú, de Construplaza seiscientos metros oeste, Oficentro Loma Real, oficina E dos- cinco, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios para desarrollar las facultades mentales de personas, así como servicios de tutorías, enseñanza académica. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0010707. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040293).

Paul Garnier Rimolo, casado, cédula de identidad 106140858, en calidad de apoderado generalísimo de CIS Tecnología Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101119865 con domicilio en Costa Rica, solicita la inscripción de: CORTTEZA DATA ANALYTICS & MARKETING INSIGHT como marca de servicios en clase: 42 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación

industrial; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: Blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003985. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041612).

Arnaldo José Garnier Castro, cédula de identidad 105630548, en calidad de apoderado generalísimo de Inversiones Bosques del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-633092 con domicilio en Rohrmoser, centro Corporativo la Nunciatura, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Nalga de Perro



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsa picante. Reservas: De los colores verde, amarillo, blanco, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003696. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016041613).

Arnaldo José Garnier Castro, casado, cédula de identidad 105630548, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Bosques del Sol Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101633092 con domicilio en Santa Ana, Lindora, Centro Comercial Vía Lindora, tercer piso, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Nalga de**

Perro como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Salsa picante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003697. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016041614).

Juan Carlos Bedoya, casado una vez, pasaporte 517679696 con domicilio en Pozos de Santa-Ana, Urbanización Eco Residencial Villa Real casa Q-7, Costa Rica, solicita la inscripción de: TeleDolar



como marca de servicios en clases 36 y 38 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de envíos y pagos de dinero bajo el concepto de remesas familiares y transacciones de

contenido electrónico monetario; servicios de cambio de Divisas, servicio de una billetera electrónica para el procesamiento de depósitos, retiros y pagos de servicios y consumos todo de contenido monetario, servicio de una plataforma tecnológica de procesamiento de transacciones electrónicas de contenido monetario que se ofrece en mi establecimiento, y 38 Prestación de servicios de llamadas nacionales e internacionales. Reservas: De los colores: naranja, verde y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003124. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016041623).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de E.L. Beauty Cosmetics Comercio Importacao e Exportacao Eirelli-EPP, con domicilio en Av. General Charles De Gaulle, 156-Parque São Domingos, Brasil, solicita la inscripción de: Felps Professional, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: cosméticos capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el

18 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002705. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016041660).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de 3M Company, con domicilio en 3M Center, 2501 Hudson Road, ST Paul, Minnesota 55144, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **8210** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Respiradores que no sean para la respiración artificial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016041661).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Bénet



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Frutos secos y deshidratados. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016041662).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A. S., con domicilio en Carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barras de cereales. Reservas: no. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002778. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041663).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de, Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en Carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Bénet



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Batidos de frutas u hortalizas; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteínas para

deportistas; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; bebidas sin alcohol a base de miel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002777. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041666).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en Carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos alimenticios a base de aceite de linaza;

complementos alimenticios a base de albúmina; complementos alimenticios a base de caseína; complementos alimenticios a base de enzimas; complementos alimenticios a base de polen; complementos alimenticios a base de propóleos; complementos alimenticios de vitaminas y minerales; complementos nutricionales; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios minerales; suplementos vitamínicos líquidos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002770. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041667).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en carrera 43A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Complementos

alimenticios a base de ite de linaza; complementos alimenticios a base de albúmina; complementos alimenticios a base de caseína; complementos alimenticios a base de enzimas; complementos alimenticios a base de polen; complementos alimenticios a base de propóleos; complementos alimenticios de vitaminas y minerales; complementos nutricionales; suplementos nutricionales; suplementos alimenticios minerales; suplementos vitamínicos líquidos. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002776. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041668).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en carrera 43 A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Barras de cereales. Reservas: no.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041669).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., con domicilio en Carrera 43A N° 1A sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Suplenz



como marca de fábrica y comercio, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Batidos de frutas u hortalizas;

bebidas de frutas sin alcohol; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; bebidas sin alcohol a base de miel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002773. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041672).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S. con domicilio en carrera 43 A N° 1A Sur 143, Medellín-Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: Suplenz



como marca de fábrica y comercio en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Frutos secos de cáscara dura preparados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002775. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016041673).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Marrone Bio Innovations Inc., con domicilio en 1540 Drew Avenue, Davis, California 95618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MAJESTENE**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pesticidas agrícolas; insecticidas y pesticidas para uso en el hogar, en el jardín y en el césped; insecticida para uso agrícola; insecticidas; insecticidas para uso agrícola; nematocidas; pesticidas; pesticidas para uso agrícola. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/743.653 de fecha 01/09/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0001980. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016041674).

Elki Johanna Chinchilla Camacho, soltera, cédula de identidad 113870763, en calidad de apoderada generalísima de Grupo J Y E Technologic Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101717633, con domicilio en Aserrí, Cinco Esquinas, contiguo a La Ermita Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **integranet**



como marca de comercio y servicios en clases: 9 y 42 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Aparatos de grabación, transmisión, o reproducción de sonido o imágenes; soporte de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos DVD y otros soportes de grabación digitales, equipos de procedimiento de datos, ordenadores, software y 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016041729).

Weiner Guillén Jiménez, casado una vez, cédula de identidad número 303410399, en calidad de Apoderado General del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, cédula jurídica número 3007045287 con domicilio en Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, carretera vieja a Tres Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIREC** Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica



como marca de servicios, en clases 41 y 45 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 41: Servicios de formación, capacitación, educación. En clase 45: Servicios de mediación, gestión y resolución de conflictos. Reservas: De los colores: verde, celeste, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004519. A efectos de publicación téngase

en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016041733).

Weiner Guillén Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 303410399, en calidad de apoderado general de Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, Cédula jurídica 3007045287 con domicilio en Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, carretera vieja a Tres Ríos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CIREC** Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de capacitación, mediación y resolución de conflictos en general, ubicado San José, Pinares de Curridabat, 700 metros este del Servicentro La Galera, Carretera vieja a Tres Ríos, edificio a mano izquierda azul con blanco. Reservas: De los colores: verde, celeste, blanco y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004520. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016041734)

Pamela Mora Soto, casada una vez, cédula de identidad 112460002, en calidad de Apoderado Generalísimo de Moda Skate Ano Surf, Sociedad Anónima, con domicilio en Santo Domingo de la bomba Delta, 100 metros al norte en residencial Marquina, Costa Rica, solicita la inscripción de:

MIESTILOARENA como señal de propaganda en clase: internacional. Para

proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar y distinguir: tiendas de artículos deportivos y de playa. Relacionado con el registro 219661. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001880. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de abril de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016041742).

Orlando José Díaz Hernández, casado, cédula de identidad 104720125, en calidad de apoderado especial de Nqbwab S. A. cédula jurídica 3101653675 con domicilio en Guadalupe, Goicoechea, Urbanización Montelimar, 400 norte y 75 este de la bomba Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mango Artista** como marca de servicios en clase 35 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización de obras de arte - compra y venta - a través de plataforma o sitio en internet Reservas: De los colores: Anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016041744).

Víctor Mesalles Vargas, casado una vez, cédula de identidad 104900616, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Empresarial de Supermercados S. A., cédula jurídica 3101297812 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, del Edificio de Juzgados del Segundo Circuito Judicial de San José; 200 metros

al oeste, 100 metros al norte y 100 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUPER SAN PABLO** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de supermercados, Minisuper, tiendas de conveniencia de la industria Retail; ubicado en San José, Goicoechea, Calle Blancos, del Edificio de los Tribunales del Segundo Circuito Judicial de San José; 200 metros al oeste, 100 metros al norte y 100 metros al este, con posibilidad de colocar sucursales en cualquier parte del territorio nacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016041756).

Arturo Alpízar Rojas, soltero, cédula de identidad 204280587, con domicilio en San Isidro; 100 m oeste, de fábrica filtros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA BANDA DEL CHIZO**



como marca de servicios en clase: 41. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: grupo musical. Servicios de entretenimiento. Reservas: de los colores:

amarillo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004354. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016041766).

Daysi María Ortiz Flores, soltera, cédula de identidad 159100237630 con domicilio en Talamanca, distrito de Bratsi, Pueblo Nuevo de Olivia, contiguo al Bar Coquitos casa de cemento blanca, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D'Bratsi**



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cacao y sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, vinagre, salsas (condimentos), especias, productos de pastelería confitería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001336. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016041767).

Rafael Robles González, casado dos veces, cédula de identidad 104500617, con domicilio en San Luis de Santo Domingo, C. Méndez, 75 m este del puente de río Pará, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: casa cecropia Turismo Cultural y Ecológico



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de entretenimiento con charlas culturales, étnicas, educación ambiental y charlas ecológicas. Se va a

dar charla sobre el cacao-chocolate, charla sobre historia y ecología de Tortuguero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005406. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016041773).

Zianny Morales Guevara, soltera, cédula de identidad 502190537 con domicilio en Hatillo 3, entre calle 48 bis y avenida 36, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Confort Tour506 viaje seguro, viaje feliz como marca de servicios en clase: 39 Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de transporte terrestre de personas y afines, a saber, servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte, servicios de información sobre viajes prestados por agencias de turismo, así como los

servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte. Reservas: De los colores: Naranja y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005372. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio de 2016.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2016041778).

Paulo Gomes López, casado, cédula de residencia 186200064604, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio Terra Bella Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101514056 con domicilio en Sabana, costado sur de la entrada principal de Más x Menos Sabana, número 404, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TERRAQUEA Real Estate & Consulting**



como marca de servicios en clase: 36 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de negocios inmobiliarios. Reservas: No hace reserva del nombre "Real Estate & Consulting". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004491. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016041861).

Paulo Gomes Lopes, casado, cédula de residencia 186200064604, en calidad de apoderado generalísimo de Consorcio Terra Bella Internacional Sociedad Anónima cédula jurídica 3101514056 con domicilio en Sabana, costado sur de la entrada principal del Más por Menos Sabana, N° 404, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TERRAQUEA Real Estate & Consulting**



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de negocios inmobiliarios, ubicado en San José, Sabana Norte, contiguo a la entrada principal del Supermercado Más por Menos de Yaohan. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación

de este edicto. Presentada el 11 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004490. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016041862).

Joselyn Gabriela Gamboa Arias, soltera, cédula de identidad 113500740 con domicilio en Heredia, San Antonio de Belén, calle La Labor, 50 metros sur, 50 metros oeste de la entrada principal de Residencial Paso de Las Garzas, apartamentos Doña Rossy, apartamento N° 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JOSHYTA design**



como marca de fábrica en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Tarjetas postales, separadores de libros, papelería, calcomanías. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004130. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016041867).

Irene Gago Corrales, casada una vez, cédula de identidad 108130197, en calidad de Apoderada Especial de Signia GmbH con domicilio en Henri-Dunant-STR. 100, 91058 Erlangen, Alemania, solicita la inscripción de: SIGNIA



como marca de comercio y servicios en clases: 5; 9; 10; 35; 37; 42 y 44. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: Preparaciones farmacéuticas para tratar

enfermedades relacionados con los oídos; productos sanitarios para uso médico; gotas para los oídos; clase 9: Software para aparatos auditivos, sistema inalámbrico para transmisión y recepción de dispositivos, particularmente para audífonos, baterías, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes y/o información; soportes de registro magnéticos; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; programas de tratamiento de datos; publicaciones electrónicas (descargables); soporte de datos; clase 10: Dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas; aparatos auditivos; audífonos; instrumentos médicos para el uso de ayudar a oír; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; clase 35: Servicios de venta al por menor, al por mayor; servicios en línea y pedidos por correo al por menor de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de oído, de preparaciones sanitarias para uso médico, de gotas para los oídos, de software para los instrumentos auditivos, de baterías, de la transmisión inalámbrica para oír y recibir los dispositivos, particularmente para audífono, baterías, aparatos e instrumentos científicos; de aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes y/o información; particularmente de instrumentos auditivos; soportes de registro magnéticos particularmente instrumentos auditivos; equipo para el tratamiento de la información particularmente instrumentos auditivos; programas de tratamiento de datos; publicaciones electrónicas [descargables]; soporte de datos; dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas; aparatos auditivos; audífonos; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; clase 37: Servicios de reparación e instalación de: dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas, aparatos auditivos; audífonos; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseño; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software; desarrollo de instrumentos, aparatos auditivos para personas con discapacidad auditiva y audífonos, todo lo anterior relacionado con artículos para mejorar la audición; y clase 44: Servicios de audiología; servicios de asesoramiento médico para personas con la capacidad auditiva limitada; servicios en diagnóstico audiológico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004590. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2016041905).

Irene Gago Corrales, casada una vez, cédula de identidad 108130197, en calidad de Apoderada Especial de Signia GmbH con domicilio en Henri-Dunant-STR. 100, 91058 Erlangen, Alemania, solicita la inscripción de: Life sounds brilliant

Life sounds brilliant.

como marca de comercio y servicios, en clases 5; 9; 10; 35; 37; 42 y 44

internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 5: Preparaciones farmacéuticas para tratar enfermedades relacionados con los oídos; productos sanitarios para uso médico; gotas para los oídos; Clase 9: Software para aparatos auditivos, sistema inalámbrico para transmisión y recepción de dispositivos, particularmente para audífonos, baterías, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes y/o información; soportes de registro magnéticos; equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; programas de tratamiento de datos; publicaciones electrónicas [descargables]; soporte de datos; Clase 10: Dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas; aparatos auditivos; audífonos; instrumentos médicos para el uso de ayudar a oír; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; Clase 35: Servicios de venta al por menor, al por mayor; servicios en línea y pedidos por correo al por menor de preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de oído, de preparaciones sanitarias para uso médico, de gotas para los oídos, de software para los instrumentos auditivos, de baterías, de la transmisión inalámbrica para oír y recibir los dispositivos, particularmente para audífono, baterías, aparatos e instrumentos científicos; de aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, imágenes y/o información; particularmente de instrumentos auditivos; soportes de registro magnéticos particularmente instrumentos auditivos; equipo para el tratamiento de la información particularmente instrumentos auditivos; programas de tratamiento de datos; publicaciones electrónicas [descargables]; soporte de datos; dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas; aparatos auditivos; audífonos; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; Clase 37: Servicios de reparación e instalación de: dispositivos para usuarios con deficiencias auditivas, aparatos auditivos; audífonos; prótesis y equipos de audición; audiómetros; componentes, partes y accesorios de los productos antes mencionados; Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, investigación y diseño; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software; desarrollo de instrumentos, aparatos auditivos para personas con discapacidad auditiva y audífonos, todo lo anterior relacionado con artículos para mejorar la audición y Clase 44: Servicios de audiología; servicios de asesoramiento médico para personas con la capacidad auditiva limitada; servicios en diagnóstico audiológico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004591. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016041906).

Óscar Ruín Cruz, soltero, cédula de identidad 109860627 con domicilio en San Joaquín de Flores, Urba. Bougamville. Lote 1A, Costa Rica, solicita la inscripción de: ENDEMIC VISUALS



como marca de servicios en

clases: 35; 38 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: Publicidad, producción y publicación de obras audiovisuales, informativas y entretenimiento para radio, TV y web. Consultorías en comunicación corporativa, medios e instituciones, servicios informativos vía web. Elaboración, diseño y redacción de textos publicitarios e informativos, clase 38: Agencia de noticias. Comunicación oral y visual y clase 41: Producción de cine, audiovisuales y animaciones, periodismo y reporteo. Noticias, guiones, documentales, video reportaje, foto reportaje, programas de TV y radio, online. Grabación y edición audio y video. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005055. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 31 de mayo de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016041916).

Manuel Emilio Montero Anderson, casado, cédula de identidad 105000541, en calidad de apoderado especial de Auto Sasa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101014004, con domicilio en calle 24 avenida o y primera costado oeste, de Torre Mercedes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AUTO SASA S. A.**, como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a comercio de repuestos y accesorios de vehículos motor, ubicado en San José, calle 24, avenidas o y primera, costado oeste, de Torre Mercedes, establecimiento con portón gris a media cuadra, rotulado como "Auto Sasa". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004920. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016041939).

Ivannia Verónica Castillo Quirós, soltera, cédula de identidad N° 303840704, en calidad de apoderada generalísima de ICQ Infancia Crece Querida para América Latina Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102715403, con domicilio en: El Guarco, Tejar, 200 metros este y 100 metros norte del Banco de Costa Rica, casa esquinera a mano derecha, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICQ INFANCIA CRECE QUERIDA**



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas de los colores: verde, rosado y negro. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004582. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016041974).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 11161034, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Bimbo S. A.B de CV, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **B BARCEL**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005309. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de Junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016042026).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Grupo Bimbo S.A.B. de C.V., con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **Bimbo Rapiditas Integrales**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: tortillas, tostadas, nachos, totopos y galletas saladas, todos los anteriores hechos a base de harina integral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000519. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—

San José, 14 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016042027).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad N° 111610034, en calidad de apoderada especial de Societé Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en: 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **RECADITO**, como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: salsas; preparaciones para hacer salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005598. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016042028).

Guillermo Arias Salas, casado una vez, cédula de identidad 203400282 con domicilio en La Paz de Piedades Norte de San Ramón, 150 metros norte de Comisariato La Paz, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGAVERDE**



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a agricultura sostenible, ubicado en La Paz de Piedades Norte de San Ramón de Alajuela, 200 metros norte de la plaza de deportes, Calle Fernández. Reservas: De los colores: azul marino, verde limón y

blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005222. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016042051).

María José Hernández Hand, casada una vez cédula de identidad 108160817, en calidad de Apoderado Generalísimo de Bruckmonios Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101388008 con domicilio en Coronado, de la iglesia cural 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RIO NEGRO Craft Brewery Costa Rica**



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal. Reservas: no se hace reserva de las palabras "CRAFT BREWERY COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016042052).

Alberto Zúñiga Ureña, soltero, cédula de identidad N° 106820030, con domicilio en: San Marcos de Tarrazú, Bajo San Juan, 200 metros oeste del Autolavado Yuca, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001113. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016042058).

Pablo Alexander Gómez Lafuente, casado una vez, cédula de identidad 108700971, en calidad de Apoderado Generalísimo de Soluciones Jonan S. A., cédula jurídica 3101522297 con domicilio en Porvenir de Desamparados, de la iglesia católica 25 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: Guantes Garuas GG



como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Guantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005618. A

efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042066).

Karolyn Cruz Avalos, casada una vez, cédula de identidad N° 110620091, con domicilio en: Pococí, Cariari, barrio San Francisco, calle Celestial 4° casa color rosada a la derecha, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Karito Innovaciones



como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: móviles para la decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del

2016. Solicitud N° 2016-0005615. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016042090).

Luis Pal Hegedus, casado, cédula de identidad 105580219, en calidad de Apoderado Especial de Abbott Laboratories con domicilio en 100 Abbott Park Road Abbott Park Illinois 60064, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



**A Healthier Hospital
begins with a Healthier Lab**

como marca de fábrica y servicios en clases: 5; 9; 10; 35; 37; 41; 42 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5 Reactivos biológicos y químicos para propósitos médicos; ensayos de diagnóstico médico para fluidos para pruebas en fluidos corporales y tejidos

en la detección, monitoreo y/o predicción de enfermedad u otra condición, estados de enfermedad, nivel de hormonas, nivel de fármacos, respuesta a fármacos, efectividad en la función de los órganos y/o respuesta clínica; cartuchos que contienen reactivos de diagnóstico médico para uso en analizadores de sangre, analizadores hematológicos y analizadores para la medición, prueba y análisis de fluidos corporales; preparaciones diagnósticas para propósitos médicos; kits de pruebas de diagnóstico que comprenden reactivos

y ensayos de diagnóstico médico para las pruebas en el campo del diagnóstico médico., en clase 9 Analizadores de laboratorio o comerciales para la medición, prueba y análisis de sangre, fluidos corporales y/o tejidos; instrumentos de laboratorio para pruebas de diagnóstico y/o análisis, in vitro; equipo de laboratorio para el uso en el campo del diagnóstico médico, a saber, kits de laboratorio de prueba y recolección usados en conjunto con diagnósticos in vitro; sistemas moleculares de diagnóstico para la detección, cuantificación, identificación y análisis funcional de ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos y/o patógenos que consistan en secuenciadores, espectrómetros, sensores y computadores; instrumentos moleculares clínicos automatizados en la forma de secuenciadores, espectrómetros, sensores y computadores; instrumentos de laboratorio para detección e identificación microbiana; aparatos de laboratorio para la genotipificación, análisis de expresión de genes, imagen molecular y análisis secuencial de ADN; sistemas de diagnóstico molecular comprendidos de secuenciadores, espectrómetros, sensores y computadores, para análisis de secuencias de ácido nucleico, ácidos nucleicos, materiales genéticos, agentes infecciosos o patógenos; instrumentos de laboratorio moleculares clínicos automatizados, a saber, homogeneizadores; instrumentos de laboratorio de extracción de muestra; programas y equipo de cómputo para uso en el campo del diagnóstico médico, programas y equipo de cómputo para uso en laboratorios; programas y equipo de cómputo para instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo de apoyo a instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para la configuración de instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo de soporte para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para el monitoreo de instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el monitoreo de analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; datos electrónicos de interfaz para los instrumentos de diagnóstico médico; datos electrónicos de interfaz para analizadores hematológicos, analizadores en química clínica, analizadores de inmunoensayo, instrumentos de análisis de sangre e instrumentos para pruebas en sangre, fluidos corporales y tejidos; programas y equipo de cómputo para el manejo de la interface entre instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el manejo de la interface entre instrumentos de laboratorio; programas y equipo de cómputo para la resolución de problemas en relación con los instrumentos de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para la resolución de problemas en relación con los instrumentos de laboratorio; programas y equipo de cómputo para el procesamiento de datos de pruebas de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para el procesamiento de datos de diagnóstico de laboratorio; programas y equipo de cómputo para uso en pruebas de diagnóstico médico; programas y equipo de cómputo para la identificación y análisis de secuencias de ácido nucleico, ácidos nucleicos para la identidad de patógenos, características de resistencia a los fármacos y perfiles forenses; programas de cómputo para procesos de comunicación (en inglés, "front-end processing"), control de instrumentos, análisis de datos y generación de informes para instrumentos de diagnóstico molecular; publicaciones electrónicas, a saber, manuales de instrucciones para los instrumentos de diagnóstico in vitro, sistemas de automatización de laboratorio documentados en medios electrónicos y software relacionado., en clase 10 Analizadores hematológicos para el uso en diagnóstico médico; analizadores en química clínica para el diagnóstico médico en pruebas de fluidos corporales; analizadores de inmunoensayo para uso en diagnóstico médico; instrumentos de análisis en sangre para uso médico; instrumentos de diagnóstico médico para pruebas de diagnóstico y/o análisis, in vitro; instrumentos de diagnóstico

molecular para el análisis de fluidos corporales; instrumentos de diagnóstico médico, a saber, manipuladores de muestra, equipo de preparación de muestra, equipo para pruebas en fluidos corporales para diagnóstico médico; kits de recolección de especímenes usados en conjunto con diagnóstico in vitro; instrumentos de análisis de sangre y sistemas para propósitos de diagnóstico médico; analizadores de diagnóstico médico para la medición, prueba y análisis de fluidos corporales; cartuchos, cámaras y bandejas de cámara para uso médico en analizadores de sangre de diagnóstico médico, analizadores hematológicos de diagnóstico médico y analizadores de diagnóstico para la medición, prueba y análisis de fluidos corporales., en clase 35 Servicios de consultoría de negocios en el campo del cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios en el campo del diagnóstico médico; servicios de consultoría de negocios para los proveedores de cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios para los consumidores de cuidado de la salud; servicios de consultoría de negocios para hospitales; servicios de consultoría de negocios para laboratorios., en clase 37 Servicios de instalación, mantenimiento y reparación para instrumentos médicos y de laboratorio., en clase 41 Proveer panfletos, folletos, boletines, materiales de capacitación y otras publicaciones electrónicas relacionadas con diagnósticos médicos, condiciones médicas y tratamientos, instrumentos y servicios médicos, instrumentos y servicios de laboratorio científico; brindar servicios educativos relacionados con laboratorios de diagnóstico médico., en clase 42 Proveer servicios de soporte técnico para instrumentos de diagnóstico médico, para sistemas de automatización de laboratorio, y el software y hardware de computadora relacionado; proveer servicios de soporte técnico para instrumentos de laboratorio y software y hardware de computadora relacionado; proveer servicios de soporte técnico de software de computadora en el campo del diagnóstico médico; proveer servicios de monitoreo operativo para instrumentos de diagnóstico médico e instrumentos de laboratorio; monitoreo remoto para sistemas de diagnóstico médico y sistemas de laboratorio; proveer monitoreo electrónico remoto y solución de problemas de instrumentos de diagnóstico médico, instrumentos de laboratorio y sistemas de laboratorio; proveer una plataforma de software basado en la red para administración de datos, monitoreo y análisis en el campo del diagnóstico médico; hospedaje, administración, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web relacionados con instrumentos y sistemas de diagnóstico médico; hospedaje, administración, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web relacionados con instrumentos y sistemas de laboratorio; servicio de computación, en especial, administración de datos remota para instrumentos de diagnóstico médico e instrumentos de laboratorio; servicios de computación, en especial, administración de datos remota para laboratorios; servicios de computación, en especial, administración remota para sistemas de diagnóstico médico; servicios de computación, en especial, administración remota de sistemas de laboratorio; servicios de computación, en especial, monitoreo y reporte del desempeño y errores de sistemas e instrumentos de diagnóstico médico; servicios de computación, en especial, monitores y reporte del desempeño y errores de instrumentos y sistemas de laboratorio; servicios de consultoría sobre tecnología de información para laboratorios; proveer un ambiente de red en línea que incluye tecnología que permite a los usuarios compartir datos en el campo del diagnóstico médico; proveer un ambiente de red en línea que incluye tecnología que permite a los usuarios compartir datos de laboratorio; facilitar el uso temporal de software y aplicaciones no descargables para el monitoreo de instrumentos de diagnóstico médico y para la administración de datos de instrumentos de diagnóstico médico; facilitar el uso temporal de software y aplicaciones no descargables para el monitoreo de instrumentos de laboratorio y para la administración de datos de instrumentos de laboratorio; proveer servicios de monitorio operativo para instrumentos y sistemas de laboratorio; proveer servicios de monitorio operativo para instrumentos y sistemas de diagnóstico médico; proveer soporte técnico en relación con software de laboratorio en el campo del diagnóstico médico; proveer servicios remotos electrónicos de

solución de problemas para laboratorios en el campo del diagnóstico médico; monitoreo remoto de sistemas de laboratorio de diagnóstico; proveer monitoreo electrónico remoto de instrumentos de diagnóstico médico y sistemas de automatización de laboratorio; proveer una plataforma de software basada en la web para la administración de la información de laboratorio y diagnóstico médico, para el monitoreo y análisis en el campo del diagnóstico médico; servicios de software como un servicio (en inglés, "software as a service, SAAS") incluyendo software para el uso en la administración de datos e información en el campo de diagnóstico médico; servicio de consultoría en el campo del diagnóstico médicos; servicios de consultoría sobre laboratorios; proveer un sitio web y canales de redes sociales con información en el campo del diagnóstico médico; servicios de investigación y desarrollo médicos, científicos y tecnológicos en el campo del diagnóstico médico; servicios de investigación y desarrollo médicos, científicos y tecnológicos en el campo del diagnóstico molecular; servicios de investigación y desarrollo médicos, científicos y tecnológicos en el campo de diagnóstico complementario, y en clase 44 Servicios de diagnóstico médico; servicios de diagnóstico molecular; servicios de diagnóstico complementario; servicios de diagnóstico in vitro; examen médico con fines de diagnóstico o tratamiento; proveer información relacionada con el diagnóstico, monitoreo y tratamiento de condiciones médicas; proveer información en el campo del diagnóstico médico, diagnóstico molecular, diagnóstico complementario y diagnóstico in vitro; consultoría en los campos de diagnóstico médico, diagnóstico molecular, diagnóstico complementario y diagnóstico in vitro; servicios de informática de laboratorio en el campo del diagnóstico médico. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de diciembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011963. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de febrero de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016042101).

Guillermo Sánchez Álvarez, divorciado dos veces, cédula de identidad 502060024 con domicilio en Tilarán, 125 metros norte de las oficinas del MAG, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: PINTURAS PIRÁMIDE



como marca de fábrica en clases): 2 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: de los colores: amarillo, azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de abril del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016042142).

Luis Guillermo Rodríguez, soltero, cédula de identidad 114560107, con domicilio en Palmares, frente a la esquina noroeste de la escuela central de Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: LEOPARD



como marca de comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vestido, calzado y sombrerería. Reservas: De los colores blanco, azul y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002427. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016042143).

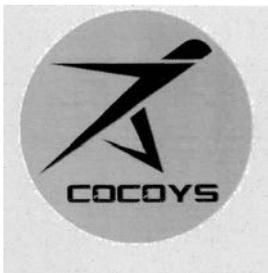
Luis Guillermo Rodríguez Ramírez, soltero, cédula de identidad 114560107 con domicilio en Palmares, frente a la esquina noroeste, de la Escuela Central de Palmares, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 25 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de vestido, calzado y sombrerería. Reservas: De los colores: negro y blanco. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002426. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de marzo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042144).

Luis Antonio Rodríguez Fernández, casado una vez, cédula de identidad 203770942, con domicilio en Palmares, frente a la esquina noroeste de la Escuela Central de Palmares, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cocoys, como marca de comercio en clase: 25 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: vestido, calzado y sombrerería. Reservas: de los colores: negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002424. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en 7978.—San José, 2 de mayo del 2016.—Licda. Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042145).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Antonio Banderas Limited, con domicilio en 4th Floor, ST Paul's Gate, 22-24 New Street Je1 4tr ST Helier, (Jersey) Inglaterra, Reino Unido, solicita la inscripción de: ANTONIO BANDERAS DESIGN



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Abrigos; bufandas; botas (de vestir, invierno, montaña, esquí, para después de esquiar (aprés ski)), chanclas; calcetines, ropa interior para señora, caballero y niño; camisas, polos; camisetas de vestir, ocio y deportivas; cazadoras; chaquetas, rebecas, abrigos, gabardinas; pantalones, pantalones de vestir, vaqueros y de esquí; y chalecos, cortaviento; chaquetas de esquí, chaquetas de cuero, de piel e impermeables, prendas de vestir de cuero para motoristas, chaquetones; chales de vestir, pañuelos de cabeza, cinturones, corbatas, cuellos, faldas de señora, fulares, gorras y gorros, guantes de vestir, de punto, cuero y piel; guantes de motoristas y para el esquí. Jerséis, pulóver y suéteres (prendas de vestir y deportivos); leggings (pantalones); medias y pantis; ropa y trajes de esquí; trajes para caballero. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042243).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Nuc Electronics Co., Ltd., con domicilio en 280, Nowon-Ro, Buk-Gu, Daegu 41548, República de Corea, solicita la inscripción de: Kuvings



como marca de fábrica y comercio en clase: 7. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: batidoras eléctricas para uso doméstico; compresores eléctricos de

frutas de uso doméstico; molinillos eléctricos de uso doméstico; batidoras de cocina eléctricos para alimentos de uso doméstico; licuadoras eléctricas para alimentos de uso doméstico; licuadoras eléctricas, que no sean para uso doméstica; trituradoras eléctricas para usar en la cocina; máquinas electromecánicas para la preparación de alimentos; Procesadores eléctricos para alimentos de uso doméstico; Procesadores eléctricos para alimentos, que no sean para uso doméstico; máquinas molidoras; molinillos eléctricos de cocina; batidoras (máquinas); máquinas amasadoras; máquinas electromecánicas para la preparación de bebidas, que no sean para uso doméstico; aparatos para gasificar el agua; exprimidores eléctricos para uso doméstico; exprimidores eléctricos que no sean para uso doméstico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003302. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de abril del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016042244).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Piaggio & C. S.P.A, con domicilio en Viale Rinaldo Piaggio 25, 56025 Pontedera (PISA), Italia, solicita la inscripción de: MEDLEY como marca de fábrica y comercio en clase: 12. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos de dos ruedas; carrocerías para vehículos de dos ruedas; frenos para vehículos de dos ruedas; tapas o tapones para tanques de gasolina para vehículos de dos ruedas, redes o mallas para equipaje para vehículos de dos ruedas, resortes amortiguadores de impacto para vehículos de dos ruedas, amortiguadores de impacto para suspensión para vehículos de dos ruedas, neumáticos para vehículos de dos ruedas, bandas de rodamiento para llantas neumáticas para vehículos de dos ruedas, dispositivos antideslizantes para llantas de vehículos de dos ruedas, parches de goma autoadhesivos para reparar los neumáticos para vehículos de dos ruedas, Infladores para neumáticos para vehículos de dos ruedas, kits para reparar los neumáticos de las llantas para vehículos de dos ruedas, aros para llantas para vehículos de dos ruedas, válvulas para los aros para llantas para vehículos de dos ruedas; dispositivos antirrobo para vehículos de dos ruedas; alarmas antirrobo para vehículos de dos ruedas; bocinas o pitoretas para vehículos de dos ruedas; asientos de seguridad para niños para vehículos de dos ruedas; soportes o patillas para sostener los vehículos de dos ruedas; guardabarros para vehículos de dos ruedas; señales direccionales para vehículos de dos ruedas; marcos para vehículos de dos ruedas; portaequipajes para vehículos de dos ruedas; pedales para vehículos de dos ruedas; espejos retrovisores para vehículos de dos ruedas; cubreasientos o monturas (saddle covers) para vehículos de dos ruedas; alforjas adaptadas para vehículos de dos ruedas; asiento o monturas (saddles) para vehículos de dos ruedas; motores de combustión para vehículos de dos ruedas; motores eléctricos para vehículos de dos ruedas; bolsas para vehículos de dos ruedas a saber, bolsos para apostar sobre el tanque (tank bags), bolsos de barras para respaldo de un pasajero (sissy bar bags), bolsos/maletines para el lado trasero de los vehículos de dos ruedas (tail bags), portaequipajes laterales rígidos, portaequipajes traseros rígidos (top cases). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003550. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de abril del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016042245).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de ERAM, con domicilio en Saint-Pierre-Montlimart, Cedex 49111 Saint-Pierre-MONTLIMART, Francia, solicita la inscripción de: **TATI**, como marca de fábrica y comercio en clases: 18; 25 Y 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: 18 Cuero e imitaciones de cuero; baúles y bolsos de viaje (travelling bags); sombrillas y/o paraguas; billeteras de bolsillo; carteras; portadocumentos (marroquinería); maletines (marroquinería); tarjeteros; maletas para viaje; conjuntos (sets) de viaje (marroquinería); estuches vacíos para cosméticos; bolsas; neceseres vacíos; sobres de cuero para de embalaje / bolsas, de cuero para el empacar; bultos escolares; bultos (game bags)., 25 Ropa, calzado, sombrerería; cinturones o fajas (vestuario); guantes (vestuario); bufandas o chalinas; gorras (sombbrero); calcetería. y 35 Difusión de anuncios publicitarios, todo soporte para promoción de ventas, incluyendo objetos promocionales o en el Internet; servicios prestados por un franquiciador principalmente en las gestiones de trabajo o administración de gestiones comerciales o industriales; servicios de promoción comercial en toda forma y en particular mediante el suministro de tarjetas de privilegio para los usuarios; servicios de publicidad y animación promocional; todo tipo de apoyo en la promoción y publicidad, en particular para pedidos por correo; compras en línea; servicios de tele promoción con ofertas de compras de productos para otros; facilitando suscripciones para periódicos para otros; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en medios de comunicación para su venta al por menor; servicios de venta al por menor o al por mayor para: cuero e imitaciones de cuero; baúles y bolsos de viaje (travelling bags); sombrillas y/o paraguas; billeteras de bolsillo; carteras; portadocumentos (marroquinería); maletines (marroquinería); tarjeteros; maletas para viaje; conjuntos (sets) de viaje (marroquinería); estuches vacíos para cosméticos; bolsas; neceseres vacíos; sobres de cuero para embalaje/bolsas de cuero para empacar; bultos escolares; bultos (game bags), ropa, calzado, sombrerería; cinturones o fajas (vestuario); guantes (vestuario) bufandas o chalinas; gorras (sombbrero); calcetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.— (IN2016042246).

Gerardo Javier Rodríguez Quesada, soltero, cédula de identidad N° 113130981, en calidad de apoderado generalísimo de Ciclo Parques CR Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101127462 con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, de la lavandería Las Margaritas 50 metros al sur y 25 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio y servicios en clases 6, 20, 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: soportes (estructuras) de metal, candados, cierres para bicicletas, estacionamientos para bicicleta, con el fin de brindar una solución de parqueos para bicicletas en interiores

y exteriores, los cuales son realizados en diferentes materiales como acero negro y galvanizado; en clase 20: soportes (estructuras) estilo candado, cierres para bicicletas, estacionamientos para bicicleta, en diferentes materiales como madera plástica reciclable, plástico; en clase 35: servicios de venta de accesorios para bicicletas, publicidad de los servicios brindados por medio de páginas web o medios de comunicación electrónica y fomentar la utilización de este medio de transporte. Venta de candados y estacionamientos de bicicletas a nivel minoritario y mayorista y en clase 39: servicios de estacionamientos para bicicletas con el fin de brindar una solución de parqueos para bicicletas en interiores y exteriores, servicios de parqueo en eventos de carácter masivo, prestar asistencia y cuidado de las bicicletas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 05 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001161. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.— (IN2016042254).

Karol Castillo Delgado, soltera, cédula de identidad 109490227, en calidad de Apoderada General de Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, cédula jurídica 3009045143 con domicilio en cantón central, Distrito Oriental, edificio MUCAP, Avenidas 4 y 6, Calle 13, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mucap ADELANTE SIN MIEDO



como señal de propaganda en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios financieros, bancarios, monetarios, inmobiliarios, seguros, fideicomisos, créditos que brinda la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo. En relación con los registros 202981, 201596, 226430, 250669, 184560 y 201598. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005657. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.— (IN2016042256).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Agencia de Viajes Valle Dorado Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael; 200 metros sur del Centro Comercial El Cruce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: T TOP TRAVEL



como marca de servicios en clases: 39 y 43 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: clase 39: Organización de viajes, y clase 43: Hospedaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2010. Solicitud N° 2016-0005225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.— (IN2016042260).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de apoderado generalísimo de INTACO Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-004383 con domicilio en Barrio La California, Calles 23 y 25, Avenida Segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAXIBOND** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos usados como pegamento para pegar azulejo, cerámica y porcelanatos, aditivos cohesivos para concreto, aditivos plastificantes para hormigón y morteros, compactantes y aislantes de concreto y/o mampostería, epóxido para inyección de fisuras, aditivos químicos para cemento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000139. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de febrero del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.— (IN2016042262).

Luis Fernando Asis Royo, soltero, cédula de identidad 106370429, en calidad de apoderado especial de Productos Farmacéuticos S. A. de C.V., con domicilio en Lago Tangañica 18, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo 11520, México D.F., México, solicita la inscripción de: **MAS FUERTE QUE EL RESFRÍO**, como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias en relación a la marca "ANTIFLUDES", registro

número 72368. Para promocionar preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias, en relación a la marca “ANTIFLUDES M”, registro número 160176. Para promocionar preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias, en relación a la marca “ANTIFLUDES MAS”, registro N° 243335. Para promocionar preparaciones medicadas para enfermedades de las vías respiratorias, en relación a la marca “ANTIFLUDES M NF”, registro N° 243334. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de marzo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016042263).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de FCA Group Marketing S.P.A. o (Fiat Group Marketing and Corporate Communication S.P.A) con domicilio en Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia, solicita la inscripción de: **FIAT MOBI**, como marca de servicios en clase: 37 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 37: Lavado de vehículos, lavado de carros, limpieza (de vehículos), lubricado (de vehículos), mantenimiento de vehículos, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, pulido (de vehículos), tratamientos anticorrosivos para vehículos, asesoría, consultoría e información respecto de reparación y mantenimiento de vehículos, centro de diagnóstico para vehículos (servicios de mantenimiento/reparación de automóviles), de prestación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042264).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de FCA Group Marketing S.P.A. o (Fiat Group Marketing and Corporate Communication S.P.A.) con domicilio en Via Nizza 250, 10126 Torino, Italia, solicita la inscripción de: **FIAT MOBI** como marca de fábrica y comercio, en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos; automóviles, carros deportivos, vehículos deportivos utilitarios, bicicletas, motocicletas, motores y motores de combustión (engines) y partes estructurales de los mismos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011799. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016042265).

Manolo Guerra Raven, casado, cédula de identidad 800760914, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Raven S. A., con domicilio en Km. 6 Autopista Próspero Fernández, de la estación del peaje 1.5 km. oeste frente a Multiplaza del Oeste, Escazú, Edificio Raven, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RALOZ**, como marca de comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos para uso humano, cualquier forma y/o presentación farmacéutica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016042271).

Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de Apoderado Especial de Rottapharm S.p.A. con domicilio en Galleria Unione 5, 20122 Milano, Italia, solicita la inscripción de: **DERMOFLAN** como marca de fábrica y comercio,

en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir y raspar y preparaciones abrasivas; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000003. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016042272).

Marcos Dueñas Leiva, casado una vez, cédula de identidad 900440475, en calidad de apoderado generalísimo de Intaco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101004383 con domicilio en Barrio La California, calles 23 y 25, avenida segunda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAXIBOND** como marca de fábrica y comercio en clase: 19 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 19 Morteros cementicios para pegar azulejos, cerámicas y porcelanatos, tanto en paredes como en los pisos, materiales de construcción no metálicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0000140. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de enero de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016042273).

Francisco José Guzmán Ortiz, soltero, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Carvajal Propiedades e Inversiones S. A., con domicilio en calle 29 norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 16 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, de fabricación de mi representada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0006729. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de febrero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016042274).

Karen Arce Rojas, casada dos veces, con domicilio en Alfaro de San Ramón, 100 m antes del cruce Cipreses, Costa Rica, solicita la inscripción de: 4Patas de puro amor



como marca de servicios en clases 41 y 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: campañas sobre cuidado de animales y promoción a la adopción de animales y en clase 44: servicios de castración de animales, ferias de adopción, cuidado de animales, ayuda a perros, gatos y animales de la calle o de dueños de bajos recursos con el cuidado y alimentación para dichos animales y mascotas, protección animal, buscar profesionales veterinarios y pagar sus servicios, promoción en redes sociales de campaña sobre castración, adopción, cuidado y ayuda de animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005240. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016042838).

Cambio de nombre N° 103513

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Televisa S. A. de C.V., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Comercio Mas S. A. de C.V. por el de Televisa S. A. de C.V., presentada el 18 de mayo del 2016, bajo expediente 103513. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0011139 Registro N° 183300 **esmas tv** en clase 38 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—1 vez.—(IN2016041907).

Cambio de nombre N° 103514

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Mountrigi Management Group LTD., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Videoserpel Ltd. por el de Mountrigi Management Group Ltd., presentada el día 18 de Mayo de 2016 bajo expediente 103514. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0001631 Registro N° 135340 **Televisa** en clase 38 Marca Mixto, 2002-0001632 Registro N° 135339 en clase 38 Marca Figurativa, 2002-0001633 Registro N° 135343 **Televisa** en clase 41 Marca Mixto, 2002-0001634 Registro N° 135344 en clase 41 Marca Figurativa, 20020002147 Registro N° 139718 en clase 35 38 41 Marca Figurativa, 2002-0007692 Registro N° 144178 **Luz Clarita** en clase 41 Marca Denominativa, 20060006515 Registro N° 174663 **Televisa** en clase 38 Marca Denominativa, 20060006516 Registro N° 170837 **Televisa** en clase 41 Marca Denominativa, 20060011821 Registro N° 174969 **PlayCity** en clase 35 Marca Mixto, 2006-0011822 Registro N° 174970 **muLTI Juegos Más Ganadores. Más Diversión. Mucha más Suerte**, en clase 41 Marca Mixto, 2006-0011823 Registro N° 174065 **muLTIJuegos Más Ganadores. Más Diversión. Mucha Suerte**, en clase 35 Marca Mixto, 2006-0011824 Registro N° 173659 **PlayCity** en clase 41 Marca Mixto, 20080006909 Registro N° 184005 en clase 38 Marca Figurativa, 2008-0006940 Registro N° 186596 en clase 41 Marca Figurativa, 2009-0005089 Registro N° 196037 **Televisa Deportes Network** en clase 41 Marca Denominativa, 2009-0005090 Registro N° 196016 **Televisa Deportes Network** en clase 38 Marca Denominativa, 2009-0005091 Registro N° 195682 **Televisa Deportes Network** en clase 9 Marca Denominativa, 2012-0002074 Registro N° 218970 **El Canal de Las Estrellas** en clase 38 Marca Denominativa, 2013-0011016 Registro N° 236944 **Eco** en clase 41 Marca Mixto y 2013-0011017 Registro N° 236943 **Eco** en clase 38 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016041908).

Cambio de Nombre N° 99904-C

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Schaeffler Technologies AG & CO. KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Schaeffler Technologies GMBH & CO. KG, por el de Schaeffler Technologies AG & CO. KG, presentada el día 1° de diciembre del 2015, bajo expediente 100000. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005714 Registro N° 82720 **LUK** en clase 12 marca mixto y 2001-0007286 Registro N° 135694 **LUK** en clase 4 7 8 9 12 37 40 41, marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016041912).

Cambio de nombre N° 99904-B

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Schaeffler Technologies GMBH & Co. KG, solicita a este registro se

anote la inscripción de cambio de nombre de Schaeffler Technologies GMBH & Co. KG por el de Schaeffler Technologies GMBH & Co. KG, presentada el 1° de diciembre del 2015, bajo expediente 99999. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005714 Registro N° 82720 **LUK** en clase 12 Marca Mixto y 2001-0007286 Registro N° 135694 **LUK** en clases 4, 7, 8, 9, 12, 37, 40, 41 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016041913).

Cambio de nombre N° 99904-A

Que Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de apoderado especial de Schaeffler Technologies AG & Co. KG, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Schaeffler Technologies GMBH & Co. KG por el de Schaeffler Technologies AG & Co. KG, presentada el día 1° de diciembre del 2015 bajo expediente 99998. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1992-0005714 Registro N° 82720 **LUK** en clase 12 Marca Mixto y 2001-0007286 Registro N° 135694 **LUK** en clase 4 7 8 9 12 37 40 41 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016041914).

Marcas de Ganado

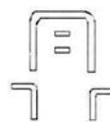
Solicitud N° 2016-1172.—Bernardo Mora Cerdas, cédula de residencia 155811386525, solicita la inscripción de:

9**Y B**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José, Fátima, 2 kilómetros al norte de la escuela.—Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2016. Según expediente N° 2016-1172.—San José, 14 de junio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016041646).

Solicitud N° 2016-1182.—Mario Alberto Grant Veitch, cédula de identidad 0104830897, solicita la inscripción de: **M G V** como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Cairo, Las Juntas, contiguo al puente del ferrocarril camino de Siquirres al Cairo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Según expediente N° 2016-1182.—San José, 21 de junio del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—(IN2016041722).

Solicitud N° 2016-1024.—Adonay Ávila Quirós, cédula de identidad 0501780272, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Denice y Adonay Miravalles Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-701150, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, Nicoya, Cuesta Grande, Finca Las Minas de la plaza un kilómetro al norte y 1 kilómetro de la entrada a Quebrada Bonita. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Según expediente N° 2016-1024.—San José, 10 de junio del 2016.—Viviana Segura De La O, Registradora.—1 vez.—(IN2016041768).

Solicitud N° 2016-1082.—Carlos Manuel De Miguel Valverde Retana, cédula de identidad 0105670219, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Illusion Properties Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-261407, solicita la inscripción de:

CL
12

como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Parrita, Parrita, Río Seco, entrando a Río Seco, 20 metros antes de llegar al puente, calle a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Según el expediente N° 2016-1082.—San José, 13 de junio del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016041881).

Solicitud N° 2016-1078.—Mauricio Abraham Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 0107120418 en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Muchagua Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-323214 solicita la inscripción de:

-ff

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Florencia, La Vega, 5 kilómetros norte de la escuela El Molino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Según la Solicitud N° 2016-1078.—San José, 20 de junio del 2016.—Vivian Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016042030).

Solicitud N° 2016-1195.—Juan Gabriel Chacón Rodríguez, cédula de identidad 0202200314, solicita la inscripción de:

R X

8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Quesada, del cementerio Municipal de Ciudad Quesada, 1.5 kilómetros al norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Según el expediente N° 2016-1195.—San José, 17 de junio del 2016.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016042167).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores Agropecuarios Alemania de Santa Cecilia de La Cruz Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-La Cruz, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: buscar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los vecinos y lugares cercanos. Fomentar los procesos de capacitación para los asociados y sus familiares, cuyo representante, será el presidente: German Antonio Rodríguez Rodríguez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 363545.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 51 minutos y 25 segundos, del 17 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016041790).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Mujeres Emprendedoras las Guarias de las Juntas del Caoba, con domicilio en la provincia de: Guanacaste-La Cruz, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: buscar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de vecinas y lugares cercanos, fomentar los procesos de capacitación para las asociadas y sus familiares, promover el liderazgo, emprendedurismo y organización dentro de las asociadas con la finalidad de crear micro y pequeñas actividades económicas que coayuden en el mejoramiento de su calidad de vida, mantener una coordinación entre las asociadas para lograr el objetivo de la asociación. Cuya representante será la presidente: Yorleni López

Loaiza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 223582.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 26 minutos y 11 segundos del 17 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016041792).

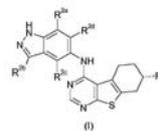
Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Casa de La Misericordia de Paraíso, con domicilio en la provincia de: Cartago-Paraíso, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Atender en forma integral a las personas en estado de abandono, brindándoles un espacio físico para su alimentación, aseo personal, alojamiento, tratamiento médico, psicológico, procurando reinsertarlos a la sociedad de una manera positiva. Cuyo representante, será el presidente: Carlos Mario García Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 290737 con adicional(es): 2016-377707.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 57 minutos y 0 segundos, del 20 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016041865).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Santiagueña de Natación, con domicilio en la provincia de: Cartago-Paraíso, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la natación en todas las edades tanto para hombres y mujeres; brindarle a todos los que deseen practicar este deporte, el derecho de realizarlo, buscar alternativas de materiales para dotar a sus practicantes de medios deportivos, masificar el deporte y la recreación a través de la natación, fomentar valores en los practicantes, realizar torneos que permitan masificar y llegar a los poblados del cantón. Cuya representante, será la presidenta: Adriana Núñez Masis, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2016, asiento: 333614 con adicionales: 2016-370284.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 10 minutos y 45 segundos, del 16 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016042098).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor, vecina de Curridabat, cédula 1-812-604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **TIENOPIRIMIDINAS COMO INHIBIDORES MKNK1 Y MKNK2**.



Compuestos de tienopirimidina sustituidos de la fórmula general (I) que se describen y definen en la presente, métodos de preparación de dichos compuestos, compuestos intermediarios de utilidad para preparar dichos compuestos, composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos y el uso de dichos compuestos en la elaboración de una composición farmacéutica para el tratamiento o la profilaxis de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo y/o de angiogénesis, como agente único o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 495/04; A61K 31/519; A61P 35/00; cuyos inventores son: Klar, Ulrich, Wortmann, Lars, Kettschau, Georg, Graham, Keith, Richter, Anja, Lienau, Philip, Puehler, Florian, Petersen, Kirstin, Siegel, Franziska, Sülzle, Detlev. Prioridad:

20/11/2013 EP 13193665.0; 27/06/2014 EP 14174731.1; 17/11/2014 WO 2014EP074722. Publicación Internacional: 28/05/2015 WO2015/074986. La solicitud correspondiente lleva el número 20160235, y fue presentada a las 11:22:07 del 20 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016039875).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula 1-812-604, mayor, en calidad de apoderada de Conair Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **APARATO PARA MODELAR EL CABELLO**. Un aparato para tratamiento o modelado del cabello adaptado para impartir un efecto de alisado y/o rizado sobre el cabello incluye tanto una construcción térmicamente conductora novedosa como un montaje de aplicación de calor, que transporta la energía térmica en forma uniforme a todas las áreas del cabezal de tratamiento de manera tal que se logre el estilo deseado sin importar la habilidad del usuario. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A45D 1/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Leung, Anthony Kit Lun. Prioridad: 31/12/2015 US US14/985,710. La solicitud correspondiente lleva el número 20160174, y fue presentada a las 09:25:59 del 15 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016039876).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, de San José, apoderada especial de Araxes Pharma LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE KRAS G12C**.

Se proporcionan compuestos que tienen actividad como inhibidores de la proteína KRAS mutante G12C. Los compuestos (I) tienen la estructura siguiente (I): (fórmula) o una sal aceptable farmacéuticamente, tautómero, profármaco o estereoisómero de la misma, en donde R1, R2a, R3a, R3b, R4a, R4b, G1, G2, L1, L2, m1, m2, A, B, W, X y, Z y E corresponden a la definición establecida en el presente documento. Se proporcionan también métodos vinculados con la preparación y el uso de los compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden los compuestos y métodos para modular la actividad de la proteína KRAS mutante G12C para el tratamiento de trastornos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 239/94; C07D 403/12; C07D 215/46; C07D 215/54; C07D 231/56; C07D 401/04; C07D 401/12; C07D 403/04; C07D 403/10; C07D 237/28; C07D 409/04; C07D 409/14; C07D 417/10; A61K 31/517; A61P 35/00; cuyos inventores son LI, Liansheng, Feng, Jun, Wu, Tao, Ren, Pingda, Liu, Yi, Liu, Yuan, Long, Yun, Oliver. Prioridad: 10/10/2013 US 61/889,460; 07/08/2014 US 62/034,619; 18/09/2014 US 62/052,366; 10/10/2014 WO 2014US060036. Publicación Internacional: 16/04/2015 WO2015/054572. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160205, y fue presentada a las 09:54:10 del 04 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de Junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2016040227).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Yildiz Holding A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

Es un diseño de dos galletas en forma cilíndrica cubiertas parcialmente de chocolate, de manera que se cruzan



diagonalmente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Ülker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160234, y fue presentada a las 14:48:30 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016040233).

La señora Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Yildiz Holding, A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

Un diseño de una galleta en forma cilíndrica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo(s) inventor(es) es (son) Ulker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160233, y fue presentada a las 14:47:18 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040235).

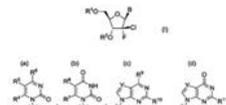
Se hace saber que la licenciada Marianella Arias Chacón, en calidad de apoderada especial de Novartis International Pharmaceuticals Ltd, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Bermuda, solicita a este Registro se inscriba el traspaso por cesión de Novartis AG compañía titular de la solicitud de Patente de Invención denominada: **ANTAGONISTAS DE PCSK9**, a favor de la empresa Novartis International Pharmaceuticals Ltd; asimismo se solicita se inscriba el cambio de nombre por fusión entre IRM LLC, titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **ANTAGONISTAS DE PCSK9**, con Novartis International Pharmaceuticals Ltd, prevaleciendo Novartis International Pharmaceuticals Ltd; de conformidad con el documento de traspaso por cesión y cambio de nombre por fusión, así como el documento de poder, aportados el 11 de mayo del 2016. Expediente N° 2012-0371.—San José, a las trece horas del doce de mayo del dos mil dieciséis.—Licda. Ma. Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040237).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, mayor, vecina de San José, cédula N° 1-679-960, en calidad de apoderada especial de Yildiz Holding A.S., de Turquía, solicita el Diseño Industrial denominada **GALLETA**.

Es un diseño de una galleta en forma cilíndrica cubierta parcialmente de chocolate. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 01/01; cuyo inventor es Ülker, Ali. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el N° 20160232, y fue presentada a las 14:46:09 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016040240).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula N° 1-679-960, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Medivir AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE POLIMERASA HCV**.

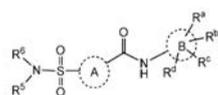
La invención proporciona compuestos de la fórmula:(I) en donde B es una nucleobase seleccionada de los grupos (a) a (d) y las otras variables son como se define en las



reivindicaciones, los cuales son para uso en el tratamiento o profilaxis de infección por virus de hepatitis C, y aspectos relacionados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07H 19/06; C07H 19/16; A61P 31/14; cuyo(s) inventor(es) es (son) Kalayanov, Genadiy, Torssell, Staffan, Wähling, Horst. Prioridad: 04/09/2013 SE 1351026-8; 03/10/2013 SE 1351169-6; 12/02/2014 SE 1450152-2; 02/09/2014 WO 2014SE051005. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO2015/034420. La solicitud correspondiente lleva el número 20160123, y fue presentada a las 13:47:50 del 10 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016040247).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Janssen Sciences Ireland UC, de Irlanda, solicita la Patente de Invención denominada:

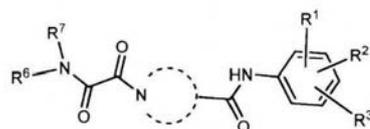


DERIVADOS DEL SULPHAMOYLPIRROLAMIDE Y USO COMO MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS B. DERIVADOS DE

SULFAMOILPIRROLAMIDA Y SU USO COMO MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS B.

Inhibidores de la replicación del VHB de Fórmula (A) que incluyen las formas estereoquímicamente isoméricas y sales, hidratos y solvatos de estos, donde Ra-Rd y R5-R6 tienen el significado que se define en la presente. La presente invención también se refiere a procesos para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso, solo o combinado con otros inhibidores del VHB, en la terapia contra el VHB. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 405/14; C07D 401/12; cuyos inventores son Vandyck, Koen, Rombouts, Geert; Haché, Geerwin Yvonne Paul, Verschuere, Wim Gaston; Last, Stefaan Julien; Raboisson, Pierre Jean-Marie Bernard. Prioridad: 06/02/2014 EP 14154167.2; 22/05/2014 EP 14169438.0; 17/07/2014 EP 14177505.6; 19/11/2014 EP 14193926.4; 13/08/2015 WO 2015US118057. Publicación Internacional: 13/08/2015 WO2015/118057. La solicitud correspondiente lleva el número 20160275, y fue presentada a las 13:46:38 del 17 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016040396).

El señor Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado de Janssen Sciences Ireland UC, de Irlanda, solicita la Patente de Invención denominada

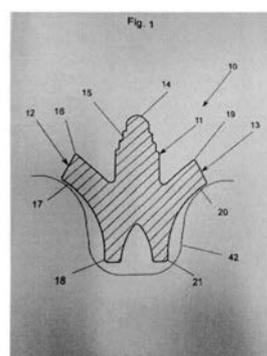


DERIVADOS DE LA CARBOXAMIDA Y SU USO COMO MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE

LA HEPATITIS B. Inhibidores de la replicación del VHB de fórmula (I) que incluyen las formas estereoquímicamente isoméricas, y sales, hidratos y solvatos de los mismos, en la que X y de R1 a R7 tienen los significados que se definen en el presente documento. La presente invención también se refiere a procesos para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso, solos o en combinación con otros inhibidores

del VHB, en la terapia contra el VHB. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 207/16; C07D 209/16; A61P 31/20; A61K 31/445; A61K 31/40; C07D 405/12; cuyos inventores son Vandyck, Roen;, Kesteleyn, Bart Rudolf Romanie; Raboisson, Pierre Jean-Marie Bernard;, Haché, Geerwin Yvonne Paul;. Prioridad: 23/10/2013 EP 13189880.1; 30/04/2015 WO 2015US059212. Publicación Internacional: 30/04/2015 WO2015/059212. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160237, y fue presentada a las 13:48:08 del 20 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016040397).

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquhett, cédula N° 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Trelleborg Pipe Seals Lelystad BV, de Países Bajos, solicita la Patente de Invención denominada



SELLO PARATUBOS. Se proporciona un sello que incluye un cuerpo, un brazo izquierdo que se extiende desde el cuerpo y que tiene una porción anti-rotación, y un brazo derecho que se extiende desde el cuerpo y que tiene una porción anti-rotación. El sello incluye además un labio que se extiende desde el cuerpo entre los brazos izquierdo y derecho. El labio esta dimensionado y conformado para ponerse en contacto con una superficie interna del conector cuando el primer y segundo tubo se ensamblan juntos.

La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E03B /; cuyo inventor es Johannes Vreeken. Prioridad: 21/04/2015 US 14/692,611. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160185, y fue presentada a las 12:02:00 del 21 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de junio del 2016.—Lic. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016040424).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **TIENOURACILCARBOXAMIDAS CÍCLICAS Y USOS DE LAS MISMAS.** La presente solicitud se relaciona con novedosos derivados de 2,4-dioxo-1, 2, 3, 4-tetrahidrotieno [2,3-d] pirimidina-6-carboxamida (“tienouracil”-carboxamidas), con procesos para su preparación, con su uso solo o en combinaciones para el tratamiento y/o prevención 5 de enfermedades y con su uso para la preparación de medicamentos para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, en particular para el tratamiento y/o prevención de trastornos pulmonares y cardiovasculares. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 495/04; A61K 31/519; A61P 11/08; cuyo(s) inventor(es) es (son) Härter, Michael, Delbeck, Martina, Kalthof, Bernd, Lustig, Klemens, Lindner, Niels, Kast, Raimund, Wasnaire, Pierre, Süßmeier, Frank. Prioridad: 07/10/2013 EP 13187487.7; 24/01/2014 EP 14152518.8; 02/10/2014 WO 2014EP071113. Publicación Internacional: 16/04/2015 WO2015/052065. La solicitud correspondiente lleva el número 20160155, y fue presentada a las 08:23:00 del 4 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 3 de junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016040426).

El señor Édgar Fauricio Castillo Rojas, mayor, cédula número 2-615-407 y Édgar Castillo Berra, mayor, cédula número 2-394-554, en calidad de apoderados de Estructuras Siempre Fuerte S. A., de Costa Rica, solicita el Modelo de Utilidad denominada

DISPOSITIVO SEPARADOR ESTRUCTURAL PARA CONCRETO PREFABRICADO.

El dispositivo separador estructural para concreto prefabricado, es un elemento en la armadura de las piezas de concreto prefabricado que permite una alineación de las varillas estructurales internas de una manera mucho más precisa y que permite una forma de conformar la armadura en una fracción de tiempo de la



fabricación artesanal, que se utiliza en la mayoría de los fabricantes de piezas de concreto prefabricado. Permite también que cada pieza lleve su armadura perfectamente bien alineada y especialmente sin soldadura. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: E04C 5/20; E04C 5/07; E04C 5/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) Édgar Fauricio Castillo Rojas, Édgar Castillo Herra. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160253, y fue presentada a las 10:25:40 del 08 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016040453).

La señora (ita) Giselle Reuben Hatounian, céd. 1-1055-703, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Alltech Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada

SISTEMAS Y MÉTODOS PARA AJUSTAR LA ALIMENTACIÓN ANIMAL.

La presente solicitud se relaciona con sistemas y métodos para analizar los alimentos para animales y para

ajustar los alimentos para animales con el objeto de mejorar la digestibilidad de los componentes del alimento para animales, en particular, la presente solicitud se relaciona con la digestión in vitro de una muestra de alimento para animales y el análisis NIR, según se definió aquí, de la muestra de alimento digerido para determinar la digestibilidad de los componentes del alimento para animales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A23k 1/00; cuyos inventores son: Mckinney, Kyle, Henry, Benjamin, Lovell, Allyson, Becker, Patrick, Timmons, Rebecca. Prioridad: 17/12/2013 US 14/109,907; 11/02/2014 WO 2014US015736. Publicación internacional: 25/06/2015 WO2015/094390. La solicitud correspondiente lleva el número 20160266, y fue presentada a las 12:49:00 del 15 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016041061).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

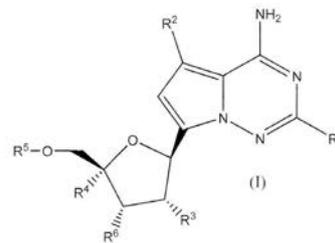
El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, vecino de San José, en calidad de Apoderado Especial de Pfizer Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE PURINA 2,6- SUSTITUIDOS Y SU USO EN**

EL TRATAMIENTO DE DESORDENES PROLIFERATIVOS.

La presente invención se refiere a compuestos de la Fórmula (I). o sales de aquellos aceptables desde el punto de vista farmacéutico, en donde Q, G, anillo A, anillo B, R1, R2, R3, R4, R5, R5a, R6, R7, R8, R9, R10, R11, R12, R13, R14, R15, R16, R17, R18, R19, R20, R21, R22, R23, R24 y m son como se definen en la presente. Los derivados de purina novedosos son útiles para tratar el crecimiento celular anormal, tal como el cáncer, en mamíferos. Otras formas de realización se refieren a composiciones farmacéuticas que contienen los compuestos y a métodos para usar los compuestos y las composiciones en el tratamiento del crecimiento celular anormal en mamíferos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 473/16; A61K 31/522; A61P 35/00; C07D 473/18; C07D 519/00; cuyos inventores son: Behenna, Douglas Carl, Cheng, Hengmiao, Cho-Schultz, Sujin, Johnson JR., Theodore Otto, Kath, John Charles, Nagata, Asako, Nair, Sajiv Krishnan, Planken, Simón Paul. Prioridad: 21/11/2013 US 61/907,322; 10/11/2014 WO 2014IB065935. Publicación Internacional: 28/05/2015 WO2015/075598. La solicitud correspondiente lleva el número 20160236, y fue presentada a las 13:05:48 del 20 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016041652).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, cédula 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Gilead Sciences, Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

PIRROLO [1,2-f] [1,2,4] TRIAZINAS ÚTILES PARA TRATAR INFECCIONES POR EL VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO.

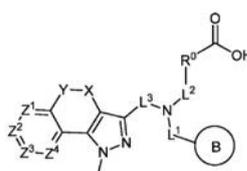


Se proporcionan en el presente documento formulaciones, métodos y compuestos sustituidos de tetrahydrofuranil-pirroló [1,2-f][1,2,4]triazina-4-

amina de Fórmula (I) para tratar infecciones por el virus Pneumovirinae, que incluyen infecciones por el virus sincital respiratorio, así como métodos e intermediarios para la síntesis de compuestos tetrahydrofuranil-pirroló[1,2-f][1,2,4]triazina-4- amina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/706; A61K31/16; C07D 487/04; cuyos inventores son Claree, Michael O'neil, Hanrahan, Doerffler, Edward, Mackman, Richard I., SIEGEL, Dustin. Prioridad: 11/11/2013 US 61/902,544; 14/05/2015 WO 2015US069939. Publicación Internacional: 14/05/2015 WO2015/069939. La solicitud correspondiente lleva el número 20160220, y fue presentada a las 12:55:00 del 11 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de Mayo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016041653).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, vecino de San José, Apoderado Especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada

COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA MODULAR LOS RECEPTORES X FARNESOIDES.



(i) La presente invención se relaciona con compuestos de la fórmula I: (fórmula) un estereoisómero,

enantiómero, una sal farmacéuticamente aceptable o un conjugado aminoácido del mismo; en donde las variables son como se definen en el presente documento; y sus composiciones farmacéuticas, que son útiles como moduladores de la actividad de los receptores X farnesoides (FXR). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/416; C07D 471/04; C07D 491/052; cuyo(s) inventor(es) es (son) Chianelli, Donatella, Liu, Xiaodong, Molteni, Valentina, Nelson, John, Roland, Jason, Rucker, Paul, Tully, David. Prioridad: 05/11/2013 US 61/900,013; 04/11/2014 WO 2014US063948. Publicación Internacional: 14/05/2015 WO 2015/069666. La solicitud correspondiente lleva el número 20160212, y fue presentada a las 10:55:21 del 05 de Mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. María Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016041654).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation de E.U.A., solicita el diseño industrial denominado

APARATO PARA ESTILIZAR EL PELO.

El presente diseño industrial, consiste de un aparato para estilizar el pelo que se distingue y caracteriza por su aspecto original y ornamental, tal como puede apreciarse de las figuras que ilustran un modelo básico y un ejemplo de realización del citado aparato. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 28/03; cuyos inventores son Brenda P.K. Yue. Prioridad: 08/01/2016 US 29550979. La solicitud correspondiente lleva el número 20160092, y fue presentada a las 14:15:09 del 24 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera

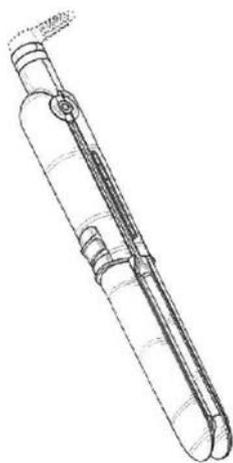


FIG. 1

publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016041655).

El señor Nestor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, céd. 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Bayer AS de Noruega, solicita la Patente de Invención denominada **PREPARADO FARMACEUTICO**. Un método para generar una solución purificada de por lo menos un complejo de radionúclido emisor alfa. El método comprende poner en contacto una solución del complejo de radionúclido emisor alfa y por lo menos un núcleo hijo que tiene por lo menos un ligante selectivo para los núclidos hijos y subsiguientemente separar la solución del ligante selectivo. También, un método para separar por lo menos un radionúclido hijo de una solución que comprende por lo menos un complejo de radionúclido emisor alfa. El método comprende poner en contacto la solución que tiene por lo menos un ligante selectivo para los núclidos hijos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 51/10; cuyos inventores son: Frenvik, Janne Olsen, Ryan, Olav B, Cuthbertson, Alan. Prioridad: 05/06/2013 GB 1310028.4; 05/06/2014 WO 2014EP061743. Publicación Internacional: 11/12/2014 WO2014/195423. La solicitud correspondiente lleva el número 20150642, y fue presentada a las 14:40:12 del 4 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de mayo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016041656).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, vecina de San José, en calidad de Apoderada Especial de NV Tecnologías Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la Patente de Invención denominada **SISTEMA Y MÉTODO DE MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE PARÁMETROS DE CONDICIÓN DE UNA MÁQUINA**. Un sistema y método para monitoreo de vibraciones mecánicas y otros parámetros físicos utiliza las señales provenientes de acelerómetros, sensores de proximidad, sensores de temperatura, sensores de presión y otros para establecer cuál es la condición de una máquina en tiempo real y capturan gran cantidad de muestras para enviarlas a un computador para análisis posteriores. Es capaz de accionar relés para generar alarmas o detener máquinas y puede soportar stress eléctrico y mecánico. Es modular y puede funcionar de modo cooperativo o individual. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G01H 1/00; G06F 17/00; G01P 3/44; G01P 3/00; G01H 11/06; G01P 15/08; G01H 1/12; cuyos inventores son Cordero Jiménez Carlos Luis, Ureña López Michael, Núñez Chaverri Allan Guillermo. Prioridad: . La solicitud correspondiente lleva el N° 20140597, y fue presentada a las 14:27:18 del 19 de diciembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016041929).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula N° 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de LIQWD, INC, de E. U. A., solicita la Patente de Invención denominada **MÉTODOS DE FIJACIÓN DE PELO y PIEL**. Se divulgan composiciones, kits y métodos para reparación de enlaces, por ejemplo, enlaces disulfuro en cabello o sobre la piel. Las composiciones proporcionan un mejor beneficio de acondicionamiento para el cabello seco o para humectar la piel. Las composiciones también proporcionan un aspecto humectante y una sensación sedosa en la piel o el cabello por largo tiempo, sin que se sientan grasosos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es; C07D 471/01, C07D 487/04; A61K 31/437; A61K 31/407; A61P 35/00; A61P 3/00; A61P 3/10; A61P 3/04 A61P 15/16; A61P 31/12; A61P 31/18; A61P 13/12, cuyo(s) inventor (es) es (son) Pressly, Eric D, Hawker, Craig J. Prioridad: 01/08/2013 US 61/861, 281; 20/08/2013 US 61/867, 872; 02/10/2013 US 61/885, 898; 01/08/2014 WO 2014US049388. Publicación Internacional: 05/02/2014 WO2015/017768. La solicitud correspondiente lleva el número 20160053, y fue presentada a las 11:33:00 del 28 de enero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de junio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016041933).

La señora (ita) María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderado especial de Genentech inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS O INMUNOCONJUGADOS ANTI-CD33**. La invención proporciona anticuerpos e inmunocombinados anti-CD33 y métodos para usar los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; A61K 39/395; A61P 35/02; cuyos inventores son Yu, Shang-Fan, Liang, Wei-Ching, WU, Yan; Leong, Steven, Polson, Andrew;. Prioridad: 13/12/2013 US 61/916,087; 18/06/2015 WO 2015US089344. Publicación Internacional: 18/06/2015 WO2015/089344. La solicitud correspondiente lleva el número 20160257, y fue presentada a las 14:09:32 del 9 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial

La Gaceta y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 10 de Junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016043403).

La señora (ita) María Vargas Uribe, cédula N° 1-785-618, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Dow Agrosciences LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CONTROL DE MALEZAS HERBICIDA SINÉRGICO A PARTIR DE COMBINACIONES DE 2,4-D-COLINA Y GLUFOSINATO**. Se proporcionan en la presente composiciones herbicidas que comprenden una mezcla que comprende (a) una sal de colina de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D-colina) y (b) una sal de ácido 2-amino-4-(hidroximetilfosfinil)butanoico (glufosinato). Las composiciones proporcionan un control de malezas sinérgico de la vegetación indeseable y mayor tolerancia de cultivos en soja, maíz o algodón tolerantes a 2,4-D y glufosinato. Las composiciones también proporcionan control sinérgico de malezas de la vegetación indeseable en áreas que incluyen, pero sin limitación, áreas no cultivables, de cultivos perennes, de cultivos frutales y cultivos de plantación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 39/04; cuyos inventores son Mann, Richard K., Peterson, Mark, Wright, Terry R., McMaster, Steve, Sorribas Amela, Mónica. Prioridad: 10/12/2013 US 61/914, 195; 10/12/2013 US 61/914,177; 18/06/2015 WO 2015US089015. Publicación Internacional: 18/06/2015 W02015/089015. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160231, y fue presentada a las 13:51:51 del 19 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 10 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016043404).

La señora (ita) María Vargas Uribe, mayor, vecina de San José, cédula 1-785-618, en calidad de apoderada especial de Dow Agrosciences LLC de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE ‘ONTIENEN IMAZAPIC, AMINOPIRALID Y OPCIONALMENTE METASULFURON**. Se describen composiciones herbicidas que comprenden (a) imazapic o sal del mismo, (b) aminopirialid o sal del mismo, y opcionalmente (e) metsulfuron o un áster del mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/40; cuyos inventores son Cáceres, Neivaldo Tunes; Daltro, Felipe Pecinato; Masters, Robert A. Prioridad: 20/12/2013 US 61/919,046; 25/06/2015 WO 2015US094886. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/094886. La solicitud correspondiente lleva el número 20160256, y fue presentada a las 14:07:50 del 9 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses, siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016043405).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Exp. 10995.—Se hace saber que el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, solicita a este Registro se inscriba la cesión de Glaxosmithkline Llc, compañía titular de la solicitud de Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE LA ACTIVIDAD DE AKT**, a favor de la empresa Novartis Pahrma AG; asimismo se solicita se inscriba la cesión a favor de Novartis AG; de conformidad con el documento de traspaso por cesión, así como el documento de poder, aportados el 16 de junio del 2016. Publíquese.—San José, a las trece horas del diecisiete de junio del dos mil dieciséis.—Licda. Ma. Leonor Hernández B., Registradora.—1 vez.—(IN2016043401).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACION** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ERAIDA MÉNDEZ MARCHENA**, cédula de identidad número **5-0240-0797**, carné profesional **24169**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. **EXPEDIENTE N° 16-000973-0624-NO.**—San Pedro, 16 de junio del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambronero Anchía, Jefa.—1 vez.—(IN2016041714).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **NÍGER ALBERTO LÓPEZ ARRÓLIGA**, con cédula de identidad número **8-0071-0775**, carné número **24167**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001112-0624-NO.—Unidad Legal Notarial.—San José, 15 de junio del 2016.—Lic. Anaida Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2016042306).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0564-2016.—Exp. 11517P. Tisio S. A., solicita concesión de: 1,38 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-556 en finca de su propiedad en Hacienda Vieja, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y piscina. Coordenadas 212.200 / 480.800 hoja Miramar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039707).

Exp. 8888P.—Grass Land Enterprises Limitada, solicita concesión de: 0,35 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-291 en finca de su propiedad en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico y piscina. Coordenadas 284.850 / 355.325 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039794).

ED-0561-2016.—Exp. N° 5143A.—Municipalidad de Alajuela, solicita concesión de: 10 litros por segundo del nacimiento León Cortés, efectuando la captación en Finca de Elizabeth Vindas Rodríguez en Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 224.022 / 518.896 Hoja Abra. 46 litros por segundo del nacimiento Río Segundo, efectuando la captación en Finca de Edwin Bogantes Jiménez en Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 222.163 / 517.535 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 2 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039953).

ED-0557-2016.—Exp. 5144-P.—Municipalidad de Alajuela, solicita concesión de: 4,86 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BA-545 en finca de su propiedad en Alajuela, Alajuela, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 224.040/514.150 hoja Tacacori. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016039954).

ED-0579-2016.—Exp. 17152P.—Rodrigo Alberto Alfaro Morales, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo RA-97, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cóbano, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 183.685 / 406.714 hoja Cabuya. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016040028).

ED-0612-2016.—Exp. N° 8376A.—3-102-668861 S.R.L, solicita concesión de: 5,6 litros por segundo de la Quebrada Zamora, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Rafael (Póas), Póas, Alajuela, para uso varios. Coordenadas 228.200 / 507.900 hoja Naranjo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016046677).

Exp. 10573-P.—Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte S. A., solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-120 en finca de su propiedad en Batán, Matina, Limón, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 232.278/608.202 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de octubre del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016046868).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° ED-0563-2016.—Expediente N° 17141A.—Inversiones Josaru de Miravalles S. A., solicita concesión de: 20 litros por segundo del nacimiento San Isidro, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso industrial - embotellamiento. Coordenadas 310.344 / 409.652 hoja Miravalles. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016040407).

Exp. 11524P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, (C.I.I S.A.) solicita concesión de: 11 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-907 en finca de su propiedad en La Ribera, Belén, Heredia, para uso industria - carne. Coordenadas 219.760 / 516.724 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016040808).

ED-0588-2016.—Exp. 1587-A.—Cooperativa de Caficultores de Heredia Libertad R. L., solicita concesión de: 60 litros por segundo del río Virilla, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Vicente (Moravia), Moravia, San José, para uso agroindustrial-beneficiado y industria-otro.

Coordenadas 217.400/530.200 hoja Abra. 60 litros por segundo del río Ipís, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Vicente (Moravia), Moravia, San José, para uso. Coordenadas 217.200/530.200 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016040983).

Expediente N° 17013P.—Ministerio de Justicia y Paz, solicita concesión de: 30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-686 en finca de su propiedad en Sabanilla, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 216.445 / 511.810 hoja Lindora; 30 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2319 en finca de su propiedad en San Rafael, Alajuela, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 216.305 / 511.880 hoja Lindora. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016041007).

Exp. 11489A.—Sociedad de Usuarios de Agua Tambor, Tacacorí Cacao, solicita concesión de: 25 litros por segundo del río Itiquís (Toma Las Conejas), efectuando la captación en finca de Rafael Ángel Soto García en San Isidro (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso abrevadero de porquerizas y riego caña de azúcar, hortalizas, tubérculos. Coordenadas 229.250 / 515.750 hoja Barva. 25,18 litros por segundo del río Itiquís (Toma Carbonal), efectuando la captación en finca de Ricardo Aguilar Lara en San Isidro (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso abrevadero de porquerizas y riego caña de azúcar, hortalizas, tubérculos. Coordenadas 225.900 / 514.150 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de febrero de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador, Departamento de Información.—(IN2016041032).

Exp. 17151A.—Marcos Manuel Cruz Murcia, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Carlos Valverde Mora en Aserri, Aserri, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 203.350 / 525.300 hoja ABRA. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016047124).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0523-2016. Exp. N° 16624P.—Serio Zamora Castro, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2554 en finca de en Piedades, Santa Ana, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 211.842/512.711 hoja abra. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016041731).

ED-0513-2016.—Exp. N° 17054A.—Cero Siete Once Lus y Paz S.A., solicita concesión de: 5,16 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 319.609/391.340 hoja Cacao. // 1,97 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 319.476/391.221 hoja Cacao. // 3,1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en

finca de su propiedad en Aguas Claras, Upala, Alajuela, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 319.421/391.353 hoja Cacao. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016041740).

ED-0501-2016.—Exp 17104A.—3-101-659156 S. A., solicita concesión de: 14 litros por segundo del río Blanco, efectuando la captación en finca de su propiedad en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 206.700 / 415.200 hoja Venado. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016041926).

ED-0611-2016. Exp. 17174A.—Walter Sánchez Rodríguez solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Chirripó, Turrialba, Cartago, para uso Agropecuario y Consumo Humano. Coordenadas 201.190 / 591.448 hoja Chirripó. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016042035).

ED-0587-2016.—Exp. 5265P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago (Proyectos Bananeros del Atlántico S.A), solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MN-28 en finca de su propiedad en Carrandi, Matina, Limón, para uso Agroindustrial - Bananeras. Coordenadas 223.900 / 615.400 hoja Matina. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de junio de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016042094).

Exp. 10286P.—Botellita de Guácimo B.G. S. A., solicita concesión de: 0,04 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2077 en finca de su propiedad en Guácima (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso Consumo Humano - Doméstico. Coordenadas 216.045 / 509.540 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de febrero de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016042211).

Exp. 10091P.—Banco Improsa S. A. (Hotel Rancho Río Perlas), solicita concesión de: 0,3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-37 en finca de su propiedad en San Francisco (Cartago), Cartago, Cartago, para uso consumo humano, agropecuario-riego y turístico-balneario. Coordenadas 198.250 / 548.600 hoja Tapanti. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de abril del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016042230).

ED-UHSAN-0033-2016.—Exp. N° 17159A.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del nacimiento toma 1, efectuando la captación en finca de El Silencia del Campo S. A., en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 274.280 / 461.962 hoja Fortuna. 6 litros por segundo del nacimiento toma 2, efectuando la captación en Finca de Banco Crédito Agrícola de Cartago en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.450 / 462.250 hoja Fortuna. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren

lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047164).

ED-UHSAN-0037-2016.—Exp. 17176A.—Banco Improsa S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Silencio del Campo S. A., en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 274.275 / 461.956 hoja fortuna. 5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Banco Crédito Agrícola de Cartago en Fortuna, San Carlos, Alajuela, para uso turístico. Coordenadas 273.450 / 462.250 hoja Fortuna. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de junio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047171).

ED-0523-2016.—Exp. N° 16624P.—Serio Zamora Castro, solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2554 en finca de en Piedades, Santa Ana, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 211.842 / 512.711 hoja abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047191).

ED-0624-2016.—Exp. 14850P.—La Chuspa S. A., solicita concesión de: 2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2500 en finca de el mismo en Pozos, Santa Ana, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 215.801 / 515.602 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 04 de julio de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047192).

ED-0647-2016.—Exp. N° 16812P.—La Bajura Alegrísima S. A., solicita concesión de: 0.223 litros por segundo del acuífero sin número, efectuando la captación por medio del pozo BC-1009 en Finca de la Bajura Alegrísima S. A., en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 207.967 / 468.055 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047193).

ED-0639-2016.—Exp. N° 14101P.—Servicios Integrados de Exportación y Logística S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RB-162 en finca de su propiedad en Río Blanco, Limón, Limón, para uso industria. Coordenadas 219.488 / 629.142 hoja Río Banano. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047243).

ED-0628-2016.—Exp. 15467P.—Cortijo Alanat S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-953 en finca de su propiedad en Jesús María, San Mateo, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 214.681 / 469.636 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016047256).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 4229-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las doce horas quince minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis. (Expediente N° 222-E-2016).

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Mariela Ruiz Murillo en el Concejo Municipal de Upala, provincia Alajuela.

Resultando:

1°—Por oficio N° SCMU-019-06-2016 del 13 de junio de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho -vía correo electrónico- el día siguiente, la señora Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal de Upala, informó que ese órgano -en la sesión N° 31-2016, celebrada el 10 de junio del año en curso- conoció de la renuncia de la señora Mariela Ruiz Murillo a su cargo de regidora propietaria de ese cantón. De igual modo, se adjuntó copia certificada de la carta de dimisión de la interesada (folios 1 a 5).

2°—El Despacho Instructor, por auto de las 11:10 horas del 16 de junio de 2016, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Upala para que remitiera el original o copia certificada de la dimisión de la señora Ruiz Murillo, pues si bien en el correo electrónico venía adjunto tal documento, este no cumplía con los requerimientos legales necesarios (folio 6).

3°—El 22 de junio de 2016, ingresaron -a la Secretaría del Despacho- los documentos originales reseñados en el resultando tras anterior (folios 9 a 12).

4°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley. Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Mariela Ruiz Murillo fue electa regidora propietaria de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela (resolución de este Tribunal N° 1378-E11-2016 de las 14:50 horas del 26 de febrero de 2016, folios 14 a 22); b) que la señora Ruiz Murillo fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 13); c) que la señora Ruiz Murillo renunció a su cargo de regidora propietaria de Upala (folio 12); d) que, en la sesión ordinaria n.º 031-2016 -celebrada el 10 de junio de 2016-, el Concejo Municipal de Upala conoció la renuncia formulada por la señora Ruiz Murillo a su cargo de regidora propietaria (folio 10); y, e) que el señor Julio César Sequeira Cabrera c.c. Julio César Lobo Sequeira, cédula de identidad N° 2-0351-0730, es el candidato a regidor propietario por el PLN que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 13, 21, 23 y 24).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder

optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Mariela Ruiz Murillo, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Upala, renunció a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Ruiz Murillo.** Al cancelarse la credencial de la señora Mariela Ruiz Murillo se produce una vacante, de entre los regidores propietarios del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del periodo constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores propietarios que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Por ello, al haberse acreditado que el señor Julio César Sequeira Cabrera c.c. Julio César Lobo Sequeira, cédula de identidad N° 2-0351-0730, es el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil propietario de la Municipalidad de Upala. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020.

Por tanto:

Se cancela la credencial de regidor propietario de la Municipalidad de Upala, provincia Alajuela, que ostenta la señora Mariela Ruiz Murillo. En su lugar, se designa al señor Julio César Sequeira Cabrera c.c. Julio César Lobo Sequeira, cédula de identidad N° 2-0351-0730. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores Ruiz Murillo (en el lugar visible a folio 10) y Sequeira Cabrera, y al Concejo Municipal de Upala. Publíquese en el Diario Oficial.

Luis Antonio Sobrado González.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Mariela Ruiz Murillo y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “*...desempeñarán sus cargos obligatoriamente...*” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “*...carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...*”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “*conforme a la Constitución.*”

El principio de interpretación del bloque de legalidad “*conforme a la Constitución*”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“*La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate*” (García de Enterría, Eduardo, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, *Derecho Constitucional, Sistema de fuentes*, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Mariela Ruiz Murillo.

Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—(IN2016042203).

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. N° 49850-2015.—Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta y siete minutos del veinte de mayo de dos mil dieciséis. Diligencias de curso presentadas por, Vilmar Castro Conejo, cédula de identidad número 1-514-293, vecino de Alajuela, Grecia, San Roque y Geovanni Castro Conejo, cédula de identidad número 1-514-294, vecino de Alajuela, Grecia, Centro, tendente a la rectificación de sus asientos de nacimiento en el sentido que la fecha de nacimiento es 5 de febrero de 1959. Conforme lo

señala el artículo 66 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, publíquese este edicto por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se previene a las partes interesadas para que hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días a partir de su primera publicación.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—(IN2016041709)

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Nora Elena Figueroa Baca, se ha dictado la resolución N° 1902-2015. que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas tres minutos del veintiocho de abril de dos mil quince. Exp. N° 9467-2015. Resultando: 1°—..., 2°—.... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Alison Elena Chávez Figueroa, en el Sentido que el nombre de la madre es Nora Elena.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2015041897).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Cándida Natalia Membreño González, se ha dictado la resolución N° 2809-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y treinta minutos del nueve de mayo del dos mil dieciséis. Exp. N° 170-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto, rectifíquese el asiento de nacimiento de Sneyder José Selva Membreño, en el sentido que el primer nombre es Snayder.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016042055).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Ilenia Jusset Torres Castro, se ha dictado la resolución N° 5331-2015, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas y doce minutos del seis de octubre de dos mil quince. Exp. N° 35716-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Rafael Agustín Morales Mayorga con Ileana Jusset Torres Castro, en el sentido que el primer nombre de la cónyuge es Ilenia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016042068).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por, Yumara del Socorro Mendoza Báez, se ha dictado la resolución N° 2348-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas treinta y cuatro minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Exp. N° 8081-2016. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de, Karen Yuneisy Villagra Mendoza, en el sentido que el nombre de la madre es Yumara del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016042100).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por, Bruny Yarslova Mora Padilla, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2042-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas veinticinco minutos del ocho de junio del dos mil doce. Exp. N° 5259-2012. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados: ..., II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquese el asiento de defunción de, Henry Mora Mora..., en el sentido que es “costarricense” y portador de la cédula de identidad número “ocho-cero sesenta y cinco-cuatrocientos cuarenta y ocho”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016042107).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO****Modificación al Plan Anual de Adquisiciones 2016**

De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, se comunica a todos los interesados que la Modificación N° 001 al Plan Anual de Adquisiciones 2016, se encuentra a disposición en esta oficina o pueden solicitarlo al correo electrónico jose.gonzalez@muniguarco.com.

El Tejar de El Guarco, 15 de julio del 2016.— Proveeduría.—José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016047148).

LICITACIONES**SALUD****INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000004-0010400001

Construcción edificio Centro de Atención Integral en Drogas del IAFA en la Ciudad de Cartago

El IAFA comunica que a partir de la presente publicación se están recibiendo ofertas por medio de SICOP para la construcción del Edificio “Centro de Atención Integral en Drogas en la Ciudad de Cartago”. La recepción de ofertas será hasta las trece horas del día 19 de agosto del 2016.

San José, 18 de julio del 2016.—Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios.—Leónidas Ramírez Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 201503100831.—Solicitud N° 60351.—(IN2016047241).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

LICITACION PÚBLICA N° 2016LN-000007-UP

Servicios de vigilancia para edificaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos invita a todos los interesados a participar en la presente contratación cuya apertura está programada para las 10:00 horas del 12 de agosto del 2016. El cartel se encuentra disponible en nuestro portal de Internet: www.bomberos.go.cr/proveeduria/concursos/ o bien podrán solicitarlo a la dirección de correo electrónico gfiatt@bomberos.go.cr.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016047140).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000054-05101

Ciclofosfamida Anhidra 500 mg, (como Ciclofosfamida Monohidrato) Polvo para Inyección. Inyectable Frasco-Ampolla, con o sin diluyente.

Código: 1-10-41-3280
Antineoplásicos

Se informa a todos los interesados que el ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Ecopharmed S. A.**, cédula jurídica 3101344979, por un precio unitario de 8,48 (ocho dólares con cuarenta y ocho céntimos). “Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema COMPRARED en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.”

San José, 15 de julio del 2016.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13781.—(IN2016047185).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 2016LN-00010-PRI

Compra de equipo de transporte y equipo especial

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 9:00 horas del día 5 de setiembre del 2016, para la “Compra de Equipo de Transporte y Equipo Especial”. Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica www.aya.go.cr o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Dirección Proveeduría.—Licda. Iris Fernández Barrantes.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 60348.—(IN2016047240).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000004-05

Compra de equipos de panadería para industria alimentaria de la Unidad Regional Huetar Caribe

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 10:00 horas del 12 de agosto del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en las oficinas del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Huetar Caribe, ubicada 1 km al oeste, de la Sede de la Universidad de Costa Rica carretera Saopin en Limón o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60328.—(IN2016047137).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000116-07

Materiales o sistema completo para pintura de carrocería

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del 29 de julio del 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita Barranca Puntarenas; 200 metros al norte, de entrada principal de INOLASA, o bien ver la página Web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60454.—(IN2016047390).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LA-000004-01

Compra rieles y cambia vías

El Departamento de Proveeduría del Instituto Costarricense de Ferrocarriles, recibirá ofertas para la licitación indicada, hasta las 10:00 horas del día viernes 26 de agosto del 2016.

Los interesados podrán retirar el cartel con las condiciones generales, en la Proveeduría; previo pago de la suma de ₡1.000,00 en la Tesorería del INCOFER.

San José, 15 de julio del 2016.—Lic. Elizabeth Briceño J., Gerente Administrativa.—Marta E. Navarro S., Departamento de Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 12972.—Solicitud N° 60313.—(IN2016047162).

ADJUDICACIONES**UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000003-UTN

Compra equipo de laboratorio

La Proveeduría Institucional informa que la readjudicación de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14; por parte del Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 13-2016 del 29 de junio del 2016; mediante Acuerdo N° 9-13-2016, quedó de la siguiente manera:

Grupo Energetica S. A., cédula 3-101-578251.**Ítem 1:** 13 Kit Lab. Física General para el estudio de la Electroestática. Monto: ¢2. 210.000,00.**Ítem 2:** 13 Kit Lab. Física General para el estudio de la Mecánica. Monto: ¢11. 960.000,00.**Ítem 3:** 13 Kit Lab. Física General para el estudio de la Óptica. Monto: ¢11.466.000,00.**Ítem 4:** 1 Kit Lab. Física General para el estudio de la Termodinámica. Monto: ¢3.741.000,00**Ítem 5:** 13 Kit Lab. Física General para el estudio del Magnetismo. Monto: ¢3.354.000,00**Ítem 6:** 13 Kit Lab. Física General para el estudio del Movimiento Circular y Momento de Inercia. Monto: ¢28.665.000,00.**Ítem 8:** 1 Kit Estudio de Electricidad, Electromagnetismo y Electrónica. Monto: ¢4.026.000,00.**Ítem 9:** 3 Kit Estudio de la Óptica Ondulatoria. Monto: ¢3.867.000,00.**Ítem 10:** 6 Kit Estudio de Líneas Equipotenciales y Campo Eléctrico. Monto: ¢3.396.000,00.**Ítem 11:** Cantidad 6 Kit Física General para el estudio Movimiento de Proyectiles. Monto: ¢7.854.000,00.**Ítem 13:** Cantidad 7 Sistema de Sensores y Accesorios para Kits de Laboratorio de Física. Monto: ¢9.800.000,00.**Ítem 14:** Cantidad 7 Kit Medición y Alimentación para los Kits Educativos de Física. Monto: ¢3.367.000,00.

Monto total readjudicado: ¢93.706.000,00 (noventa y tres millones setecientos seis mil colones 00/100)

Plazo de entrega: 100 días hábiles

Garantía: 24 meses

Todo lo demás de acuerdo al cartel, especificaciones técnicas, aclaraciones y la oferta.

Proveeduría Institucional.—Lic. Miguel Ángel González Matamoros, Director.—1 vez.—(IN2016047149).

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-UTN.

Servicio por demanda de acompañamiento y soporte técnico para el sistema informático Avatar

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados en el presente concurso que el mismo fue adjudicado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 13-2016 del 29 de junio del 2016; mediante Acuerdo N° 10-2016, de la siguiente manera:

Aktek S. A., cédula jurídica: 3-101-287514

Línea 1: Servicio de mantenimiento mejoras, requerimientos nuevos para el sistema informático Avatar.

Monto por hora profesional: ¢39.980, 34 (treinta y nueve mil novecientos ochenta colones 34/100)

Tiempo de entrega: según lo establecido en el cartel (procedimientos)

Garantía: 12 meses

Línea 2: Servicio de atención de incidentes y consultoría para el sistema informático Avatar.

Monto por hora profesional: ¢39.980, 34 (treinta y nueve mil novecientos ochenta colones 34/100)

Tiempo de entrega: según lo establecido en el cartel (procedimientos)

Garantía: 12 meses

Todo lo demás de acuerdo al cartel, especificaciones técnicas y la oferta.

Lic. Miguel Ángel González Matamoros, Director, Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2016047156).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000006-01

Contratación de servicio administrado de comunicación dedicada punto a punto entre Centros de Formación Profesional, Talleres Públicos, Centros Especializados, Unidades Regionales, hasta el Centro de Datos del INA

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 4749 celebrada el 11 de julio del 2016, artículo VI, recomienda la adjudicación de la licitación en referencia en los siguientes términos:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2015LN-000006-01, presentada por la Subgerencia Administrativa, según oficio SGA-320-2016, para la “Contratación de Servicio Administrado de Comunicación dedicada punto a punto entre Centros de Formación Profesional, Talleres Públicos, Centros Especializados, Unidades Regionales, hasta el Centro de datos del INA”, según el dictamen técnico USST-ADQ-482-2015 y USST-ADQ-46-2016, en el Dictamen Legal ALCA-617-2015 y ALCA-664-2015, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas, así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- Adjudicar la línea N° 1 al oferente N° 1 de la empresa **Consorcio I. T. Servicios de Infocomunicación S. A. (ITS)-Millicom Cable Costa Rica S. A. (TIGO)**

Por un plazo contractual de cuatro años, y con unos precios razonables estipulados en el siguiente cuadro:

Monto recomendado oferente N° 1

Instalación únicamente primer año:	\$56.414,50
Configuración únicamente primer año:	\$56.414,50
Capacitación únicamente primer año:	\$18.651,00
Total gasto instalación, configuración y Capacitación únicamente primer año:	\$131.480,00
Costo mensual del servicio:	\$69.057,00
Costo anual del servicio:	\$828.684,00
Desembolso total primer año:	\$960.164,00

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60329.—(IN2016047135).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000041-03

Compra de Materiales para Instalaciones Eléctricas

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el Acta N° 033-2016, celebrada el día 14 de julio del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-000041-03, para la Compra de Materiales para Instalaciones Eléctricas, en los siguientes términos, según estudio técnico NE-PGA-383-2016, y estudio administrativo URCOC-PS-J-053-2016 de la siguiente manera:

EMPRESA	LINEAS ASIGNADAS	MONTO (€)
MSS Miscelaneos Security Services S. A.	10-32-33 y 36	€567.423,00
Matex S. A.	2-14-15-16-17-22-23-29-34-37 y 38	€1.381.475,00
Compañía Valdelomar del Oeste S. A.	4-8-9 y 18	€564.583,60
Ditel S. A.	7-11-13-20-25-26-27-30-31-35-39-40 y 41	€2.250.425,00
Impelva S. A.	1 y 3	€424.619,00
Depósito Irazú Los Heredianos S. A.	5-6-12 y 21	€441.540,00
Infructuosas.	19-24 y 28	€0,00
Total		€5.630.065,60
Motivos	Cantidad	LINEAS
Incumplen Técnicamente	3	19-24 y 28

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60327.—(IN2016047138).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000010-02

Suministro e instalación de Bomba Centrífuga en el Plantel La Garita

Se informa que el concurso en referencia, fue adjudicado según acuerdo tomado por la Gerencia de Distribución y Ventas de Recope, mediante oficio GDV-0280-2016, de fecha 11 de julio del 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERTA No.	No.2
OFERENTE	Productos Importados Mejía PIME S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Elkin Dario Mejía López
MONTO TOTAL	\$ 306 659,34 i.v.i. Desglosado de la siguiente manera: Equipo: \$280.702,89 i.v.i Instalación: \$25.956,45 i.v.i
DESCRIPCIÓN	Línea No.1: Suministro e Instalación de Bomba Centrífuga vertical de barril para despacho de combustibles vía oleoducto desde el Plantel La Garita. Características de la Bomba: Marca: Flowserve, Modelo: 10EJY/10DELL-8 stage, Tipo: Centrífuga Vertical de Barril. Características del Motor: Marca: US Motors, Modelo: Nidec, Tipo: Eléctrico vertical, tropicalizado, sellado a prueba de explosión. Características del arrancador: Marca: General Electric, Modelo: Evolution Series MCC (GO-100), Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel.
FORMA DE PAGO	Mensual mediante transferencia bancaria, se cancelará únicamente un setenta y cinco por ciento (75%) del monto total de los bienes contra el recibo a satisfacción correspondiente en el sitio de los trabajos, y el remanente del valor de los bienes y el costo de las actividades restantes, como instalación, capacitación, pruebas de funcionamiento y/o puesta en marcha, se cancelarán contra el recibo a satisfacción del objeto contratado, siempre y cuando el contratista no haya incurrido en mora.
PLAZO CONTRACTUAL:	Cuarenta (40) semanas.

Notas importantes:

- 1) El adjudicatario dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por el diez (10%) por ciento del total adjudicado de conformidad con los términos establecidos en la cláusula 1.11.2 del cartel.
- 2) La presente contratación se formalizará mediante la emisión respectiva del pedido el cual será aprobado internamente por la Dirección Jurídica de RECOPE
- 3) Con el fin de validar jurídicamente el documento definido para formalizar la presente contratación, se deberán reintegrar las especies fiscales de ley correspondientes a un 0.5% del monto

total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista, utilizando para tal efecto el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por Recope.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015-004132.—Solicitud N° 60314.—(IN2016047159).

NOTIFICACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-713017-UL

Remodelación y acondicionamiento del edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud

Procedimiento Administrativo de ejecución de Garantía de Cumplimiento incoado en contra de Constructora Mavacón Sociedad Anónima. Se le notifica a la sociedad Constructora Mavacón Sociedad Anónima, que mediante resolución contenida en oficio PA-00070-2016 del 27 de febrero del 2016, visible a folios 0256 al 0262 del expediente administrativo, se emitió el Traslado de Cargos del Procedimiento Administrativo 2016PA-0001-G en contra de dicha sociedad, en razón del presunto incumplimiento en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abreviada 2013LA-713017-UL, denominada “Remodelación y acondicionamiento del Edificio para el Laboratorio Clínico del Complejo INS Salud”, suscrito entre la sociedad Constructora Mavacón S. A. y el Instituto Nacional de Seguros. Habiéndose agotado las formas de localización posible para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Administración Pública, artículos 240, 241 inciso 4), 242 y la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales. Notifíquese.

San José, 01 de marzo del 2016.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Francisco Cordero Fallas, Jefe.—O. C. N° 18516.—Solicitud N° 59220.—(IN2016044054). 3 v.l.

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000013-01
(Prórroga N° 2)

Suministro e instalación de cuatro (4) sistemas de aire acondicionado de precisión para el centro de datos alterno del Banco Nacional en San Pedro, San José

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000013-01 promovida para el “Suministro e Instalación de Cuatro (4) Sistemas de Aire Acondicionado de Precisión para el Centro de Datos Alterno del Banco Nacional en San Pedro, San José” lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco Nacional, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del 26 de agosto del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 20 de julio del 2016.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 60266.—(IN2016047143).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000016-01
(Segunda Prórroga)

Contratación de servicios profesionales en Auditoría Externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S. A., BN Vital S. A., BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. y BN Fondos S. A.

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, les informa para la “Contratación de servicios profesionales en Auditoría Externa, para el Banco Nacional y las subsidiarias BN Valores S. A., BN Vital S. A., BN Sociedad Corredora de Seguros S. A. y BN Fondos S. A.”, lo siguiente:

Fecha y lugar de apertura, será la siguiente:

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00 a.m.) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del día 28 de julio del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 15 de julio del 2016.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Supervisor Operativo/ Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 60264.—(IN2016047144).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000020-01 (Prórroga N° 2)

Contratación por demanda de una empresa que brinde servicios de publicidad al conglomerado del Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública 2016LN-000020-01 promovida para la “Contratación por demanda de una empresa que brinde servicios de publicidad al conglomerado del Banco Nacional”:

Fecha y lugar de recepción de ofertas.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00 a. m.) horas, según el reloj ubicado en este Despacho, del día 16 de agosto del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 18 de julio del 2016.—Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 60376.—(IN2016047247).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000023-01 (Modificaciones al Cartel)

Contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a autobancos y correos neumáticos que en la actualidad posee el Banco Nacional

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000023-01 lo siguiente:

En el artículo 04 de la sesión ordinaria N° 804-2016, celebrada por el Sub-Comité de Licitaciones el 12 de julio de 2016, se autorizan las primeras modificaciones al cartel, las cuales por ser tan extensas no serán publicadas.

Por lo tanto, se les comunica, que las mismas pueden ser retiradas sin costo adicional en la Oficina de Proveeduría, situada en el edificio de la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica en La Uruca, a partir de esta publicación.

La Uruca, 20 de julio del 2016.—Lic. Erick Aguilar Díaz, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 60411.—(IN2016047321).

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-00006-UP

Servicio de horas para el análisis de requerimientos, diseño y desarrollo de Sistemas para el control de la gestión administrativa para el Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica comunica a los interesados en la presente contratación cuya invitación se cursó en *La Gaceta* N° 126 del 30 de junio del 2016, que la apertura de ofertas se prórroga para las 10:00 horas del 1° de agosto del 2016.

Unidad de Proveeduría.—Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016047141).

UNIDAD DE PROVEEDURÍA

LICITACION PÚBLICA 2016LN-000005-UP

Diseño, Construcción y Acondicionamiento del Complejo de Capacitación en la Academia Nacional de Bomberos

El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica comunica a los interesados en la presente contratación cuya invitación se cursó en *La Gaceta* N° 99 del 24 de mayo de 2016, que pone a disposición nuevo documento de modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones, el cual podrá ser descargado desde el portal de Internet en la siguiente dirección.

<http://www.bomberos.go.cr/licitacion-publica-2016ln-000005-up-diseno-construccion-y-acionamiento-del-complejo-de-capacitacion-en-la-academia-nacional-de-bomberos/>

Lic. Jéssica Delgado López, Jefa.—1 vez.—(IN2016047142).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000035-2101

Mantenimiento preventivo correctivo, repuestos para varios equipos (Gamacamara- Rayos X y Ultrasonidos)

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000035-2101, por concepto de mantenimiento preventivo correctivo, repuestos para varios equipos (Gamacamara-Rayos X y Ultrasonidos) que la fecha para la recepción de ofertas es el día 22 de agosto de 2016 a las 10:00 a.m.

Así mismo se indica que la visita al sitio se programa para el día 17 de agosto de 2016 a las 09:00 a.m., en la secretaria del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y preguntar por el Técnico Rodolfo Elizondo a la extensión 4280.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ₡500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 18 de julio de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016047281).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-10
(Aclaración al cartel)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la Unidad Regional de Cartago (nuevas instalaciones)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica la siguiente aclaración al cartel:

Punto 2.2.1.

Debe leerse correctamente:

Nota: Solo se aceptarán ofertas que se entreguen en sobre cerrado y que se hagan llegar únicamente a la Oficina del Proceso de Adquisiciones en Cartago, antes de las 10:00 horas del 10 de agosto del 2016. No se aceptarán ofertas enviadas por facsímil o correo electrónico.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 60453.—(IN2016047430).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000017-0
(Prórroga N° 1)

Contratación de los servicios de mantenimiento y soporte de equipos de procesamiento

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 28 de julio del 2016, a las 10:00 horas. Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Área de Licitaciones.—Lic. Alexander Méndez Artavia, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 60403.—(IN2016047282).

REGLAMENTOS

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación aprobó en la sesión ordinaria N° 966-2015, acuerdo N° 9, celebrada el 3 de diciembre del 2015, el “Reglamento de Uso y Explotación de Servicios Comerciales y Recreativos en los Parques Recreativos del ICODER”.

Este documento puede ser revisado en la página web del ICODER: www.icoder.go.cr.

Rafael ángel Bustamante Morales.—1 vez.—(IN2016042258).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5725- 2016, celebrada el 15 de junio del 2016, con base en la propuesta presentada en esta oportunidad por la División Gestión de Activos y Pasivos, mediante oficio DAP-065-2016, del 16 de mayo del 2016 y

considerando que:

- a. El 9 de junio del 2015, la Agencia Standard & Poor’s redujo la calificación de largo plazo de la casa matriz del administrador externo, Deutsche AWM, desde A hasta BBB+, con perspectiva estable.
- b. Según la Normativa vigente del Banco Central de Costa Rica, dicho gestor estaría incurriendo en el incumplimiento de uno de los requisitos específicos a los que se encuentran sujetos los gestores externos de las reservas internacionales de la Institución.
- c. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el artículo 5 de la sesión 5691-2015, celebrada el 19 de junio del 2015, acordó dispensar a ese gestor externo del citado requisito, en tanto la División Gestión de Activos y Pasivos realizara una propuesta al respecto.

El Banco Central ha empleado, hasta ahora, la calificación crediticia para valorar ese tipo de entidades, como un indicador indirecto de la calidad de gestión y reputación. Frente a eso, el riesgo crediticio, entendido como riesgo de default o impago, no aplica para el caso de gestores de activos, puesto que los recursos no son depositados o invertidos en esas entidades, sino en el Custodio. Existe una serie de factores distintos de la calidad de gestión, reputación y estrategia corporativa de la entidad que inciden sobre su calificación crediticia, por lo que no es claro que mantener ese indicador de una buena idea de los aspectos recién comentados.

- d. Ante una solicitud de la Junta Directiva, la Auditoría Interna del Banco Central de Costa Rica, en el oficio AI-253-2015, como alternativa a las calificaciones crediticias expresó la conveniencia de aprobar disposiciones de alto nivel que garanticen la evaluación de aspectos relacionados con la administración integral de riesgos, controles internos y gobierno corporativo de los administradores externos de inversiones; esto como parte de los procesos de selección y seguimiento realizados por la División Gestión de Activos y Pasivos.
- e. Mediante oficio DAP-065-2016, del 16 de mayo del 2016, la División Gestión de Activos y Pasivos remite una propuesta de modificación a las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales y a la Normativa para la autorización de entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con la gestión de las reservas internacionales. Con la citada propuesta se sustituye el requisito de calificación crediticia que actualmente aplica a los gestores externos de inversión de las Reservas Internacionales, por un criterio de evaluación que considere aspectos relacionados con administración integral de riesgos, controles internos y gobierno corporativo.
- f. La citada propuesta de cambio fue comunicada a la Auditoría Interna, quien estima que es consistente con lo que recomendaron, mediante oficio AI-253-2015.

dispuso, por mayoría:

1. Modificar el artículo 6 de la Normativa para la autorización de entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con la gestión de las reservas monetarias internacionales, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 6°—Requisitos específicos

- a. Bancos extranjeros de primer orden: Se requerirá que cuenten con dicha acreditación por parte del Banco Central de Costa Rica. Deberán contar con las calificaciones crediticias establecidas, tanto en las Políticas para la Gestión de las Reservas Internacionales, como en los Lineamientos de Administración de Reservas Monetarias Internacionales, según sea la actividad para la que se habilite.
- b. Entidades financieras no bancarias:
 - i. Agentes liquidadores de futuros o *clearing brokers*. Deberán cumplir con lo siguiente:
 - Ser designados como Futures Commission Merchants por los entes reguladores.
 - Ser miembros de las cámaras de compensación de las bolsas de valores de interés para el Banco Central, las cuales serán definidas por el Comité de Reservas del Banco Central de Costa Rica.
 - No formar parte del grupo al que pertenecen los administradores externos de activos contratados por el Banco Central de Costa Rica.
 - En caso de encontrarse domiciliados en los EE.UU., estar registrados en la Commodities and Futures Trading Commission (CFTC).
 - Tener al menos una calificación crediticia. Su calificación o calificaciones deben ser superiores o iguales a BBB, Baa, BBB según las agencias calificadoras Standard & Poor’s, Moody’s y Fitch Ratings, respectivamente.
 - Ser aprobados por el Comité de Reservas, con base en el estudio técnico que para ello presente la División Gestión de Activos y Pasivos.
 - ii. Casas liquidadoras de futuros clearing houses, deberán:
 - Formar parte de la estructura de alguna bolsa de valores de interés del Banco Central de Costa Rica.
 - En el caso de que éstas estén domiciliadas en EE.UU., deberán estar registradas en la Commodities and Futures Trading Commission (CFTC).
 - iii. Administradores externos de inversiones, se exigirá lo siguiente:
 - Tanto la oficina encargada de administrar la cartera, como la casa matriz a la que pertenece, deben tener domicilio en un país con riesgo crediticio igual o superior a AA-/Aa3/AA- según S&P/Moody’s/Fitch.
 - Administrar un mínimo de EUA\$100.000,0 millones en activos relevantes para el portafolio en administración y un mínimo de EUA\$50.000,0 millones en instrumentos de renta fija.
 - Contar con una experiencia mínima de: 8 años como administrador externo en general, 5 años como administrador para el tipo de portafolio relevante, y 3 años como administrador de portafolios de reservas de bancos centrales.
 - Brindar su aceptación explícita para que el contrato respectivo se firme bajo las leyes de la jurisdicción de interés del Banco Central de Costa Rica.
 - iv. Gobiernos. Deberán satisfacer como mínimo los siguientes ratings crediticios para todas las agencias que las califiquen:
 - Un rating crediticio de Gobierno Soberano en moneda extranjera para largo plazo de: AA- de Standard & Poor’s, Aa3 de Moody’s Investors y AA- de Fitch (moneda extranjera).
 - Una calificación mínima en el corto plazo de A-1, P-1 y F-1, de S&P, Moody’s y Fitch, respectivamente (moneda extranjera).

v. Entidades oficiales, agencias de gobierno y entidades multilaterales o supranacionales. Deberán satisfacer como mínimo los siguientes ratings crediticios para todas las agencias que las califiquen:

- Un rating crediticio propio en el largo plazo de A+, A1, o A+ en Standard & Poor's, Moody's y Fitch, respectivamente.
- Una calificación mínima en el corto plazo de A-1, P-1 y F-1, de S&P, Moody's y Fitch, respectivamente.

2. Modificar el artículo 8 de las Políticas para la Gestión de las Reservas Monetarias Internacionales, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 8°—**Designación de administradores externos.** El Banco Central de Costa Rica podrá otorgar a entidades del exterior la administración de una parte de las RIN Disponibles. Dichas entidades deberán cumplir inicialmente con los requisitos estipulados en la "Normativa para la autorización de entidades con las que el Banco Central de Costa Rica puede efectuar operaciones relacionadas con la gestión de las Reservas Monetarias Internacionales". Además, deberán someterse al proceso de selección y evaluación llevado a cabo por la División de Gestión de Activos y Pasivos, que deberá incluir aspectos relacionados con la administración integral de riesgos, control interno y gobierno corporativo.

Para cada gestor, la Junta Directiva establecerá el tamaño, objetivos, criterios de evaluación del programa de administración y otros elementos que considere necesarios. Para esto considerará los análisis técnicos que efectúe la División Gestión de Activos y Pasivos. La aprobación final del gestor y firma de los contratos respectivos quedará a cargo de la administración del Banco Central de Costa Rica.

Las presentes modificaciones reglamentarias rigen a partir del 22 de junio del 2016.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O.C. N° 20160113.—Solicitud N° 58382.—(IN2016042125).

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S. A.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL MARCO ÉTICO Y VALORES DE CORREOS DE COSTA RICA

Considerando:

I.—Que de conformidad con los artículos 2, 7 y 10 de la Ley N° 8292, el jerarca y los titulares subordinados son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar los sistemas de control interno correspondientes, de manera que sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones institucionales, así como ajustados a la normativa que al efecto emita la Contraloría General de la República.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad de la Junta Directiva de la Institución y de todos aquellos colaboradores de la administración activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones -titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno de Correos de Costa Rica; así como es responsabilidad de toda la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno institucional.

III.—Que de conformidad con lo dispuesto artículo 13 inciso a) de la Ley General de Control Interno, el jerarca y los titulares subordinados deben: "Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de los colaboradores de la institución. Que la Contraloría General de la República, emitió las "Normas de control interno para el Sector Público" (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales son de acatamiento obligatorio para las instituciones y órganos públicos sujetos a su fiscalización, y que prevalecerán sobre cualquier normativa que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas. Asimismo, se dispone que su inobservancia generará las responsabilidades que correspondan de conformidad con el marco jurídico que resulte aplicable.

IV.—Que la Contraloría General de la República, emitió las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que establecen las bases para definir el contenido del presente documento, el cual se enfoca en los factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética en Correos de Costa Rica S.A. y cuya finalidad, es que cada uno de los colaboradores en sus actuaciones, contribuyan a la satisfacción de la misión, la visión y los objetivos institucionales.

V.—Que en el ordenamiento jurídico costarricense, la ética está sustentada inicialmente en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece los principios de legalidad y eficiencia, como base para una rendición de cuentas de todos los colaboradores públicos.

Dicha norma señala; "*Los colaboradores públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los colaboradores en el cumplimiento de sus deberes [...]*"

VI.—Que Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tiene el fin de prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública, siendo que tal instrumento dispone nuevos delitos, sanciones y disposiciones en general, a favor del correcto uso, manejo y comportamiento de los fondos públicos.

VII.—Que la Contraloría General de la República, emitió las "Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, colaboradores de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general" (1); en donde se establecen con total claridad trece principios rectores para la gestión ética de la administración activa (jerarca, titulares subordinados y otros colaboradores).

VIII.—Que la Gerencia General, acordó la creación del Comité del Marco Ético y Valores como catalizador de la ética institucional, con la finalidad de contribuir a fortalecer, perfeccionar y evaluar la gestión.

IX.—Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 7768, corresponde a la Junta Directiva de la Institución, definir y aprobar las políticas institucionales y estrategias de desarrollo empresarial. **Por lo tanto:**

SE DICTA:

El siguiente;

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL MARCO ÉTICO Y VALORES DE CORREOS DE COSTA RICA

Artículo 1°—**Objetivo.** El presente reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento del Comité del Marco Ético y Valores de Correos de Costa Rica, en relación con las labores de asesoría y de apoyo que brinda a la Administración activa en el diseño, adopción, evaluación y perfeccionamiento del sistema gestión de la ética institucional.

Artículo 2°—Integración del Comité del Marco Ético y Valores de Correos de Costa Rica.

El Comité del Marco Ético y Valores de Correos de Costa Rica estará integrado por los colaboradores de la Institución que se indican a continuación:

- a) Un representante de la Dirección de Planificación.
- b) Un representante de la Gerencia de Recursos Humanos.
- c) Un representante de la Gerencia Administrativa y Financiera.
- d) Un representante de la Gerencia de Operaciones.
- e) Un representante de la Gerencia de Informática
- f) Un representante de la Dirección Jurídica.
- g) Representantes del área de Control Interno.
- h) Periodista Institucional.
- i) Un representante de la Dirección de Servicio al Cliente
- j) Un representante de la Jefatura de Seguridad e Inspección.

1 D-2-2004-CO, emitidas mediante resolución del 12 de noviembre de 2004 y publicadas en La Gaceta N° 228 del día 22 de ese mismo mes.

Artículo 3°—Perfil de las personas integrantes del Comité del Marco Ético y Valores de Correos de Costa Rica.

1. Ser de reconocida solvencia moral (ser digno de confianza, credibilidad y probidad para que goce de legitimidad).
2. No haber sido sancionado en los últimos cinco años por falta considerada grave o gravísima, de conformidad con las normas disciplinarias vigentes para Correos de Costa Rica.
3. Mostrar compromiso, iniciativa y diligencia en el cumplimiento oportuno y eficiente de sus labores.
4. Poseer adecuadas relaciones interpersonales.
5. Poseer amplio conocimiento del accionar del área que representa en la institución.
6. Poseer conocimientos de la Ley General de Control Interno y de normas conexas
7. Estar dispuesto a recibir formación y capacitación para la gestión ética.

Artículo 4°—**Naturaleza del Comité.** Es un órgano catalizador de la ética institucional, dedicada a promover, formar y fortalecer en temas de ética y valores, mediante las acciones en el marco ético y valores de Correos de Costa Rica.

Artículo 5°—**Funciones del Comité del Marco Ético y Valores.** El Comité del Marco Ético y Valores, tiene las funciones que se indican a continuación:

1. Elaborar y mantener actualizado el Proceso de Gestión Ética Institucional, conforme normativa vigente y las disposiciones técnicas.
2. Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo para la Gestión Ética Institucional (Fortalecimiento de la ética institucional).
3. Realizar diagnósticos de ética a través de métodos de investigación social: encuestas, censos, investigación por observación, sondeos, análisis de situación, entrevistas, grupos de enfoque entre otros.
4. Gestionar y velar por la inclusión y mantenimiento de la Gestión Ética en el Plan Estratégico Institucional, tanto en el Marco filosófico (Misión-Valores-Visión) como su Plan de acción.
5. Coordinar y conducir técnicamente la elaboración del Código de Ética y Conducta. Será el ente encargado de verificar todo lo relativo a su implementación, gestión, aplicación y proceso de mejora mediante el programa ordinario de trabajo.
6. Coordinar y conducir técnicamente la elaboración de la Política Ética y la inserción de las prácticas éticas en los sistemas de gestión institucional.
7. Establecer procesos y mecanismos para el fortalecimiento y promoción de la ética y los valores.
8. Coordinar y llevar a cabo la comunicación, divulgación y promoción metódica permanente para el fortalecimiento ético y del avance del proceso de gestión ética en la institución.
9. Realizar y coordinar actividades educativas: sesiones de trabajo, charlas, cursos, talleres, seminarios, encuentros, reuniones, dinámicas de grupo entre otras con el personal de la institución, para esto requiere que se le brinde la formación, capacitación y entrenamiento en la temática como órgano experto.
10. Alineamiento e inserción de la ética en los sistemas de gestión institucional.
11. Orientar, asesorar y recomendar directrices en materia ética.
12. Dar seguimiento al cumplimiento de compromisos éticos de las diferentes unidades institucionales.
13. Velar por la incorporación de las prácticas éticas en los diversos sistemas de gestión prestándose especial atención a aquellos de particular sensibilidad y exposición a los riesgos.
14. Verificar todo lo relativo a la participación, divulgación, implementación, gestión, aplicación, mantenimiento y mejora del Proceso de Gestión Ética, mediante su programa ordinario de trabajo y rendir el informe oportunamente al jerarca, dentro de los diez días hábiles posteriores a la culminación, debiendo rendir dichos informes por lo menos una vez al año.
15. Coordinar con las diferentes instancias institucionales la ejecución de estrategias y actividades para el mantenimiento y mejora continua de la Gestión Ética Institucional.
16. Apoyar, complementar y guiar al jerarca y a los titulares subordinados en materia de gestión ética.

17. Brindar información o recibir consultas sobre asuntos relacionados con la Ética y los Valores.

Artículo 6°—**Nombramiento del Presidente del Comité y Secretario.**

1. Se deberá nombrar un presidente del Comité, con el objetivo de liderar la conducción técnica de la Gestión Ética en la Institución.
2. Se deberá nombrar un secretario del Comité, con el objetivo de documentar los acuerdos realizados en las sesiones del comité, coordinar las reuniones y la gestión documental del mismo.

Artículo 7°—**Responsabilidad del Jerarca y Titular subordinado.**

1. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implementación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión ética de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión (Norma 2.3). Todo de acuerdo a las políticas y directrices emanadas del Comité del Marco Ético y Valores.
2. Dotar al Comité de Ética y Valores de los recursos necesarios, basándose en los requerimientos presupuestarios que le sean presentados por el Comité para su funcionamiento, siempre y cuando responda a la capacidad financiera institucional y que se cuenten con la justificación correspondiente y la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 8°—**De las sesiones del Comité del Marco Ético y Valores.** El Comité del Marco Ético y Valores, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea convocado por alguno de sus miembros. El quorum para sesionar válidamente es el de mayoría absoluta de los miembros que integran el Comité (constituye más de la mitad del total de los votos emitidos en una votación o que otorga un número de representantes que supera a la mitad de todos los elegibles). Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes (representa el porcentaje mayor de los votos emitidos en una votación sin llegar a la mayoría absoluta).

Artículo 9°—**De las actas de sesiones del Comité del Marco Ético y Valores.** El secretario del Comité deberá apoyar en la elaboración, recopilación, custodia y sistematización de las actas, así como de toda la documentación relativa a la labor. Cada una de las actas debe ser firmada por todos los miembros.

Artículo 10.—**Juramentación.** La juramentación de las personas integrantes del Comité del Marco Ético y Valores de Correos de Costa Rica es un acto solemne que se lleva a cabo en la institución. Es realizada por el jerarca de la organización, en presencia de una persona representante de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Rescate de Valores.

Al acto de juramentación deben asistir los titulares subordinados de la institución, como responsables con el jerarca, del fortalecimiento de la ética conforme la Ley de Control Interno y sus Normas y para reafirmar el compromiso de apoyar la Gestión Ética.

Artículo 11.—**De la vigencia.** Este Reglamento rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*

Lic. Mauricio Rojas Cartín, Gerente General.—1 vez.—(IN2016042025).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

PROYECTO DE ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL, LA FISCALIZACIÓN Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

La Municipalidad de Esparza por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Esparza, acta número cero cinco, artículo VIII, inciso 6), celebrada el lunes 30 de mayo del 2016, acuerda adicionar un transitorio I al Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, la Fiscalización y la

Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Esparza por lo que una vez realizada su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se conceden 10 días de ley, para que los interesados presenten observaciones:

“Transitorio I.—Los contribuyentes de tributos administrados por la Municipalidad de Esparza que hayan incumplido con un arreglo de pago formalizado antes de la entrada en vigencia del “*Reglamento para la Gestión del Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Esparza*”, publicado en el Alcance N° 33 de *La Gaceta* N° 44 del 03 de marzo del 2016, contarán con un período de seis meses, contados a partir de la publicación del presente transitorio, para apersonarse a la Unidad de Cobros a formalizar un nuevo arreglo de pago que deberá ajustarse a los requerimientos establecidos en el citado reglamento.

Transcurrido este plazo no se otorgarán facilidades de pago a los contribuyentes que hayan incumplido un arreglo de pago formalizado antes de la entrada en vigencia del Reglamento en un plazo mínimo de tres años anteriores a la presentación de la solicitud en trámite (inciso “d” del artículo 17 del Reglamento) y el Encargado de Cobros procederá a notificar previo al cobro judicial concediendo un plazo de cinco días hábiles para cancelar la totalidad del saldo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se cancela la deuda, el Encargado de Cobros procederá a remitir inmediatamente el expediente para el trámite de cobro judicial (artículo 24 del Reglamento).”

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Espíritu Santo de Esparza, 07 de junio del 2016.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016046865).

MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Talamanca, mediante sesión ordinaria N° 5 celebrada el 3 de junio de 2016, adoptó el acuerdo N° 06, que dice:

Considerando informe presentado por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, Coordinador de la Comisión Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de Talamanca y el señor Enrique Joseph, Promotor Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial, los cuales comunican acuerdos tomados en sesión 44 del 2 de junio de 2016. Por lo tanto el concejo municipal acuerda acoger dicho informe en el que se acuerda lo siguiente:

Aprobar modificación al artículo 1 del Reglamento de la Comisión Local de Planificación y Ordenamiento Territorial del Cantón de Talamanca, para ampliar de 7 a 9 miembros la comisión, aumentando un representante más de la administración municipal y un representante más del concejo municipal. Publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo aprobado por unanimidad.

Ciudad de Bribri, Talamanca, 21 de junio del 2016.—Yorleni Obando Guevara, Secretaria.—1 vez.—(IN2016042045).

los hechos ocurridos en el lote N° 107 del Asentamiento El Molino ubicado en Sector San Martín de Guápiles, propiedad registral del INDER en matrícula 87494-000 del partido de Limón, el cual fue adjudicado a los señores Javier Muñoz Solórzano, cédula N° 7-0115-0391 y Lisbeth Chacón Villalobos, cédula 7-0116-0487, mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en artículo 05 Sesión 074-00 celebrada el 09 de octubre del 2000. Lo anterior por cuanto la Oficina Subregional de Pococí determina en sus informes, que ustedes han incurrido en incumplimiento del Contrato de Asignación de tierras con la causal de abandono injustificado del predio por no ejercer del mismo desde hace muchos años, aclarando que tal causal están estipulada en artículos 66 y 67 inciso b) de la Ley del INDER N° 9036 que retoma a los artículos 67 y 68 Inciso 4 párrafo b) de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825 14 de octubre de 1961 y sus reformas. Se informa a ambos administrados que tienen derecho a revisar y fotocopiar el expediente que se localiza en la sede del Órgano Director ubicada en Bataán centro, CANTÓN de Matina, provincia de Limón, y que después publicado el último edicto tienen derecho al recurso de revocatoria contra la resolución inicial del Órgano Director por un plazo de veinticuatro horas y posteriormente al Recurso de Apelación por un plazo de cinco días contra la Resolución final de la Junta Directiva los cuales deben interponerse ante este Órgano Director. A los administrados, se les previene que dentro del plazo de tres días contados después de la segunda publicación en *La Gaceta*, deben señalar lugar o medio para atender notificaciones en casa u oficina dentro del perímetro administrativo de la Dirección Regional sita en Batán de Matina, doscientos metros al oeste del Colegio Agropecuario, sede del Órgano Director, o un número de fax ubicado dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con solo el transcurso de veinticuatro horas, igual consecuencia se producirá si el lugar señalado o el medio indicado, fuese impreciso, incierto o ya no existiere. Se les concede audiencia, por el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del último edicto de *La Gaceta* para que se apersonen ante el Órgano Director en defensa de sus derechos y ofrezcan las pruebas de descargo que consideren oportunas. Para dicha audiencia se señalan las diez horas del treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, aclarando que deben acudir personalmente y no por medio de Apoderado, aunque si tienen derecho a estar asesorados por un abogado si lo desean. Asimismo se les indica que en el mismo acto de la comparencia o en fecha anterior, por escrito podrán aportar las pruebas en su favor que consideren oportunas y hacer los alegatos que estimen pertinentes, so pena de caducidad de tal derecho, en el entendido de que no le serán recibidos en fecha posterior a la señalada. Se informa a los administrados que de comprobarse los hechos la normativa dispone la revocatoria de adjudicación y la nulidad del respectivo título de propiedad que se haya otorgado. Se le informa a los administrados que se les está notificando por edicto ya que no fueron localizados en el predio, ni en el Asentamiento ni en la Región Huetar Atlántica y se desconoce por completo su domicilio o paradero inclusive por vecinos. Remítase esta resolución a la Imprenta Nacional para la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Licenciado Rolando Chaves Castro, Órgano Director.—(IN2016042295).

2 v. 1.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

D.E. N° 892-1105-2016.—San José, a las 08:00 horas del 15 de junio de 2016. Por haberse disuelto mediante sentencia N° 156-2015 del 29 de enero de 2015 dictada por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, la Cooperativa Autogestionaria de Comunicación Centroamericana R. L. (comunican, R. L.) inscrita en el Registro del Departamento de Organizaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución N° C-1105 y con fundamento en los artículos 89 y concordantes de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, se nombra como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Sylvia Subirós Barrantes, cédula de identidad 1-505-324 y Jorge Enrique Chaves Villalobos, cédula de identidad 2-224-244, en representación del INFOCOOP y Fernando Vindas Chaves, cédula de identidad 4-0121-0900, en representación de los asociados. Se convoca a interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de esta publicación, hagan valer sus derechos ante la Comisión Liquidadora en el Área de Supervisión

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Instituto de Desarrollo Rural.—Dirección Región Caribe.—Órgano Director del procedimiento administrativo de Revocatoria de Adjudicación del lote 107 del Asentamiento Molino. Bataán de Matina, provincia Limón a las trece horas con quince minutos del veinticuatro de junio del dos mil dieciséis trece. De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales señaladas los artículos 66 y 67 de la Ley INDER N° 9036 concordante con artículo 68 Inciso 4 de la Ley de Tierras y Colonización N° 2825, el Reglamento Ejecutivo aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 385975 -MAG publicado en *La Gaceta* N° 28 del 29 de abril del 2015 y la Ley General de la Administración Pública, se constituye este Órgano Director por acuerdo de Junta Directiva tomado Artículo 1, Sesión 031-003 celebrada el 1° de julio del 2003, para instruir la investigación administrativa a fin de determinar la verdad real de

del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Publíquese.—Lic. Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—1 vez.—O.C. N° 36440.—Solicitud N° 58313.—(IN2016042359).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONFIERE AUDIENCIA A LAS EMPRESAS REGULADAS POR EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

Este Órgano Regulador ha recibido del Consejo de Transporte Público para su trámite de aprobación, el proyecto de cánones aplicables para el año 2017. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7969, reformado por el artículo 46 de la Ley 8823 del 5 de mayo del 2010, se concede audiencia hasta el día lunes 8 de agosto del 2016 para que las empresas reguladas remitan, en forma escrita (*), las observaciones que tengan a bien formular sobre dicho proyecto, las cuales se pueden presentar mediante el fax 2215-6002, ó por medio del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, situada en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, para su respectivo estudio.

La documentación completa del citado proyecto podrá ser consultada y reproducida en la Dirección General de Atención al Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de lunes a viernes entre las 8:00 y las 16:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes), expediente N° OT-139-2016.

(*) El documento con las observaciones debe indicar un número de fax, una dirección de correo electrónico o una dirección exacta de un lugar físico para recibir notificaciones. En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente.

(**) En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—O. C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 2648.—(IN2016047317).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La SUTEL de conformidad con el expediente J0068-STC-AUC-01110-2016 admite la solicitud de autorización presentada por Arturo Jiménez Corrales, cédula de identidad N° 2-0394-0538, para brindar servicios de café Internet en local situado 100 metros sur del cajero automático del Banco Nacional, Finca 6, Horquetas de Sarapiquí, provincia de Heredia. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 27 de junio del 2016.—Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo.—1 vez.—(IN2016044309).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO TIQUIRITOS

Se hace conocimiento que la Junta de Educación, del Centro Educativo Tiquiritos, de Acosta; situada en Tiquiritos, cédula Jurídica 3-008-114810 ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no Inscrito, ubicado en la provincia de San José, cantón Acosta, distrito Sabanillas, Tiquiritos, terreno donde se localiza el Centro Educativo Tiquiritos el cual colinda al noreste y norte, con Inversiones Nacho S. A.; al sur, con calle pública; al este, con calle pública, y oeste, calle pública, cuenta con plano catastrado N° E-SanJosé726-87, con un área de 1 414,96 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con

derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Mauricio José Valverde Benavides, portador de la cédula de identidad N° 109220720.—San José, dieciséis de junio de 2016.—Alfonso Rodríguez Rojas, Director Centro Educativo.—1 vez.—(IN2016041682).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 25-16, celebrada el día 20 de junio de 2016, artículo 10°, por unanimidad y con carácter firme acordó:

“Celebrar sesión extraordinaria el día jueves 30 de junio de 2016, a las 6:30 p. m., en el Gimnasio Municipal Marco E. Granados Mora, para la juramentación de la Delegación Deportiva de Goicoechea, que asistirá a las justas de la XXXV edición de los Juegos Deportivos Nacionales.”

Departamento Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2016041725).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

EDICTO

N° 009-2016.—Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que Gómez Carrillo Rosemary cédula 1-1104-0670, ha presentado solicitud de traspaso de la patente comercial cuenta N° 6234 a nombre de Baltodano Arroliga Rolando, cédula 8-0057-0671. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 22 de marzo del 2016.—Departamento de Patentes.—Lilliana Barrantes Elizondo, Jefa.—Melania Solano Coto.—1 vez.—(IN2016041627).

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Zúñiga Díaz Lisbeth Patricia, cédula 1-0595-0225, presenta escritura pública rendida ante el notario Figueroa Loíza Manuel, en la que dice que es heredera universal de quien en vida fuera Zúñiga Cantillo Carlos que es titular del derecho N° 41 del bloque B del Cementerio Nuevo de Sabanilla y que solicita a la Unidad Operativa de Cementerios de la Municipalidad de Montes de Oca que se le traspase el derecho a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiarios de este derecho a: Zúñiga Díaz Mario Alberto, cédula 1-0486-0989, a Zúñiga Díaz Carlos Orlando cédula 1-0441-0708. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 24 de junio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Marroquín, Encargado de Cementerios-Dirección de Servicios.—1 vez.—(IN2016041879).

CONCEJO DE DISTRITO DE ALAJUELA

Yo Rafael A Bolaños Hernández, cédula 4-111-742, Sindico propietario de Río Segundo, solicito la reposición del Libro de Actas N° 3 ante el Departamento de Auditoría interna de la Municipalidad de Alajuela debido a la destrucción que sufrió el tomo anterior por incendio en diciembre del 2015.—Rafael A. Bolaños Hernández, Sindico.—1 vez.—(IN2016042268).

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

Asunto: Adhesión de la Municipalidad de San Ramón al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología constructiva año 2013

El suscrito, Nixon Ureña Guillén, Alcalde de la Municipalidad de San Ramón, cumpliendo con lo que disponen los artículos 3 y 12 de la Ley de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles N° 7509 y sus reformas

la sentencia N° 10732010 del Tribunal Contencioso Administrativo del 18 de marzo del 2010 la sección III y la resolución de la Sala Constitucional N° 2011-003075 del 9 de marzo del 2011, en aras de dar cumplimiento a su competencia procedo con la adhesión de este municipio a la publicación del Manual de Valores Base Unitarios por Tipología constructiva año 2013, publicado en el Alcance N° 22 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 23 del 1° de febrero del 2013, ambos documentos procedentes del Órgano de Normalización Técnica, Dirección General de Tributación, Ministerio De Hacienda.

Esta plataforma de valores se utilizará para todos los procesos de declaración, fiscalización y de valoración de bienes inmuebles a partir de la presente publicación. Se aplicará el programa de Valoración suministrado por el Órgano de Normalización Técnica, para guiar, fiscalizar y dirigir los procesos de declaración, fiscalización y de valoración de bienes inmuebles.

San Ramón, 10 de junio del 2016.—Lic. Nixon Ureña Guillén, Alcalde.—1 vez.—(IN2016042313)

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

El Concejo Municipal de Grecia, mediante Acuerdo SEC-0143-2016, artículo V, inciso 1, acta 010, acordó trasladar las siguientes sesiones ordinarias:

Lunes 25 de julio, para el martes 26 de julio.

Lunes 15 de agosto, para el martes 16 de agosto.

Asimismo, propone que la sesión del 26 de diciembre se traslade para el jueves 22 de diciembre del 2016, todas a las 6:00 p. m.

Acuerdo definitivamente aprobado y por unanimidad.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016041739).

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

La Municipalidad de Cartago informa que el Concejo Municipal de Cartago en su sesión del 21 de junio del 2016, artículo III del acta N° 12-2016, acordó en forma unánime y definitivamente aprobado sesionar en forma extraordinaria el jueves 30 de junio del 2016, a las 6:30 p. m. en el gimnasio multiuso del polideportivo de Cartago, distrito Occidental con la finalidad de juramentar y motivar a los atletas que representarán el cantón de Cartago en los Juegos Deportivos Nacionales 2016, número de cédula jurídica de la Municipalidad de Cartago 3-014-042080.

Licda. Gabriela Redondeo Cordero, Subproveedora Municipal.—1 vez.—(IN2016041644).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

EDICTO

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 010 del 13 de junio del 2016, en el Artículo IV. Según Oficio SCM 1048-2016 del 17 de junio del 2016. En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: Amado Rosabal, fallecido, los descendientes solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Rosabal Sequeira Álvaro, cédula 01-0843-0408

Beneficiario: Rosabal Sequeira Alejandro, cédula 01-0964-0194

Lote N° 12 Bloque G, medida 18 metros cuadrados, para 12 nichos, solicitud 885, recibo 288, inscrito en Folio 6 Libro 1, el cual fue adquirido el día 22 de enero de 1916. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 31 de marzo de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016041921).

MUNICIPALIDAD DE TILARÁN

APROBACIÓN TASA DE ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

En sesión ordinaria N° 05, celebrada el martes 07 de junio del 2016, el Concejo Municipal aprobó la tasa de Aseo de Vías y Sitios Públicos la cual será de €974.00 colones el metro lineal por trimestre.

APROBACIÓN TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA RESIDENCIAL Y COMERCIAL

En sesión ordinaria N° 05, celebrada el martes 07 de junio del 2016, el Concejo Municipal aprobó la tasa de Recolección de Basura Residencial la cual será de €6.863,00 colones por trimestre y la de Recolección de Basura Comercial será de €17.158,00 por trimestre.

APROBACIÓN TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUE Y OBRAS DE ORNATO

En sesión ordinaria N° 05, celebrada el martes 07 de junio del 2016, el Concejo Municipal aprobó la tasa de Mantenimiento de Parque y Obras de Ornato la cual será de €0.00003 por colón valorado de las propiedades del distrito central.

APROBACIÓN TASA DE MANTENIMIENTO CEMENTERIO

En sesión ordinaria N° 05, celebrada el martes 07 de junio del 2016, el Concejo Municipal aprobó la tasa de Mantenimiento de Cementerio la cual será de €1.546.00 colones por nicho por trimestre, en tanto que el servicio de inhumación y exhumación tendrá un costo de €9.905,00 colones.

Juan Pablo Barquero Sánchez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016042029).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

El Concejo Municipal del cantón de Esparza, en acta número cero ocho de sesión ordinaria, artículo VII, inciso 1), celebrada el veinte de junio del dos mil dieciséis, acordó trasladar las fechas de las siguientes sesiones ordinarias:

1. Trasladar la sesión ordinaria establecida para celebrarse el lunes 25 de julio del 2016, y que la misma se celebre el día miércoles 27 de julio del 2016, en el horario establecido de las dieciocho horas treinta minutos.
2. Trasladar la sesión ordinaria establecida para celebrarse el lunes 15 de agosto del 2016, y que la misma se celebre el día miércoles 17 de agosto del 2016, en el horario establecido de las dieciocho horas treinta minutos.

Espíritu Santo de Esparza, 06 de julio del 2016.—Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016046863).

AVISOS

CONVOCATORIAS

FUNDACIÓN INCIENSA

Convocatoria a reunión ordinaria

Fundación Inciensa (FUNIN), cédula jurídica N° 3-006-0781153, a todos los miembros de la asamblea general de patrocinadores convoca a reunión ordinaria el día: jueves 11 de agosto del 2016. Hora: primera convocatoria: 2:30 p. m. Si a la hora señalada no hubiese el quórum legal constituido por la mitad más uno de los patrocinadores, se realizará en segunda convocatoria a las 3:30 p. m. con los socios presentes. Lugar: Hotel Wyndham Garden, Escazú.

Orden del día

1. Apertura de la asamblea general de patrocinadores.
2. Aprobación del orden del día.
3. Informe de la presidencia.
4. Presentación de Estados Financieros Auditados.
5. Postulación y nombramiento de miembros de la junta directiva período 2016-2019.
6. Presentación del Proyecto Instalaciones ACIB en Liberia, Guanacaste.
7. Asuntos Varios.

Dra. Concepción Bratti Verdejo, Presidenta, cédula N° 115200071335.—1 vez.—(IN2016047405).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CONDominio VALLE DE SANTA ANA

Condominio Valle de Santa Ana, cédula jurídica número trescientos nueve- trescientos trece mil cuatrocientos noventa y siete, solicita ante la Sección de Propiedad Horizontal del Registro Público,

la reposición de los libros de actas de asamblea general número uno y caja número uno. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante dicho Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Público, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, veinte de junio del dos mil dieciséis.—Sandra Tamara Yaker Katz.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—(IN2016040137).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CARIARI COUNTRY CLUB S. A.

Para efectos de reposición yo Rodolfo Apestegui Hoffmaistern, cédula identidad N° 108920785, en mi condición de propietario de la acción y título N° 1457 Hago constar que he solicitado a Cariari Country Club S. A. hoy Inmobiliaria Los Jardines, la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A.—San Antonio de Belén- Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 2 de mayo del 2016.—Rodolfo Apestegui Hoffmaistern.—(IN2016040470).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0014 a nombre de Ana Patricia Aguilar Castro, cédula de identidad N° 1-0835-0934 por haber extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—Lic. Cristian Calderón M. Gerente General.—(IN2016040691).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la acción N° 2130 a nombre de Ólman Aguilar Castro, cédula de identidad N° 1-0835-0934 por haber extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2016040693).

ANTONIO PEÑA CHAVARRÍA E HIJOS LTDA

Margarita Rosa Calvo Peña, cédula 1-0376-0593 y Eugenia María Urcuyo Peña, cédula 1-0394-0856, representantes legales con facultades de apoderadas generalísimas sin límite de suma de la sociedad Antonio Peña Chavarría e Hijos Ltda, cédula jurídica 3-102-006474, inscrita en el Registro Mercantil al tomo: 0044, folio: 536, asiento: 17624, hacemos constar que hemos iniciado la reposición de la acción y título de Capital N° 245 por 53,862,147 acciones comunes de Los Reyes S. A., cédula jurídica 3-101-018204; el título N° 89 por 20,000 Acciones Preferentes Clase D y el título N° 355 por 261,750 Acciones Comunes de Finsa S. A., cédula jurídica 3-101-005417; por pérdida de los mismos. Se reciben oposiciones en Finsa S. A., mediante los teléfonos 2522-6301 y 2522-6343 o al mail: info@losreyes.com.—Margarita Rosa Calvo Peña, Representante Legal.—(IN2016040778).

MOYSAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Para efectos de reposición la sociedad denominada Moysal Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-25132, en las condición de propietario de la acción y título N° 0028, hace constar que hemos solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A, hoy Cariari Country Club S. A, la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaría de junta directiva, en Cariari Country Club S. A. San Antonio de Belén-Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 25 de mayo del 2016.—Luis Enrique Moya Díaz.—(IN2016040979).

CLERICAL MEDICAL INVESTMENT GROUP

Para los efectos de Ley, el señor José María Blanco Rodríguez, cédula 104620009 ha solicitado, por extravío, la reposición del Cheque de Gerencia N° 192940 emitido en favor de Clerical

Medical Investment Group el día 5 de noviembre 2014 por un monto de US\$1.000. El mismo se envió internacionalmente y dado su extravío, se va a colocar la orden no pago.—José María Blanco Rodríguez, Solicitante.—(IN2016042670).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

HOLCIM (COSTA RICA) S. A.

Elisa María Arrieta Villalobos, cédula de identidad 2-0165 0050, solicita la reposición de los títulos N° 3055 Serie F por 643,040 acciones; N° 3111 Serie G por 58,458 acciones de Holcim (Costa Rica) S. A. (antes Industria Nacional de Cemento S. A.) los cuales fueron extraviados. Si hubiese alguna persona interesada en que no se haga esta reposición, favor hacerlo saber en las oficinas del emisor en los treinta días siguientes a esta.—Elisa María Arrieta Villalobos.—(IN2016041711).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Por medio de la presente la Universidad Latina de Costa Rica certifica que ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclos e Informática Educativa, emitido por la Universidad Latina de Costa Rica a nombre de, Sugey Yaudeth Morales Chaves, cédula N° 112590767, inscrito en el Libro de la Universidad en el Tomo V, Folio 238, Asiento 31536. Se solicita la reposición, por motivo que el estudiante extravió el original del título. Se publica éste edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 09 de junio del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016041747).

Los siguientes condominios solicitan ante el Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público, la reposición por extravío, de los libros que se indica: Condominio Vertical Comercial Residencial Sabana Real, cédula jurídica 3-109-578794, los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Condominio Vertical Residencial Le Parc, cédula jurídica 3-109-595714, los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Condominio Vertical Residencial Urbano Nunciatura, cédula jurídica 3-109-660435, los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Condominio Vertical Residencial Terrazas Infinitas, cédula jurídica 3-109-559315, los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Condominio Vertical Comercial Residencial Vista del Parque, cédula jurídica 3-109-453185, los libros: Caja 2, Actas de Asamblea de Condóminos 2. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Legalización de Libros, Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público, dentro del término de 8 días hábiles a partir de este aviso.—Lic. Ignacio Alfaro Marín.—(IN2016041994).

LLUVIA SOBRE EL MANGLAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mí, el día 27 de junio del 2016, comparece la señora Natalie Reneé Garvey de León, con pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 551692471 (fecha de expiración 14 de junio del 2026), en su calidad de presidente y apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad Lluvia sobre el Manglar Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-407404, quien vende la totalidad de acciones de dicha sociedad, al señor Eduardo Antonio Montoya Solano, portador de la cédula de identidad N° 1-0602-0429. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 479 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores e interesados, que pudieren considerarse afectados por esta venta, para que en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la primera publicación de este aviso, se apersonen a la siguiente dirección: de Pops de Sabana, 300 metros oeste y 150 metros sur, número 26, a hacer valer sus derechos. Es todo.—San José, 27 de junio del 2016.—Lic. Óscar López Jiménez, Notario.—(IN2016042495).

UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA

Ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Licenciatura en Enfermería, por causa de extravío, emitido por la Universidad con fecha 25 de noviembre de 2000, a

nombre de Espinoza Méndez Ana Patricia, portadora de la cédula de identidad N° 1-0853-0514, inscrito en el tomo: 27, folio: 72, asiento: 1491, del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria (CONESUP) y en el registro de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica en el tomo: 1, folio: 79, asiento: 1286. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este Registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—San José, 06 de julio del 2016.—Flérida Méndez Herrera, Registradora.—(IN2016044525).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

FAMILIA MURILLO Y ALFARO M Y A AGUAS ZARCAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Familia Murillo y Alfaro M Y A Aguas Zarcas Sociedad Anónima, dueña de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y dos mil trescientos diecisiete, en virtud del extravío de los libros que lleva esta sociedad, hace la solicitud de reposición de los mismos ante el Registro Público, exonerando a este último de cualquier responsabilidad. Escritura pública, otorgada ante la Notaría Angie María Rodríguez Ugalde, número diez, visible a folio diez vuelto del tomo primero de la suscrita notaría.—Ciudad Quesada, primero de junio del dos mil dieciséis.—Licda. Angie María Rodríguez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2016041670).

ACARREO DE LA VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA

El Acarreo de La Villa Sociedad Anónima, dueña de la cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos cinco mil ochocientos noventa y tres, en virtud del extravío de los libros que lleva esta sociedad, hace la solicitud de reposición de los mismos ante el Registro Público, exonerando a este último de cualquier responsabilidad. Escritura pública otorgada ante la notaria Angie María Rodríguez Ugalde, número ocho, visible a folio nueve trente y vuelto del tomo primero de la suscrita notaría.—Ciudad Quesada, 20 de mayo del 2016.—Ciudad Quesada, San Carlos, 1° de junio del 2016.—Licda. Angie María Rodríguez Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2016041671).

BUFETE ARIAS, ROJAS & ASOCIADOS S. A.

El suscrito Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, abogado y Notario, carné número: 9257 hace constar que mediante escritura número 66 del protocolo 15, otorgada a las 08:00 horas del 04 de abril del 2016, ante esta notaría se solicita la reposición el libro de Registro de accionistas de la sociedad denominada Bufete Arias, Rojas & Asociados S. A.—Monterrey de San Carlos, Alajuela, 04 de abril del 2016.—Lic. Johanny Esquivel Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016041802).

PROVEEDORES GENERALES PROGESA S. A.

Tatiana Giselle Quirós Orellana, mayor, viuda una vez, psicóloga portadora de la cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y ocho-novecientos sesenta y cuatro, vecina del Cocal de Puntarenas, frente a la estación de servicio, en su condición de única y total accionista de la sociedad Proveedores Generales Progesa S. A., cédula jurídica número 3-101-664080, sociedad inscrita al tomo 2012, asiento 359442, manifiesta que disuelve la sociedad supra indicada para el que pretenda apersonarse a hacer valer sus derechos esto en su domicilio social.—Lic. Álvaro Córdoba Díaz, Notario.—1 vez.—(IN2016041863).

SCHNEIDER ELECTRIC CENTROAMÉRICA LIMITADA

Yo, Óscar Rafael Villa Dávila, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, portador del pasaporte de su país número nueve siete uno cuatro seis siete cinco, en mi condición de gerente y representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía Schneider Electric Centroamérica Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos-veintinueve mil ciento noventa y cinco, manifiesto que por motivo del extravío del libro de la compañía de Registro de Socios, se procederá con la reposición del mismo. Manifiesto lo anterior a las doce horas del veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis.—Óscar Rafael Villa Dávila, Notario.—1 vez.—(IN2016041922).

ASOCIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL COTO BRUS

En mi notaría, Carlos Azofeifa Arias, presidente de la Asociación Deportiva Municipal Coto Brus, cédula jurídica 3-002-142646, ha iniciado el trámite de reposición de los Libros de Registro de Asociados y Actas del Órgano Directivo, por haberse extraviado. Se emplaza por 8 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Lic. Erick González Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016041997).

TORI TIANA S. A.

El suscrito Massimiliano Franco María (nombres) Tiana (apellido), de un solo apellido en razón de su nacionalidad italiana, portador del pasaporte de su país YA7560814, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Tori Tiana S. A., cédula jurídica 3-101-710345, informa sobre el extravío del libro legal de Junta Directiva de dicha sociedad, el cual se repondrá en virtud del referido extravío, 24 de junio del 2016. Sr. Massimiliano Franco María Tiana, pasaporte italiano YA7560814.—Massimiliano Franco María Tiana, Presidente.—1 vez.—(IN2016042136).

LV SIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada por el suscrito notario público, a las diez horas de hoy día veinticuatro de junio del dos mil dieciséis, el señor Esteban José Protti Ramírez, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad de esta plaza LV Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual es titular de la cédula jurídica tres-ciento dos-cinco dos nueve siete tres siete, solicita la reposición de los siguientes libros legales de la sociedad: libro de Registro de Socios, libro de Actas de Asamblea de Socios y libro de Actas de Junta Directiva, debido al extravío de los mismos.—Lic. Roberto Alonso Rimóla Real, Notario.—1 vez.—(IN2016042257).

LOS JARDINES DEL NORTE DE SAN ISIDRO S. A.

Los Jardines del Norte de San Isidro S. A, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y cinco mil ochocientos veinticuatro, avisa reforma en los estatutos constitutivos, en la cláusula del objeto para que de ahora sea así: "Se acuerda modificar la cláusula objeto del pacto social para que en adelante se lea: tercera: La sociedad se dedicará al comercio en general, la actividad agropecuaria y ganadera, industria, alquileres, desarrollos urbanísticos, la exportación, importación, la agro-industria y representación de casa extranjeras y en general toda actividad que este legalmente permitida. Podrá formar parte de otras sociedades, así como vender, hipotecar, pignorar, y en cualquier forma permitida por la ley adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles enajenarlos o gravarlos conforme sus necesidades" Es todo.—San Isidro de Heredia, veintisiete de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Gabriela Oviedo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016042300).

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE QUEBRADA HONDA DE NICOYA

Libros extraviados yo Donaldo Moraga Briceño, mayor, divorciado una vez, pensionado, vecino de Quebrada Honda de Nicoya, propiamente frente al pozo del acueducto de Millal cédula cinco-cero ciento cuarenta-cero seiscientos cuatro; presidente con facultades de apoderado generalísimo de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Quebrada Honda de Nicoya, cédula jurídica número tres-cero cero dos-quinientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Asociaciones, al tomo dos mil nueve, asiento doscientos sesenta mil doscientos setenta y tres, consecutivo cero uno; solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los Libros Contables; Diario (Uno); Mayor (Uno); Inventario y Balances (Uno); los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, veintisiete de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Eddie Roberto Cortes Matarrita, Abogado.—1 vez.—(IN2016042301).

LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR
COMUNICA

La Junta Directiva con fundamento en el artículo 97 y concordantes de la Ley 7818, Ley Orgánica de la Agricultura e Industria de la Caña de Azúcar acordó, en su sesión ordinaria N° 513, celebrada el 06 de octubre de 2015, lo siguiente:

Fijar a partir del 01 de julio de 2016, los siguientes adelantos en dinero que dará a los ingenios por el azúcar que le entreguen para ser aplicado a la Cuota Nacional de Producción de Azúcar de la Zafra 2015-2016, así como los adelantos en dinero que deberán pagar dichos ingenios a los productores independientes por cada kilogramo de azúcar de 96° de polarización, que les entreguen dentro del régimen de Cuota.

Adelanto para el azúcar dentro de cuota:

Tipo	Por bulto de 50 kg
Blanco de plantación (99.5° Pol)	¢12.250,00
Crudo (96° Pol)	¢11.760,00

Adelanto para el kilogramo de azúcar de 96° de Pol contenida en la caña dentro de cuota ¢147,00

Valor del ajuste por kilogramo de azúcar de 96° de Polarización contenida en la caña correspondiente a este adelanto ¢7,80

Nota: de conformidad con el artículo 312, literal b), del Decreto N° 28665-MAG, este adelanto deberá ser pagado a los productores Independientes a más tardar el miércoles 13 de julio de 2016.

Édgar Herrera Echandi.—1 vez.—(IN2016042311).

ASOCIACIÓN COMUNITARIA CONSERVACIONISTA
DE TURISMO ALTERNATIVO Y RURAL ACTUAR

La Asociación Comunitaria Conservacionista de Turismo Alternativo y Rural ACTUAR, hace de su conocimiento el cambio de dirección de sus instalaciones, anteriormente se ubicaba en Pavas Rohrmoser del Parque la Amistad 300 al este, siendo ahora la dirección correcta San Pedro de Montes de Oca del Servi centro el Higuera 500 sur, 100 este y 125 sur, diagonal a la escuela de Barrio Pinto.—Cinthya Quirós Castillo, Presidenta.—1 vez.—(IN2016042341).

INNOVACIONES MÉDICAS INTERNACIONALES GCR
SOCIEDAD ANÓNIMA

Wendy Elena López Bello, en su condición de secretaria, con facultades de apoderada generalísima sin limitación de suma de la sociedad Innovaciones Médicas Internacionales GCR, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-677745, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, solicita ante el Registro Nacional la reposición por extravío del Libro de Registro de Accionistas número 1. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la notaría del Licenciado Enrique Carranza Echeverría, en la ciudad de San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, Central Law, del Automercado 300 metros hacia el sur, 200 metros hacia el oeste y 50 metros hacia el norte, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Wendy Elena López Bello, Secretaria.—1 vez.—(IN2016043796).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

En mi notaría, a las 12:00 horas del 21 de junio de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Rica Fruta Int S. A.**, reformándose la cláusula quinta por disminución de capital social.—San José, 21 de junio del 2016.—Licda. Monique María Zeller van Engelen, Notaria.—(IN2016040469).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura otorgada a las 9:00 horas del 29 de abril del 2016, se disminuyó el capital social y se reformaron las cláusulas del nombre, capital social, domicilio, y administración del pacto

constitutivo de **Inversiones Kopper y Castro S. A.**, cédula jurídica 3-101-059203.—San José, 29 de abril del 2016.—Lic. Marvin Céspedes Méndez, Notario.—(IN2016027577).

Mediante movimiento dos-uno cero uno dos ocho uno del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, ante la Oficina de Marcas, del Registro Nacional, Registradora Katherin Jiménez Tenorio, se presenta solicitud de traspaso del titular de Citi Tarjetas de Costa Rica S.A a Citigroup Inc, la cual que afecta a los nombres comerciales AVALCARD, registro número ocho ocho cero seis nueve y AVAL CRECENCARD, registro número uno cuatro cero cinco cuatro nueve. Lo anterior de conformidad con las disposiciones del artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, para la citación de acreedores e interesados.—San José, quince de junio de dos mil dieciséis. Carnet número veintidós mil quinientos treinta.—Lic. Catalina Chaves Saloman, Notaria.—(IN2016041931).

Por escritura autorizada por el notario público Gabriel Castro Benavides, a las 16:00 horas del 22 de junio se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Celltracker Sociedad Anónima**, con número de cédula jurídica 3-101-301887, celebrada el 21 de junio de 2016, mediante la que se acuerda la reducción del capital social y se modifica la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad.—San José, 23 de junio del 2016.—Lic. Gabriel Castro Benavides, Notario.—(IN2016042314).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada el día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Full Pesca Sociedad Anónima**, representada por María Catalina Madrigal Cheng, domiciliada en El Alto, Guadalupe. Guácimo, 24 de mayo del 2016.—Lic. Gustavo Edwards Valerín, Notario.—1 vez.—(IN2016039603).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios accionistas de la sociedad **Seguridad Privada Control Domiciliario S. A.**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y nueve, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del diecinueve de marzo del dos mil dieciséis, se cambia la cláusula séptima del acta constitutiva y se cambia el tesoro de la junta directiva, mediante escritura número: ciento treinta y seis, visible al folio sesenta y seis frente, del tomo: setenta y dos, del suscrito notario se protocolizó dicha acta.—Firmo en la ciudad de Grecia, a las ocho horas del trece de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—(IN2016039605).

Por escritura, otorgada ante mí, a las doce horas del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se reformó la cláusula segunda, de los estatutos de **Turtles Nesting on the Beach Limitada**.—Golfito, veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.—Licda. Jarfin Guerra Álvarez, Notaria.—1 vez.—(IN2016039608).

El suscrito notario hago constar que mediante escritura pública número 53-44 otorgada ante mi notaría a las 10:00 horas del 14 de junio del 2016, protocolicé acta de la sociedad denominada **3-101621806 Sociedad Anónima**, mismo número de cédula jurídica, mediante la cual se cambia miembros de junta directiva y fiscal.—Tibás, 17 de junio del 2016.—Jorge Antonio Salas Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016039619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Latintec CRI Limitada**.—San José, 8 de Junio del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016007137.—(IN2016041141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Electro Car Alfa Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016007138.—(IN2016041142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Favorita Inc Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2016.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016007139.—(IN2016041143).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Emuna Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de junio del 2016.—Lic. Raúl Alberto Guevara Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016007140.—(IN2016041144).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Oficinas Digitales Aro Sociedad Anónima**.—San José, 08 de junio del 2016.—Lic. Adolfo Gutiérrez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016007141.—(IN2016041145)

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 30 minutos del 8 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Visión Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de junio del 2016.—Lic. Ángel Torres Bravo, Notario.—1 vez.—CE2016007142.—(IN2016041146).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Da Corte Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2016006945.—(IN2016041147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Urbanismo Riglo Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2016006946.—(IN2016041148).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Urbanismo Riglo Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2016006946.—(IN2016041149).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Andar Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Allan Hidalgo Campos, Notario.—1 vez.—CE2016006948.—(IN2016041150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Momia Coaching Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2016006949.—(IN2016041151).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 3 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Connection Management Services Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016006950.—(IN2016041152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Olam Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Rebeca de los Ángeles González Porras, Notaria.—1 vez.—CE2016006951.—(IN2016041153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Altos de Pavones LAP Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Juan Pablo Morales Campos, Notario.—1 vez.—CE2016006952.—(IN2016041154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Audioclínica y Otología de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Edwin Ramírez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2016006953.—(IN2016041155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dos Tres Ocho Home Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Roberto Villalobos Conejo, Notario.—1 vez.—CE2016006954.—(IN2016041156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Makavu Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Mario Alberto Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016006955.—(IN2016041157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 07 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Frutas y Verduras Los Cartagos Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Walter Rolando Portuñez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016006956.—(IN2016041158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Dinámica y Soluciones Totales Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Iara Lancaster Cortés, Notaria.—1 vez.—CE2016006957.—(IN2016041159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **San Isidro Complex Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—CE2016006958.—(IN2016041160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **P.I.S de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016006959.—(IN2016041161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Multi Sueños Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Manfred Fischel Robles, Notario.—1 vez.—CE2016006960.—(IN2016041162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sun Bird Getaways Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2016006961.—(IN2016041163).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proservicecr Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Lourdes Líos Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016006962.—(IN2016041164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 27 de abril del 2014, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Agropecuarios PAU Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—CE2016006963.—(IN2016041165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Flow Studio Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—CE2016006964.—(IN2016041166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 45 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Villa Selah Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. José Antonio Barletta Chaves, Notario.—1 vez.—CE2016006965.—(IN2016041167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 6 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **A And A Properties Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Eric Scharf Taitelbaum, Notario.—1 vez.—CE2016006966.—(IN2016041168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria A&G Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Solieth Lara Castillo, Notario.—1 vez.—CE2016006967.—(IN2016041169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 28 de mayo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Jiménez & Jiménez Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Jonatan Javier López Arias, Notario.—1 vez.—CE2016006968.—(IN2016041170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fili Medical Care Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Juan Guillermo Coghi Molina, Notario.—1 vez.—CE2016006969.—(IN2016041171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pecas & Naaman Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Belisario Pérez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016006970.—(IN2016041172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Surf Art International Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—CE2016006971.—(IN2016041173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **IT is a New Day Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2016006972.—(IN2016041174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 8 horas 00 minutos del 27 de mayo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria A&G de Santa Ana Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2016006973.—(IN2016041175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 24 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Urbaneco Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—CE2016006974.—(IN2016041176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones al Poder CRC Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—CE2016006975.—(IN2016041177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pharmagad Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Licda. Xinia Mayela Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016006976.—(IN2016041178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 30 minutos del 2 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Entretenimiento Universal Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2016006977.—(IN2016041179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CPA Camiones para Alquilar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Federico Rafael Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—CE2016006978.—(IN2016041180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **White Northern Star Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016006979.—(IN2016041181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Velhold Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Licda. Karla Vanessa Corrales Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—CE2016006981.—(IN2016041183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 02 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mariposas de Mi Tierra Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Julieta Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016006982.—(IN2016041184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 10 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria AV. & Josmat Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006983.—(IN2016041185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Prado Junior 335 Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Paola Castro Montealegre, Notaria.—1 vez.—CE2016006984.—(IN2016041186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de mayo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carrocerías Multimarca Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Andrea Soto Arias, Notaria.—1 vez.—CE2016006985.—(IN2016041187).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Roble del Cuarenta y Cinco Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Licda. Ana Victoria Kinderson Roldán, Notaria.—1 vez.—CE2016006986.—(IN2016041188).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 31 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pura Aventura Turrialba Extremo Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Sigifredo Brenes Dittel, Notario.—1 vez.—CE2016006987.—(IN2016041189).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 18 de mayo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Acentos Decorativos Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016006988.—(IN2016041190).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HBR del Arenal Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. José Fabián Salazar Solís, Notario.—1 vez.—CE2016006989.—(IN2016041191).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Franlaura de Cahuita Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Licda. Yesenia María Arce Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2016006990.—(IN2016041192).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 1° de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Payroll Strategic Consultants Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—CE2016006991.—(IN2016041193)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **It Is a New Day Inc Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Randall Tamayo Oconitrillo, Notario.—1 vez.—CE2016006992.—(IN2016041194)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pirukis Limitada**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2016006994.—(IN2016041196)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 27 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Villa Marieta de Liberia Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2016006996.—(IN2016041197)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Licourju Limited Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Suny Sánchez Achio, Notario.—1 vez.—CE2016006997.—(IN2016041198)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 6 de junio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Berger y Villafuerte del Río Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2016006998.—(IN2016041199)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **LBC Business Solutions Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006999.—(IN2016041200).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pollo Sabroso del Monte Sociedad Anónima**.—San José, 6 de junio del 2016.—Lic. Gerardo Francisco Quesada Monge, Notario.—1 vez.—CE2016007000.—(IN2016041201)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yollo Ku Diez Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Freddy Guillermo Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—CE2016007001.—(IN2016041202)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Artavia y Montero Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Martin de Jesús Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2016007002.—(IN2016041203)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asia Design Importaciones y Exportaciones Sociedad Anónima**.—San José, 06 de junio del 2016.—Licda. Annia María Lobo Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016007003.—(IN2016041204)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 03 de junio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aloha Beachwear Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de junio del 2016.—Lic. Paul Tacsan Tacsan, Notario.—1 vez.—CE2016007004.—(IN2016041205)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora de Agregados Arale Limitada**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016004669.—(IN2016041206)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Softday Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—CE2016004670.—(IN2016041207)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Caretta Soluciones Condominales Limitada**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roldan Morales Novoa, Notario.—1 vez.—CE2016004671.—(IN2016041208)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 8 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Playa Grande del Pacífico Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004672.—(IN2016041209)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 20 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fiesta Mango Verde Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004673.—(IN2016041210).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 39 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brisas del Arenal Laguna Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004674.—(IN2016041211)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 12 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Authentico Travel Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2016004675.—(IN2016041212)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 13 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Top Service MSC Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Licda. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2016004676.—(IN2016041213)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 55 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Laminas del Nuevo Siglo Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004677.—(IN2016041214)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 12 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004678.—(IN2016041215)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 27 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Conexiones del Atlántico Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004679.—(IN2016041216)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Agrícolas Escazú Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Kattia Vargas Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2016004680.—(IN2016041217).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 41 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fríos del Irazú Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004681.—(IN2016041218)

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rápidos Cola Blanca Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004682.—(IN2016041219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 16 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vientos del Terraba Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004683.—(IN2016041220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 31 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arenas de Cahuita Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004684.—(IN2016041221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Granos de Alturas Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004685.—(IN2016041222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Central Capitalina Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004686.—(IN2016041223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 22 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lluvia de Flores Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004687.—(IN2016041224).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 50 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Manantiales de Cachí Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004688.—(IN2016041225).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 8 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nubosas del Zurquí Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004689.—(IN2016041226).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 31 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CTW Socios 16 Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Patricia Elizabeth Prada Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016004690.—(IN2016041227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Saka y Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Amanda Lineth Picado Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2016004691.—(IN2016041228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 11 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sea Horse Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Alberto Eduardo Soto Víquez, Notario.—1 vez.—CE2016004693.—(IN2016041230).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ansawav Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ricardo Sossa Siles, Notario.—1 vez.—CE2016004694.—(IN2016041231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asum Logistics Payments Office Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016004695.—(IN2016041232).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 30 de Marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Entreno Sano Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2016004696.—(IN2016041233).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quepos Fishing Charters Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Paola Arias Marín, Notaria.—1 vez.—CE2016004697.—(IN2016041234).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 12 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inalpa Inversiones Altos de Las Palomas Limitada**. San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Lucía Odio Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016004698.—(IN2016041235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Siesta Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Patricia Claudia Francés, Notaria.—1 vez.—CE2016004699.—(IN2016041236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 15 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Tranquilo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Patricia Claudia Francés, Notaria.—1 vez.—CE2016004700.—(IN2016041237).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 18 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Escapada Davies Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Adrián Alberto Peralta Abarca, Notario.—1 vez.—CE2016004702.—(IN2016041239).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Charlovil Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario.—1 vez.—CE2016004703.—(IN2016041240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Beach Bums And Sons Limitada**.—San José, 20 de Abril del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016004704.—(IN2016041241).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 40 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Serenity del Pacífico LLC Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016004705.—(IN2016041242).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Panera de Costa Rica Azul Sociedad Anónima**. San José, 20 de abril del 2016.—Licda. María Del Carmen Garita Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016004707.—(IN2016041244).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tizianos Pizza Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—CE2016004708.—(IN2016041245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Porteghetto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Randall Emilio Ramírez Calero, Notario.—1 vez.—CE2016004709.—(IN2016041246).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agencia de Seguridad Física y Electrónica Especializada Centauro de Centro América Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016004710.—(IN2016041247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 35 minutos del 18 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GNS Productions International Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Giulio Sansonetti Hautala, Notario.—1 vez.—CE2016004711.—(IN2016041248).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 00 minutos, del 16 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nilamkasta Enterprises LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—CE2016004712.—(IN2016041249).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AK7 Convertible Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—CE2016004713.—(IN2016041250).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Red Health Ceac Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Marcelo Antonio Wilson Cole, Notario.—1 vez.—CE2016004714.—(IN2016041251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Logísticos Fernando Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. María Laura Rosales Cavallini, Notaria.—1 vez.—CE2016004715.—(IN2016041252).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Talari Wasi Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2016004716.—(IN2016041253).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nubosas Oscuras de Los Altos del Zurquí Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004717.—(IN2016041254).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 30 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Camaro Blanco Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—CE2016004718.—(IN2016041255).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 09 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Las Juntas C.C. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Laureana Herrera Solano, Notaria.—1 vez.—CE2016004719.—(IN2016041256).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Papalomoyo Amarillo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—CE2016004720.—(IN2016041257).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bearing and Belt Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de Abril del 2016.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016004721.—(IN2016041258).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora y Exportadora Imporex Poniente Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—CE2016004722.—(IN2016041259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora de Vehículos Heca Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Jorge Arturo Campos Araya, Notario.—1 vez.—CE2016004723.—(IN2016041260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 45 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Granos de Alturas de Occidente Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004724.—(IN2016041261).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 20 minutos del 17 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nissi Store JJJV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Alejandra Larios Trejos, Notaria.—1 vez.—CE2016004725.—(IN2016041262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas, 12 minutos, del 08 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Blancas Soluciones Centroamericanas Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Roberto Soto Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004726.—(IN2016041263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 20 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Galmer Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Víctor Julio Aguilar Soto, Notario.—1 vez.—CE2016004727.—(IN2016041264).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **J Y T Gestiones Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. David Robles Rivera, Notario.—1 vez.—CE2016004728.—(IN2016041265).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 00 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones Lima Cero Seis Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016004729.—(IN2016041266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jirasoles Cortez & Velásquez Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Miguel Paniagua Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016004730.—(IN2016041267).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alasan Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016004731.—(IN2016041268).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Christina'S Bar and Grill Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Johanna Pamela Cordero Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016004732.—(IN2016041269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes J A J Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Olga Mayela Brenes Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2016004733.—(IN2016041270).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Paraguas de Rosa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—CE2016004734.—(IN2016041271).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Medirad CR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2016004735.—(IN2016041272).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 40 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Serenity del Mar LLC Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016004736.—(IN2016041273).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Billay Pacific Blue Lote Treinta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016004737.—(IN2016041274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones Guido Cero Seis Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016004738.—(IN2016041275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 00 minutos, del 19 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Algon Consultoría de Procesos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Gastón Sancho Cubero, Notario.—1 vez.—CE2016004739.—(IN2016041276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Better Life Salud Integral Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ernesto Desanti González, Notario.—1 vez.—CE2016004740.—(IN2016041277).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constantino et Abraham Solutions (Cea Solutions) Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Jorge Enrique Muñoz García, Notario.—1 vez.—CE2016004741.—(IN2016041278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Horizons Resorts Management Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016004742.—(IN2016041279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos, del 15 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **A Lo Que Vamos CR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016004743.—(IN2016041280).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 18 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Farmapolis Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Alejandro Alonso Román González, Notario.—1 vez.—CE2016004744.—(IN2016041281).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Horizons Monterey Resort Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Ricardo Barquero Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016004745.—(IN2016041282).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 50 minutos del 07 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Suplidora de Hojalatería Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Julio César Ruiz Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016004746.—(IN2016041283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 20 minutos del 07 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Trópico Azul Verde Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Julio Cesar Ruiz Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016004747.—(IN2016041284).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Carpe Diem S.P.Q.R. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Lilibian Patricia Padilla Grajales, Notaria.—1 vez.—CE2016004748.—(IN2016041285).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Cacao Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Jimena Ramírez Meza, Notaria.—1 vez.—CE2016004749.—(IN2016041286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas, 00 minutos, del 20 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Telecomunicaciones Jam del Este Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016004750.—(IN2016041287).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Luxelli Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Tomás Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2016004751.—(IN2016041288).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Córdoba Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Álvaro Rodrigo Mora Salazar, Notario.—1 vez.—CE2016004752.—(IN2016041289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nimboyore Agregados Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Gloria Virginia Vega Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2016004753.—(IN2016041290).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proveedores de Comedores Industriales & Catering Services Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Johanny Retana Madriz, Notario.—1 vez.—CE2016004754.—(IN2016041291).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mevar Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Jorge Fernando Calvo Mora, Notario.—1 vez.—CE2016004755.—(IN2016041292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de febrero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Piel Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Efraín Marín Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016004756.—(IN2016041293).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Continental-Link Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Melissa Salazar López, Notaria.—1 vez.—CE2016004757.—(IN2016041294).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 09 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Xing Long Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Carlos Humberto Ramírez Vega, Notario.—1 vez.—CE2016004758.—(IN2016041295).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A&M Travis Solo Trust Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2016004759.—(IN2016041296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas, 00 minutos, del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **G. T. Proyectos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Minor Gómez Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016004760.—(IN2016041297).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Dika Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Carlos Guillermo Ureña Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016004761.—(IN2016041298).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora de Materiales para la Construcción MYR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Álvaro Enrique Arguedas Durán, Notario.—1 vez.—CE2016004762.—(IN2016041299).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Médicos Empresariales y Logísticos Sánchez Arroyo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Óscar Arroyo Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016004763.—(IN2016041300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Guti Sol Transportes Turísticos Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Lauren Roxana Campos Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016004764.—(IN2016041301).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnología y Proyectos TECPRO Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Luis Fernando Bolaños Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016004765.—(IN2016041302).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías CYS Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. José Eduardo Díaz Canales, Notario.—1 vez.—CE2016004766.—(IN2016041303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas, 00 minutos, del 12 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones FKR Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. David Raúl Matamoros Salazar, Notario.—1 vez.—CE2016004767.—(IN2016041304).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Almendros San Miguel Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016004768.—(IN2016041305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **V J Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Marcelo Astúa Valverde, Notario.—1 vez.—CE2016004769.—(IN2016041306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AK Siete Convertible Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Juan Luis Artavia Mata, Notario.—1 vez.—CE2016004770.—(IN2016041307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 19 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Álvarez Herrera Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Manuel Antonio Marín Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2016004771.—(IN2016041308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas, 00 minutos del 31 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jaimiwa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de abril del 2016.—Licda. Patricia Elizabeth Prada Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2016004772.—(IN2016041309).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 20 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Unifika Actividades Sociedad De Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de Abril del 2016.—Lic. Jessica Paola Salas Arroyo Notaria.—1 vez.—CE2016004773.—(IN2016041310).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RM Well Sociedad Anónima**.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. María Lourdes Cuadra Solís, Notaria.—1 vez.—CE2016004141.—(IN2016041311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 31 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G & G Proyectos e Inversiones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 6 de abril del 2016.—Lic. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2016004142.—(IN2016041312).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 31 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maha Mrityungaya Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de abril del 2016.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2016004143.—(IN2016041313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ecoyoume Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de abril del 2016.—Licda. María Gabriela Elizondo Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2016004144.—(IN2016041314).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 29 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Keepsakes Sociedad Anónima**.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Víctor Manuel Lobo Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016004145.—(IN2016041315).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 22 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hot Dog Partners Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 06 de abril del 2016.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016004146.—(IN2016041316).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de abril del 2009 del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Samg Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Sintique León González, Notario.—1 vez.—CE2016004147.—(IN2016041317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 05 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **3101 Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Joseph Alfonso Rivera Cheves, Notario.—1 vez.—CE2016004148.—(IN2016041318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Paraísos JEIE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Andrea Alejandra Fernández Montoya, Notaria.—1 vez.—CE2016004149.—(IN2016041319).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pargo Negro Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Gary Lainez Hernández Santana, Notario.—1 vez.—CE2016004150.—(IN2016041320).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Señorita Bonita Fashions Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2016004151.—(IN2016041321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yao Bang Sociedad Anónima**.—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Álvaro Eduardo Leandro Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016004152.—(IN2016041322).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Valigna Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2016004153.—(IN2016041323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lagartija de Nosara Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Víctor Armando Rodríguez Vado, Notario.—1 vez.—CE2016004154.—(IN2016041324).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cultura Cincuenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Fernando José Solano Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016004155.—(IN2016041325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 40 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pachira Acuática Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Marco Antonio Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—CE201604156.—(IN2016041326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ambientti Inversiones y Consultores Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Shirley Ávila Cortés, Notaria.—1 vez.—CE2016004157.—(IN2016041327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 16 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Autos Remarcars Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Rubén Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2016004158.—(IN2016041328).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Species Food Services Limitada**.— San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Ana Cecilia Solís Ugalde, Notaria.—1 vez.—CE2016004159.—(IN2016041329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 45 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Instituto para la Formación Integral Técnica de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Florita Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2016004160.—(IN2016041330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas, 00 minutos, del 05 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Empros Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Pablo Peña Ortega, Notario.—1 vez.—CE2016004161.—(IN2016041331).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 19 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sergol Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Ruben Gerardo Chaves Ortiz, Notario.—1 vez.—CE201604162.—(IN2016041332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 15 minutos del 18 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maxirepuestos Quepos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—CE2016004163.—(IN2016041333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Representaciones Alkemar Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Gloria Leandro Vega, Notaria.—1 vez.—CE2016004164.—(IN2016041334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 18 minutos del 31 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **International Harmony Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Carlos Gerardo Monge Carvajal, Notario.—1 vez.—CE2016004165.—(IN2016041335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas, 40 minutos, del 18 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maxiconstrucciones Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—CE2016004166.—(IN2016041336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 21 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Porvenir del Pacífico Central Sociedad Anónima**.—San José, 07 de Abril del 2016.—Licda. Darlyn María Caballero García, Notaria.—1 vez.—CE2016004167.—(IN2016041337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 30 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Wise Studio Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2016004168.—(IN2016041338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas, 00 minutos, del 05 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios ABSV Dos Mil Quince Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Kathia Quesada Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016004169.—(IN2016041339).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Heida H.V.H. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—CE2016004170.—(IN2016041340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Familiares Cruz & Barrantes Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Marilyn Elena Bedoya Esquivel, Notaria.—1 vez.—CE2016004171.—(IN2016041341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de marzo del 2015, se constituyó la sociedad denominada **Fibercom Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Gustavo Adolfo Rojas Antillón, Notario.—1 vez.—CE2016004172.—(IN2016041342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 45 minutos del 29 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Representaciones Marítimas**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2016004173.—(IN2016041343).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **T&O Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Xinia Eudette Gómez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2016004174.—(IN2016041344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Familia Martínez Ávila Sociedad Anónima.**—San José, 07 de Abril del 2016.—Lic. Joaquín Alvarado Rojas, Notario.—1 vez.—CE2016004175.—(IN2016041345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bajo Tejares de Occidente Sociedad Anónima.**—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Sergio Vargas López, Notario.—1 vez.—CE2016004176.—(IN2016041346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 50 minutos, del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Universal Stylz Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Margarita Odio Rohrmoser, Notaria.—1 vez.—CE2016004177.—(IN2016041347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Budita Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—CE2016004178.—(IN2016041348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 00 minutos, del 04 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jiménez Hidalgo Asesores Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Gabriela Martínez Gould, Notaria.—1 vez.—CE2016004179.—(IN2016041349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Barulu Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Federico Antonio Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—CE2016004180.—(IN2016041350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria de Tuscania Parque Perú Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 7 de abril del 2016.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016004181.—(IN2016041351).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lajitas de Guayabo Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Rodolfo José Quirós Campos, Notario.—1 vez.—CE2016004182.—(IN2016041352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos, del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Almacén y Distribuidora Puerto Viejo Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Zoila Araya Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2016004183.—(IN2016041353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Beauty Line H.V.H Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Slawomir Wiciak Gasiorowska, Notario.—1 vez.—CE2016004184.—(IN2016041354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **ALGC Fumigaciones Sociedad de Responsabilidad**

Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Greivin Cortes Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016004185.—(IN2016041355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas, 00 minutos, del 01 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ecoganico Montezuma Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Annemarie Guevara Guth, Notaria.—1 vez.—CE2016004186.—(IN2016041356).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Caribbean Jam Uno Siete Dos Siete Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—CE2016004187.—(IN2016041357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 33 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Zuromo de Costa Rica S A Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—CE2016004188.—(IN2016041358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Happy Doggy Sociedad Anónima.**—San José, 7 de abril del 2016.—Licda. Alejandra Solano Solano, Notaria.—1 vez.—CE2016004189.—(IN2016041359).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Viecon Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Roxana Chavarria Azofeifa, Notaria.—1 vez.—CE2016004190.—(IN2016041360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas, 00 minutos, del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Delynu Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Carlos Alberto Hernández Navarro, Notario.—1 vez.—CE2016004191.—(IN2016041361).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 15 minutos del 22 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Ecoturístico Mayorista Terra Nostra Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Enrique Curling Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016004192.—(IN2016041362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 02 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Murillo & Mora del Sur Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016004193.—(IN2016041363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Las Licos Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Zoila Araya Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2016004194.—(IN2016041364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sueños de Durango Limitada.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. María José Chaves Cavallini, Notaria.—1 vez.—CE2016004195.—(IN2016041365).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Laboratorios Cartín La Guácima Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Marco Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2016004196.—(IN2016041366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas, 00 minutos, del 07 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mantenimiento Vial Trabesa MV Sociedad Anónima.**—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—CE2016004197.—(IN2016041367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 45 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gonguinguin Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Ana Mercedes Sancho Rubí, Notaria.—1 vez.—CE2016004198.—(IN2016041368).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **De Mi Tierra Distribuidora Agroindustrial DMT Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—CE2016004199.—(IN2016041369).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agroindustrial Carrillos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. José Rafael Vargas Zúñiga, Notario.—1 vez.—CE2016004200.—(IN2016041370).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bobbys Burgers Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016004201.—(IN2016041371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas, 00 minutos, del 06 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Erin Publicity Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Roberto José Esquivel Cerdas, Notario.—1 vez.—CE2016004202.—(IN2016041372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multinversiones Galantus Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Kerby Alfonso Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016004203.—(IN2016041373).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 22 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Conecte de Costa Rica Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Benigno Feliciano Sánchez Arce, Notario.—1 vez.—CE2016004204.—(IN2016041374).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Que Buen Lugar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016004205.—(IN2016041375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mediterráneo Tropical Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Susana Waterhouse Soto, Notario.—1 vez.—CE2016004206.—(IN2016041376).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lemke Costa Rica Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2016004207.—(IN2016041377).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **FYM Fantasy Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016004208.—(IN2016041378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas, 33 minutos, del 05 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Zuromo de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Daniel Arroyo Bravo, Notario.—1 vez.—CE2016004209.—(IN2016041379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Finca Los Abuelos M & R Limitada**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2016004210.—(IN2016041380).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Abuelito Lito Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Ana Carolina Quintero Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2016004211.—(IN2016041381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tu Llamada Tecnológica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Licda. Gloria Estela Carrillo Ballester, Notario.—1 vez.—CE2016004212.—(IN2016041388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importadora El Buen Amigo Sociedad Anónima**.—San José, 07 de abril del 2016.—Lic. Jeimy Natasha Chaves Aviles, Notaria.—1 vez.—CE2016004213.—(IN2016041389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas, 00 minutos, del 04 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **J Corella Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Randall Ramírez Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016004214.—(IN2016041390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Crepexpress Central Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2016004215.—(IN2016041391).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Zuyza Valores Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario.—1 vez.—CE2016004216.—(IN2016041392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 08 de Abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Los Hermanos EMM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016004217.—(IN2016041393).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Ingenioso Hidalgo Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2016004218.—(IN2016041394).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 15 minutos del 01 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kavelas del Puerto Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Guillermo Chacón Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2016004219.—(IN2016041395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 08 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Solver Centroamérica y Caribe Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Rodrigo Arturo Atmetlla Molina, Notario.—1 vez.—CE2016004220.—(IN2016041396).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Consultor Platinum VM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de Abril del 2016.—Lic. Ana Giselle Barboza Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016004221.—(IN2016041397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mobilvendedor de Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. María Isabel Leiva Solano, Notaria.—1 vez.—CE2016004222.—(IN2016041398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Claps Investment Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2016004223.—(IN2016041399).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 40 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Romaya R & A Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Ana María Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—CE2016004224.—(IN2016041400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas, 00 minutos, del 30 de marzo del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dulce Fiesta Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016004225.—(IN2016041401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia – R Y B Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—CE2016004226.—(IN2016041402).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Turmero Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016004227.—(IN2016041403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas, 30 minutos, del 08 de abril del 2016, se constituyó la sociedad denominada **First Smart Home BTK Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016004228.—(IN2016041404).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 20 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consortio Hermanos Salazar Bogantes Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016004229.—(IN2016041405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 50 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rafa Ferretería Tilarán Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Ingrid Solano Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016004230.—(IN2016041406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo Los Nietos de Abuelo Rigo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016004231.—(IN2016041407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 40 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Rincón Chino Express Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016004232.—(IN2016041408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de Febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Mundial en Planos y Patrones Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—CE2016004233.—(IN2016041409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Premiere Verde Mil Seiscientos Cuatro Limitada**. San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016004234.—(IN2016041410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones CYL Tesoro Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Suny Sánchez Achio, Notario.—1 vez.—CE2016004235.—(IN2016041411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de Abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Liley Jaco Properties Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016004236.—(IN2016041412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 02 de Abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Akira Corporativo A M B A Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Ana Patricia Alfaro Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016004237.—(IN2016041413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Green Professional Services GPS Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Raúl Emilio Acosta Arias, Notario.—1 vez.—CE2016004238.—(IN2016041414).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Suppcenter Sociedad Anónima**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Lissette Susana Ortiz Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2016004239.—(IN2016041415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alfa Familia JJHZ Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016004240.—(IN2016041416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hielo R y H Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016004241.—(IN2016041417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jewett Costa Rica Investments Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2016004242.—(IN2016041418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia IBSK Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Licda. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—CE2016004243.—(IN2016041419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 13 minutos del 05 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Outsidesurvivalcr Sociedad Anónima**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Juan Carlos Román Jacobo, Notario.—1 vez.—CE2016004244.—(IN2016041420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kalilolimba D.P.G. Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE201604245.—(IN2016041421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 08 de Abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PL Inversiones Sociedad Anónima**.—San José, 8 de Abril del 2016.—Lic. Mario Alberto Rigioni Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016004246.—(IN2016041422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Atrapa Sueños de Canadá Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—CE2016004247.—(IN2016041423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida OM Resort Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE201604248.—(IN2016041424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Roca del Rabi Dos Mil Dieciséis Sociedad Anónima**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Enrique Jaime Solano Vargas, Notario.—1 vez.—CE201604249.—(IN2016041425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pam Rica Limitada**.—San José, 8 de abril del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016004250.—(IN2016041426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Extremistan Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—CE2016004251.—(IN2016041427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 04 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gamboa y Steele Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Vera Violeta Salazar Rojas, Notario.—1 vez.—CE201604252.—(IN2016041428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ecovilla Veintiuno Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—CE2016004253.—(IN2016041429).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 06 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Chaves Badilla Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Miriam Adriela Medina Espinoza, Notaria.—1 vez.—CE2016004254.—(IN2016041430).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pharma Natural G&D Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Iliana Bonilla Goldoni, Notaria.—1 vez.—CE2016004255.—(IN2016041431).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 07 de Marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Best Buy Tours B.B.T. Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Christopher José Espinoza Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016004256.—(IN2016041432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Súper Gift Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Licda. Rita del Carmen Badilla Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2016004257.—(IN2016041433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hidromundo G.CH Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Marianela Moreno Paniagua, Notaria.—1 vez.—CE2016004248.—(IN2016041434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Sotela & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Yhendri Solano Chaves, Notario.—1 vez.—CE2016004259.—(IN2016041435).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 01 de Abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Bodegón de Bali Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2016004260.—(IN2016041436).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Castro y Elizondo Sociedad Anónima**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Leilani Calderón González, Notario.—1 vez.—CE2016004261.—(IN2016041437).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Erlú de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 08 de abril del 2016.—Lic. Leilani Calderón González, Notario.—1 vez.—CE2016004262.—(IN2016041438).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Autotechnik AG Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2016.—Lic. Melania de Los Angeles Chin Wo Cruz, Notario.—1 vez.—CE2016000697.—(IN2016041439).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 00 horas 00 minutos del 17 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Après Midi Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016000698.—(IN2016041440).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 12 de diciembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Optik Care de Costa Rica Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de enero del 2016.—Lic. José Antonio Guzmán Finke, Notario.—1 vez.—CE2016000699.—(IN2016041441).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Küta Ú Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016000700.—(IN2016041442).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pan American Investment Fund PAIF Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. José Fernando Fernández Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016000701.—(IN2016041443).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 28 de octubre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Villas Tejas de Almeida Sociedad Anónima**.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notario.—1 vez.—CE2016000702.—(IN2016041444).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnologías Visuales TVDCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE20160000703.—(IN2016041445).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Medios Estratégicos de Comunicación Mec**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE2016000704.—(IN2016041446).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comunicaciones Digitales de Entretenimiento CDE Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE2016000705.—(IN2016041447).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 12 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Healthy Sin Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016000706.—(IN2016041448).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Metaexpansion Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Cristhian Díaz Barcia, Notario.—1 vez.—CE2016000707.—(IN2016041449).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 18 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **River SPA HC Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2016000708.—(IN2016041450).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 10 minutos del 04 de Enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Punto la Guaría Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Estrella Quesada Guerrero, Notaria.—1 vez.—CE2016000709.—(IN2016041451).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Integrales Alvarado & Vargas Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—CE2016000710.—(IN2016041452).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 19 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Box Life Partners Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2016000711.—(IN2016041453).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 01 de agosto del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Ruiz y Nájera Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Olman Alberto Rivera Valverde, Notario.—1 vez.—CE2016000712.—(IN2016041454).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Just Two Boys Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2016000713.—(IN2016041455).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trilogía A A A Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—CE2016000714.—(IN2016041456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 10 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **A & R Estate Holdings Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—CE2016000715.—(IN2016041457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas 00 minutos del 13 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **A & R Soda Franquicias Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—CE2016000716.—(IN2016041458).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Calderón y Fallas F.L.K.P.Y Sociedad Anónima Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Belzert Espinoza Cruz, Notario.—1 vez.—CE2016000717.—(IN2016041459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 50 minutos del 13 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **A & R Agriculture Investments Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—CE2016000718.—(IN2016041460).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 40 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bravi Ragazzi Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Ana Lorena Ramírez González, Notario.—1 vez.—CE2016000719.—(IN2016041461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 13 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G.F. Franchise Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ana Lorena Ramírez González, Notaria.—1 vez.—CE2016000720.—(IN2016041462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 20 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **R & T Pacific Blue Fifty Five Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016000721.—(IN2016041463).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sunset Service Outsourcing Sociedad Anónima.**—San José, 20 de Enero del 2016.—Lic. Roldán Morales Novoa, Notario.—1 vez.—CE2016000722.—(IN2016041464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 15 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro Bamboo Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Arnoldo Soley Soler, Notario.—1 vez.—CE2016000723.—(IN2016041465).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 17 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Nacional de Lenguas y Tecnología WCA Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria.—1 vez.—CE2016000724.—(IN2016041466).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Bartley Trust Dated Twenty Three November Two Thousand Eleven Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016000725.—(IN2016041467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 45 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tropical Comfort Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016000726.—(IN2016041468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **LJ Producciones CR Sociedad de**

Responsabilidad Limitada.—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Adrián Javier Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016000727.—(IN2016041469).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 20 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lote En Esparza Riant Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de Enero del 2016.—Lic. Rebeca Maiggretth Ortega Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2016000728.—(IN2016041470).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 04 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Autos N & S Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Joel Valverde Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016000729.—(IN2016041471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **B&R Asociados Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Jarlin Guerra Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016000730.—(IN2016041472).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 18 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RTSI Rancho Turístico San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016000731.—(IN2016041473).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 19 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones kiita Ú Elire Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016000732.—(IN2016041474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 14 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **N&B&B Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Mariella Vargas Villalobos, Notaria.—1 vez.—CE2016000733.—(IN2016041475).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alcázar Centro América Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Laura Carolina Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016000734.—(IN2016041476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Graceland de Costa Rica Limitada.**—San José, 20 de enero del 2016.—Lic. Marco Aurelio Odio Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016000735.—(IN2016041477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 15 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Ambiental Sociedad Anónima.**—San José, 20 de enero del 2016.—Licda. Carolina Gallegos Steinvorh, Notaria.—1 vez.—CE2016000736.—(IN2016041478).

En mi notaría, se constituye **Fundación Ayúdame a Construir.** Domicilio: San José. Fundadores: Marvin Castro Espinoza y Ericka Espinoza Vargas.—Desamparados, 27 de junio de 2016.—Manuel Núñez Carrillo, Notario.—1 vez.—(IN2016042421).

Que en esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza: **Capcell de Centroamérica S. A.** Es todo.—San José, a las ocho horas quince minutos del día lunes cuatro de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2016044599).

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2016/17933.—Transacciones Kummel S. A., cédula jurídica 3-101-349060. Documento: Cancelación por falta de uso (Presentada por GT Capital Corp) Nro y fecha: Anotación/2-97777 de 08/07/2015. Expediente: 2004-0009028 Registro N° 155395 SC SuperCerca en clase 49 Marca Mixto

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:21:31 del 11 de Mayo de 2016.

Conoce este Registro, la solicitud de cancelación, promovida por Claudio Murillo Ramírez, mayor, abogado, vecino de San José, Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio 6, piso 5, Costa Rica, cédula de identidad 1-557-443, en calidad de Apoderado Especial de GT Capital Corp., contra el registro del nombre comercial SC Supercerca (Diseño), registro No. 155395, propiedad de Transacciones Kummel S. A., la cual protege y distingue Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia (se venden o comercializan todo tipo de productos para el hogar y el consumo). Ubicado en Escazú, Guachipelín, frente al Club Cubano, San José, Costa Rica.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 08 de julio del 2015, Claudio Murillo Ramírez, apoderado especial de GT Capital Corp. solicita la cancelación por falta de uso del nombre comercial Supercerca (Diseño), registro No. 155395, propiedad de Transacciones Kummel S. A., la cual protege y distingue Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia (se venden o comercializan todo tipo de productos para el hogar y el consumo). Ubicado en Escazú, Guachipelín, frente al Club Cubano, San José, Costa Rica. (Folios 1-4).

II.—Que por resolución de las 10:38:27 horas del 15 de julio del 2015 el Registro de Propiedad Industrial otorga traslado al titular del distintivo para que en el plazo de un mes se apersona y manifieste lo que estime conveniente. (Folio 9) Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 30 de julio del 2015. (Folio 10 vuelto)

III.—Que consta en el expediente un intento de notificación al titular del distintivo marcario el 12 de agosto del 2015 (Folio 11) en el domicilio social de la empresa, sin embargo, no se pudo realizar la notificación de forma efectiva, por lo que mediante resolución de las 14:56:09 horas del 30 de setiembre del 2015 en virtud de la imposibilidad material de notificar al titular del signo distintivo, se previene al solicitante de la cancelación para que proceda a la publicación de la resolución de traslado en el Diario Oficial *La Gaceta*. (Folio 12) Dicha resolución fue debidamente notificada el 13 de octubre del 2015. (Folio 12 vuelto)

IV.—Que por memorial presentado a este Registro el 20 de octubre del 2015 el representante de la sociedad que solicita se proceda a la notificación del traslado mediante publicación del edicto correspondiente. (Folio 13)

V.—Que por resolución de las 11:14:11 horas del 12 de noviembre del 2015 el Registro de Propiedad Industrial previene la publicación de la resolución de traslado en el diario oficial *La Gaceta*. (Folio 14) Dicha resolución fue debidamente notificada el 19 de noviembre del 2015. (Folio 14 vuelto)

VI.—Que por memorial de fecha 31 de marzo del 2015, el solicitante de la cancelación indica que en el Diario Oficial *La Gaceta* N 59, 60 y 61 de fechas 28, 29 y 30 de marzo del 2016 respectivamente se publican los edictos con la resolución de las 10:38:27 horas del 15 de julio del 2015, misma que otorga el plazo de un mes calendario para que el titular del distintivo se apersona y manifieste lo que estime conveniente. (Folio 15 a 20)

VII.—Que vencido el plazo no consta en el expediente respuesta al traslado por parte del titular del nombre comercial.

VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando

I.—**Sobre los hechos probados.**—Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrito el nombre comercial SC Supercerca (Diseño), registro No. 155395, propiedad de Transacciones Kummel S. A., la cual protege y distingue Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia (se venden o comercializan todo tipo de productos para el hogar y el consumo). Ubicado en Escazú, Guachipelín, frente al Club Cubano, San José, Costa Rica.

Que en este Registro se encuentra la solicitud de inscripción 2015-5867 de la marca SC Super Cerca (Diseño) en clase 35 para proteger y distinguir Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente la venta de abarrotes, artículos para el hogar y artículos de uso personal, desde el 19 de junio del 2015 y cuyo estado administrativo es “Con suspensión de oficio (en examen)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—Representación. Analizado la copia del poder especial referido y que consta en el expediente 2012- 934 se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar de Claudio Murillo Ramírez como apoderado de GT Capital Corp. (Folio 8)

IV.—Sobre los elementos de prueba.

En cuanto al titular de la marca, pese a que se realizó la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario Oficial La Gaceta, no contestó el traslado y consecuentemente no aportó prueba al expediente que demostrara el uso del nombre comercial SC Super Cerca (Diseño).

V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación. El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece en el artículo 41 “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”. (El subrayado no es del original)

En este sentido el artículo 49 del citado reglamento indica que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, en concordancia con el numeral 8 de dicho Reglamento. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por GT Capital Corp. se notificó al titular del nombre comercial mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N 59, 60 y 61 de fechas 28, 29 y 30 de marzo del 2016 respectivamente, sin embargo a la fecha, el titular del nombre comercial no se ha referido a dicho traslado.

VI.—**Sobre la Acción de Cancelación del Nombre Comercial.** El artículo 68 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala que “Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”. (El subrayado no es del original)

En el presente asunto se solicita la cancelación por extinción del establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos y el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley

VII.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** En escrito de fecha 08 de julio del 2015 Claudio Murillo Ramírez, Apoderado Especial de GT Capital Corp. señala: i) Que solicita se declare la cancelación por no uso del nombre comercial SC Super Cerca por configurarse la causal que establece el artículo 64 y 67 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, ii) Que luego de realizar una inspección ocular se determina que en dicho lugar no se encuentran el nombre comercial SC Super Cerca ya que ha cerrado y dejado de existir, iii) Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Marcas

y otros Signos Distintivos el derecho sobre un nombre comercial termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa, en consecuencia procede realizar la cancelación.

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:**

1°—**En cuanto a la solicitud de Cancelación;** Analizado el expediente y tomando en cuenta los alegatos y pruebas adjuntas al mismo, se procede a resolver el fondo del asunto como una solicitud de cancelación por no uso de nombre comercial.

El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: “*Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.*”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente reguladas en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 116-2006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos: “Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.” De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que la ley prevé para las marcas.

Sobre el caso concreto y en relación con la protección del nombre comercial, se tiene que ésta se concertó por primera vez en el Convenio de París, el cual dispone en el artículo 8 que: “*El nombre comercial se protegerá en todos los países de la Unión sin la obligación de depósito o registro, ya sea que forme parte de la marca de fábrica o de comercio o no*”.

En este sentido, nuestra jurisprudencia ha sido conteste en afirmar que:

“*El nombre comercial es aquel signo que identifica y distingue a una empresa o a un establecimiento comercial de otros*” (Voto 116-2006 de las 11 horas del 22 de mayo del 2006 del Tribunal Registral Administrativo)

“*La protección del nombre comercial se fundamenta en la circunstancia de que es el más sencillo, natural y eficaz medio para que un comerciante identifique su actividad mercantil, permitiéndole al público que lo reconozca fácilmente. Es eso, de manera especial, lo que revela que el objeto del nombre comercial tiene una función puramente distintiva reuniendo en un signo la representación de un conjunto de cualidades pertenecientes a su titular; tales como el grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, calidad de los productos, entre otros, de lo que se colige que el nombre comercial es aquel con el cual la empresa trata de ser conocida individualmente por los compradores a efecto de captar su adhesión, buscando con ello mantenerse en la lucha de la competencia y ser distinguida por sobre sus rivales*” (Tribunal Registral Administrativo, Voto N 346-2007 de las 11:15 horas del 23 de noviembre del 2007)

Además, la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos indica en el artículo 2 párrafo seis: “*(...) Nombre comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado (...)*”.

Se desprende de lo anterior que, los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de

cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho de servirse y explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria que se encuentren en la misma región geográfica. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimiento sin que exista confusión.

Existen diferentes sistemas legales de adquisición de este derecho, así, en algunos países para que se produzca el derecho es necesario la inscripción del nombre comercial en el Registro respectivo, mientras que, para otros sistemas, el derecho se adquiere a través de su primer uso. Este último sistema es el consignado en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos (Artículo 64), lo que constituye un avance de nuestra legislación en comparación a la forma en cómo lo regulaba el ya derogado Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc. Por esta razón, el nombre comercial debe identificar clara e independientemente del titular, al establecimiento o actividad comercial a la cual designa.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto y en virtud del artículo 64 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala: *“Adquisición del derecho sobre el nombre comercial. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso en el comercio y termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa”* (El subrayado no es del original) se procede a cancelar el nombre comercial por extinción del establecimiento comercial.

Una vez expuesto lo anterior y analizadas las actuaciones que constan en el expediente donde incluso se procede a dar traslado de esta acción y se publica el mismo en el Diario Oficial *La Gaceta* para dar publicidad a este proceso, se comprueba que el titular del nombre comercial no tiene interés alguno en defender su derecho; por lo que mantener un nombre comercial registrado sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores; en virtud de lo anterior, se procede a cancelar el mismo por extinción del establecimiento comercial.

Por consiguiente, y de conformidad con lo anteriormente expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Claudio Murillo Ramírez apoderado especial de GT Capital Corp., contra el registro del signo distintivo SC Supercerca (Diseño), registro No. 155395, propiedad de Transacciones Kummel S. A., la cual protege y distingue Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia (se venden o comercializan todo tipo de productos para el hogar y el consumo). Ubicado en Escazú, Guachipelín, frente al Club Cubano, San José, Costa Rica. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por extinción del nombre Comercial SC Supercerca (Diseño), registro No. 155395, propiedad de Transacciones Kummel S. A., la cual protege y distingue Un establecimiento comercial dedicado a una tienda de conveniencia (se venden o comercializan todo tipo de productos para el hogar y el consumo). Ubicado en Escazú, Guachipelín, frente al Club Cubano, San José, Costa Rica. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes

y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director.—(IN2016041057).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REGISTRO INMOBILIARIO

Se hace saber a: los señores Marjorie Elliott Sypher, cédula de residencia 12648665170 Apoderada de Operaciones Ganaderas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-006077, propietaria registral de la finca matrícula 94018 del partido de Guanacaste, Ronald Lacayo Monge, cédula 1-751-752 en calidad de apoderado de la caja Costarricense de Seguro Social, anotado en documento bajo las citas tomo 2009, asiento 92744 en la finca matrícula 94018 de Guanacaste, Johanna Obando Rojas, cédula 1-931-736, en su calidad de apoderada del Instituto Nacional de Seguros, cédula jurídica 4-000-001902, en documento anotado bajo las citas 2009, asiento 92744 en la finca matrícula 94018 de Guanacaste; así mismo a cualquier tercero con interés legítimo, a sus albaceas o a sus representantes legales, que por desconocerse su domicilio exacto. I.- Que el Registro Inmobiliario ordenó la Apertura de Diligencias Administrativas bajo el expediente 2016-148-RIM y por resolución de las catorce horas del dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, se consignó advertencia administrativa sobre las fincas matrículas 94018 y 84877 del partido de Guanacaste y los plano catastrados G-186614-1994 y G-677904-1987. II.- Que mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se confirió audiencia a la parte interesada, siendo que fueron devuelto los sobres certificados de Correos de Costa Rica AC035206504CR, C035206481CR, AC035206518CR, dirigidos a estas personas con la indicación de “desconocido”, “rehusado”, con el fin de cumplir con el Debido Proceso y por resolución de las catorce horas del dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, se autorizó la publicación por única vez, para conferirle audiencia a las personas indicadas, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*; a efecto de que dentro del dicho término presente los alegatos que a sus derechos convenga y se les previene: Que dentro de éste término deben señalar número de fax, medio electrónico, o casa u oficina, donde oír futuras notificaciones de éste Despacho, conforme a los artículos 22 y 26 del Reglamento de Organización del Registro Inmobiliario, que es Decreto Ejecutivo N° 35509-J, en concordancia con los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales Ley N° 8687, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, las resoluciones se tendrán por notificadas 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio señalado fuere impreciso, incierto o ya no existiere, conforme al artículo 27 del Reglamento de cita y al artículo 11 de la Ley N° 8687. (Exp. N° 2016-148-RIM.—Curridabat, 21 de junio del año 2016.—Licda. Ruth Espinoza Miranda, Asesora Jurídica.—1 vez.—O.C. N° OC16-0047.—Solicitud N° 58194.—(IN2016042041).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Notificación de Cobro Administrativo

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, ocho horas treinta minutos, del 1° de junio del 2016. Señor(es) sucesor(es) de quien en vida fuera Álvaro Durán Rivas, cédula de identidad 1-0880-0199. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18,

N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 022572-000-F, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢603.114,70 (seiscientos tres mil ciento catorce colones con 70/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢197.927,60 (ciento noventa y siete mil novecientos veintisiete colones con 60/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042010). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, ocho horas del 1 de junio, 2016. Señor Benson Beckish James, identificación N° 17807242, Presidente de Arrienda Mercantil Punta Loras P.L. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-620718. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 019934-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢620.937,80 (seiscientos veinte mil novecientos treinta y siete colones con 80/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢398.378,85 (trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho colones con 85/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca, Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042011). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, diez horas, del 1 de junio, 2016. Señor Atziri Molina López, identificación 148400137502. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos NOS. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 090978-000-F, a saber: impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢529.036,50 (quinientos veintinueve mil treinta y seis colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢260.841,10 (doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y un colones con 10 00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042012). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, doce horas treinta minutos, del 1 de junio, 2016. Señores Carlos Andrés Vicente Chamorro, cédula de identidad N° 1-1148-0478 y Alonso Vicente Chamorro, cédula de identidad N° 1-1288-0722. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 184410-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢312.362,60 (trescientos doce mil trescientos sesenta y dos colones con 60/100) y 184410-002 a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢312.362,60 (trescientos doce mil trescientos sesenta y dos colones con 60/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢529.308,90 (quinientos veintinueve mil trescientos ocho colones con 90/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N°70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042013). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las 9 horas del 1° de junio del 2016.—Señora Aida Torres Murillo Torres, cédula de identidad N°3-0213-0646, presidenta de Estrada y Murillo Habitación Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-237688, medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, además del acta de protocolización de amojonamiento límite provincial San José-Cartago, límite cantonal Montes de Oca-La Unión, límite distrital San Rafael-San Ramón, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 171 del jueves 6 de setiembre del 2007; se le insta para que en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del Partido de Cartago N° 050719-000, a saber: impuesto sobre Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre II trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢5.686.795,30 (cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y cinco colones con 30/100); la tasa de servicios urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016 por un monto de ¢1.246.991,85 (un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y un colones con 85/100). Por la finca del Partido de Cartago N° 050721-000, a saber: impuesto sobre Bienes Inmuebles por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2013 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢7.144.917,65 (siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos diecisiete colones con 65/100); la tasa de Servicios Urbanos por los periodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016 por un monto de ¢1.411.331,60 (un millón cuatrocientos once mil trescientos treinta y un colones con 60/100), según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042014). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, once horas treinta minutos, del 1 de junio, 2016. Señores Gloria Tinoco Duarte, pasaporte N° 9000280373 y José María De Ureña González

Del Valle, cédula de identidad N° 8-0062-0786. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 119291-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢462.209,60 (cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos nueve colones con 60/100) y 119291-002 a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre II trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢212.360,21 (doscientos doce mil trescientos sesenta colones con 21/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢385.322,45 (trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintidós un colones con 45/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042015). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las 10 horas del 1° de junio del 2016.—Señor Hugo Ignacio Hernández Soto, cédula de identidad 6-0033-0936 Medio para notificaciones: publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 460580-000, a saber: impuesto sobre Bienes inmuebles por los periodos comprendidos entre III trimestre de 2014 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢386.557,55 (trescientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y siete colones con 55/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre III trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢493.480,05 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta colones con 05/00), según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042016). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo – Montes de Oca, once horas, del 1 de junio, 2016. Señor (es) sucesor (es) de quien en vida fuera Joan Marjorie Rose Archer, cédula de identidad N° 8-0068-0877. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículos Nos. 18, 19 y 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 498874-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢338.970,50 (trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta colones con 50/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢29.352,10 (veintinueve

mil trescientos cincuenta y dos colones con 10/00). Por la finca del partido de San José N° 498875-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢515.440,70 (quinientos quince mil cuatrocientos cuarenta colones con 70/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2014 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢61.281,10 (sesenta y un mil doscientos ochenta y un colones con 10/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042017). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, doce horas, del 1° de junio del 2016.—Señor Luis Carlos Vargas Valverde, cédula de identidad 1-0955-0668.—Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 316686-001, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre primer trimestre del 2012 al segundo trimestre del 2016, por un monto de ¢170.887,75 (ciento setenta mil ochocientos ochenta y siete colones con 75/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre primer trimestre del 2012 al segundo trimestre del 2016, por un monto de ¢608.373,45 (seiscientos ocho mil trescientos setenta y tres mil colones con 45/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones. Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042018). 3 v. 1. Alt.

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, nueve horas treinta minutos, del 1 de junio, 2016. Señor Bill Guillén Álvarez, cédula de identidad 5-0179-0609. Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. De conformidad con lo establecido en los artículo N° 18, N° 19 y N° 20, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública, se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por la finca del partido de San José N° 121296-000, a saber: Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢68.548,80 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho colones con 80/100); la tasa de Servicios Urbanos por los períodos comprendidos entre I trimestre de 2015 al II trimestre del 2016, por un monto de ¢858.541,00 (ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y un colones con 00/00). Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal.—Montes de Oca.—Captación de Ingresos.—Karina Elizondo Sánchez.—(IN2016042019). 3 v. 1. Alt.